

REGLAMENTO INTERNO



COLEGIO MATER DEI

Actualización 2026

El uso de lenguaje que no discrimine ni reproduzca esquemas discriminatorios entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestro Colegio y de la Entidad Sostenedora.

Sin embargo, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a; los/las y otras formas sensibles al género con el fin de marcar la presencia de ambos sexos, hemos optado por usar, en algunos casos, la forma masculina en su tradicional acepción genérica, en el entendido que es de utilidad para hacer referencia tanto a hombres como mujeres, sin evitar la potencial ambigüedad que se derivaría de la opción de usar cualquiera de las formas de modo genérico, todo ello más aun cuando desde el presente año escolar tendremos un kínder y un primero básico mixto.

INDICE

Aspectos generales	3
Objetivo del establecimiento	3
Misión, Visión, Sellos y Objetivos Institucionales	4
Objetivo del reglamento interno	4
Principios Institucionales	5
Política de Promoción de una Buena Convivencia Educativa	7
De las Políticas de Inclusión y No Discriminación	8
De la Comunidad Educativa y su Organización Interna	8
Regulación de los Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	11
Art 1: Promover y asegurar una buena y sana Convivencia Educativa	11
Art 2: Corresponderá a la comunidad educativa en general	11
Derechos y Deberes de los Estamentos funcionarios del Establecimiento	11
Art 3: Derechos de los Docentes y Docentes Directivos	11
Art 4: Deberes de los Docentes y Docentes Directivos	12
Art 5: Derechos de los Asistentes de la Educación	12
Art 6: Deberes de los Asistentes de la Educación	13
Art 7: Derechos de la Entidad Sostenedora	13
Art 8: Deberes de la Entidad Sostenedora	13
Derechos y Deberes de los Estudiantes	13
Art 9: Derechos de los Estudiantes	13
Art 10: Deberes de los Estudiantes	14
Derechos y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados	15
Art 11: Los padres son los primeros educadores de sus hijos	15
Art 12: Derechos de los Padres, Madres y Apoderados	15
Art 13: Deberes de los Padres, Madres y Apoderados	16
Art 14: Del Cambio de Apoderado	17
Procedimiento voluntario para la solicitud de cambio de apoderado u otro antecedente	17
Procedimiento ante la inasistencia o no comparecencia de un apoderado a entrevista	18
Uso de carta certificada y visita domiciliaria	18
Regulaciones Técnico-Administrativas sobre la Estructura y Funcionamiento del Establecimiento	19
Art 15: Niveles de Enseñanza y Horario de Clases	19
Art 16: De los roles de los estamentos funcionarios del establecimiento	20
Art 17: Organigrama	21
Art 18: De los Mecanismos de Comunicación con los Padres y Apoderados	21
Art 19: Correos electrónicos y Redes Sociales y Otros	22
Asistencia y Puntualidad	22
Art 20: Atrasos	22
Art 21: Asistencia	23
Art 22: Justificación de inasistencia	23
Art 23: Procedimiento especial de seguimiento de la estudiante ausente	24
Art 24: Del retiro anticipado de las estudiantes	25
Art 25: Recreos y cuidado de los espacios comunes	25
Art 26: Colación y uso y comportamiento de las alumnas en los comedores	25
Art 27: De los actos escolares	25
Art 28: De las actividades extraescolares, extraprogramáticas y paraacadémicas	25
Art 29: De los objetivos permitidos y no permitidos	26
Reconocimiento por Aporte a la Buena Convivencia Educativa	26
Art 30: Premios, estímulos, reconocimientos a la convivencia positiva, esfuerzo ...	26

Regulaciones Referidas a los Procesos de Admisión	27
Art 31: Del proceso postulación y admisión	27
Art 32: De la matricula	27
Regulaciones sobre Pagos o Becas	28
Art 33: Carácter gratuito del colegio	28
Art 34: Efectos del incumplimiento de cualquier pago	28
Regulaciones del Uniforme Escolar y Presentación Personal	29
Art 35: Normas sobre uso del uniforme escolar	29
Art 36: Uniforme para clase de Educación Física, talleres y actividades extraescolares	29
Art 37: Aspecto personal	30
Art 38: Alumnas embarazadas y uniforme	30
Art 39: Niños, niñas y estudiantes transgénero y uniforme	30
Art 40: Alumnas migrantes y uniforme	30
Regulaciones referidas al ámbito de la Seguridad y Resguardo de Derechos	31
Art 41: Seguridad escolar	31
Art 42: Política de prevención de riesgos	31
Art 43: Medidas orientadas a garantizar la higiene dentro del establecimiento	31
Art 44: Capacitación y estrategias en materia de vulneración de derechos...	31
Art 45: Factores de protección dentro del establecimiento	32
Art 46: Protocolo para abordar situaciones sobre las drogas y alcohol...	32
Regulaciones referidas a la Gestión Pedagógica y Protección a la Maternidad y Paternidad	33
Art 47: Regulaciones técnico-pedagógicas	33
Art 48: De las evaluaciones	33
Art 49: de las evaluaciones y capacitaciones	33
Art 50: Protección de la maternidad, paternidad y alumnas embarazadas	34
Regulaciones referidas al ámbito de la ASI Escolar	35
Art 51: Gestión de la Convivencia Educativa	35
Art 52: Instrumentos en la gestión de la Convivencia Educativa	35
Art 53: Plan de gestión de la Convivencia Educativa	35
Art 54: Atribuciones de la directora en la gestión de Convivencia Educativa	35
Art 55: Coordinador de Convivencia Educativa	36
Art 56: Sobre el canal de denuncias, reclamos, sugerencias y consultas	36
Art 57: Procedimientos de la gestión colaborativa de conflicto. Mediación	36
Regulaciones de instancias de participación y los mecanismos entre estas y los establecimientos	38
Art 58: De las instancias de participación en el establecimiento	38
Del consejo escolar	38
Art 59: De la definición y funciones del consejo escolar	38
Art 60: De la estructura y constitución del consejo escolar	38
Art 61: Del funcionamiento del consejo escolar	38
Del centro de Padres y Apoderados	39
Art 62: Reconocimiento y organización del Centro de Padres y Apoderados	39
Del centro de alumnas y alumnos	40
Art 63: Definición y misión	40
Art 64: Funciones del centro de alumnas	40
Del consejo de profesores	40
Art 65: Consejo de profesores	40

Relaciones entre el colegio y la comunidad	41
Art 66: De las relaciones del establecimiento con la comunidad	41
Normas, Faltas, Medidas pedagógicas, Disciplinarias y de Reparación; y el Debido Proceso	42
Art 67: Conductas esperadas de los estudiantes	42
Art 68: Faltas	42
Art 69: Faltas leves	42
Art 70: Faltas graves	43
Art 71: Faltas gravísimas	44
Art 72: Medidas formativas o pedagógicas	45
Art 73: Medidas de reparación	46
Art 74: Medidas de apoyo psicosocial	46
Art 75: Medidas disciplinarias o sanciones	46
Art 76: Descripciones de sanciones	46
Art 77: Criterios para ponderar y aplicar medidas	47
Art 78: Comunicación a los apoderados de las faltas de sus estudiantes	48
Art 79: Cuadro de procedimiento de medidas disciplinarias	48
Art 80: Debido proceso	49
Art 81: Privacidad y respeto a la dignidad y honra de los intervinientes	49
Art 82: Deber de protección	50
Art 83: Notificación a los apoderados	50
Art 84: Investigación	50
Art 85: Citación a entrevista	50
Art 86: Resolución	51
Art 87: Reconsideración (apelación)	51
Procedimiento especial en caso de faltas graves o gravísimas en que puedan traducirse en la expulsión o cancelación de la matrícula (AULA SEGURA)	52
Art 88: Motivos por los que puede aplicarse la expulsión o cancelación de matrícula	52
Art 89: Procedimiento sancionatorio en caso de posible expulsión o cancelación...	52
Art 90: Facultad de suspensión como medida cautelar	52
Art 91: Plazo para resolver en caso de posible expulsión o cancelación de matrícula	52
Art 92: Reconsideración si se aplicó la expulsión o cancelación de matrícula	52
Art 93: Reubicación de las alumnas sancionadas con las medidas...	53
Sobre medidas de protección para la persona afectada, especialmente cuando se trate de conductivas de violencia física y sexual	54
Sobre los delitos en que incurran miembros de la comunidad educativa	54
Art 94: Obligación de denunciar delitos	54
Art. 95: Responsabilidad penal juvenil.	55
De la educación parvularia	56
Derechos y deberes de la comunidad educativa	56
Art 96: Derechos de los niños y niñas que cursen educación parvularia	56
Art 97: Deberes de los padres y apoderados en la educación parvularia	56
Art 98: Derecho de los padres y apoderados en la educación parvularia	57
Regulaciones que permiten el adecuado funcionamiento del establecimiento y regulan las relaciones	57
Art 99: Tramos curriculares que imparte el colegio en educación parvularia	57
Art 100: Atraso de niños y niñas de educación parvularia	57
Art 101: Retiro diario de niños y niñas de educación parvularia	57
Art 102: Contenido y funcionarios responsables del registro de matrículas	58
Art 103: Organigrama del establecimiento y de los roles ...	58
Art 104: Mecanismos de comunicación formales con madres, padres y/o apoderados	58

Regulaciones referidas a los procesos de admisión	58
Art 105: Proceso de admisión a párvulos	59
Regulaciones sobre pagos o becas en niveles de transición del colegio	59
Art 106: Pagos y becas	59
Regulaciones sobre el uso de uniforme, ropa de cambio y de pañales	59
Art 107: Normas sobre uso del uniforme	59
Art 108: Ropa de cambio y pañales	60
Art 109: Uniforme y ropa de cambio en párvulos migrantes	60
Art 110: Medidas orientadas a garantizar la higiene de los párvulos	60
Art 111: Medidas orientadas a garantizar la salud de los párvulos en el establecimiento	61
Regulaciones referidas a la gestión pedagógica	62
Art 112: Regulaciones técnico-pedagógicas	62
Art 113: Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria...	62
Art 114: Regulaciones sobre salidas pedagógicas	63
Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato	63
Art 115: Las normas referidas al ámbito de la convivencia	63
Art 116: Normas generales de convivencia para el nivel parvulario	63
Art 117: Composición y funcionamiento del consejo escolar	64
Art 118: Coordinador de Convivencia Educativa	64
Art 119: Regulaciones a la existencia y funcionamiento de instancias de participación	64
Art 120: Plan de gestión de convivencia	64
Art 121: Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel	64
Art 122: Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia, medidas y procedimiento	65
Art 123: Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos	66
Art 124: Acompañamiento para párvulos con necesidades educativas especiales	66
Art 125: Procedimiento para dar de baja a un párvulo por ausencia injustificada	66
Capítulo final. Aprobación, revisión, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno	67
Art 126: La aprobación, modificaciones, actualización de reglamento interno	67
ANEXOS	68
1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	69
2. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	74
2b. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales para párvulos	82
3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	88
4. Protocolo de accidentes escolares	97
5. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	104
6. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	107
7. Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes	131
8. Protocolo de actuación en casos de conductas autolesivas	135
9. Protocolo sobre ideación suicida, suicidio y su prevención	140
10. Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales	145
11. Protocolo de actuación para el reconocimiento de la diversidad e identidad de género en niños, niñas y estudiantes trans	159

12. Procedimiento para la solicitud, implementación, evaluación y seguimiento de los apoyos para las actividades de la vida diaria (AVD)	162
13. Procedimiento para la administración de medicamentos en la jornada escolar	166
14. Protocolo de regulación sobre uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento educacional	168

ASPECTOS GENERALES:

El presente Reglamento Interno del Establecimiento se dictó siguiendo lo prescrito en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile en sus artículos 19 N°10 y N°11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; la Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña, en especial su artículo 5º; la Ley General de Educación, el Estatuto Docente y el Código del Trabajo (en lo pertinente), la Ley Indígena en lo pertinente, la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (N.º20.191), la Ley sobre Violencia Escolar, la Ley antidiscriminación; la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845), la ley N°21.128 “Aula Segura”, el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnas y alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°24 de 2005 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar en la parte pertinente. Asimismo, conforme a la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado y la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos de Educación Parvularia. De igual forma, el presente reglamento interno incorpora las disposiciones de la Ley N. 21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, cuyo objetivo es prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las sanciones que en él se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso.

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia educativa, el Reglamento Interno, debe tener un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- a) Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
- b) Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia educativa señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional (en adelante, PEI). Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

La Ley General de Educación en su artículo 9°, establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes. En el artículo 10°, letra b) señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

El presente Reglamento Interno será de compartido con los apoderados en la página Web, página de postulación SAE y Agenda Escolar entregada al momento de la matrícula.

OBJETIVO DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Mater Dei, es una institución educativa confesional católica, con un estilo formativo enmarcado en el carisma orionista que, a partir del año 2018 forma parte de la Fundación Educacional Mater Dei, siendo parte de la Congregación de las Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad, obra de San Luis Orión. Es un establecimiento particular subvencionado, localizado en la Avenida Lo Errázuriz N°186, comuna de Cerrillos, que cuenta con Reconocimiento Oficial del Estado, según Resolución Exenta N°6247 de 1952 del Ministerio de Educación.

La comunidad educativa tiene su centro animador en la comunidad religiosa de las “Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad”.

Como institución educativa católica, el Colegio Mater Dei configura su quehacer educativo en respuesta de los lineamientos eclesiales, estableciendo que las instituciones educativas tienen una misión clave en la evangelización. Una escuela católica evangeliza la cultura, las relaciones, los valores, la educación en sí misma. Por tanto, nuestra misión educativa debe favorecer que todos los agentes que constituyen la comunidad busquen a Jesucristo y se abran a la experiencia de fe.

Del mismo modo, el colegio Mater Dei en su misión educativa, hace eco de las palabras del Papa Francisco, quien señala que “Las instituciones educativas tienen la misión de ofrecer horizontes abiertos a la trascendencia” y la educación debe estar “al servicio de un humanismo integral”, de este modo, se trata de instalar en el colegio una educación con miras a una formación que va más allá de lo intelectual, que dé luz, otorgando espacios de esperanza ante las sombras actuales.

Parte esencial de nuestro quehacer se desprende de las cartas sobre educación que nuestro fundador San Luis Orione escribió en 1922 y donde queda de manifiesto su método paterno-materno cristiano. Uno de sus lineamientos base establece que el Colegio es una familia, de buena disciplina y moral, llevada con mucha diligencia y afecto en el Señor. Es por ello, que el colegio presenta un sistema normativo socializado en donde se busca que los miembros de la comunidad educativa desarrollen y aprecien la responsabilidad, el valor por el trabajo y el compromiso institucional y profesional.

MISIÓN VISIÓN SELLOS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Nuestra visión es ser reconocido como un colegio destacado en la formación de personas íntegras, críticas, creativas y comprometidas con la sociedad, capaces de enfrentar los desafíos del siglo XXI. A través de una educación católica, innovadora y personalizada, fomentamos el desarrollo de habilidades y valores católicos que les permiten alcanzar su máximo potencial y contribuir positivamente en su entorno local y global.

Nuestra misión es proporcionar una educación integral a nuestros/as estudiantes, lo cual se traduce en el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores católicos que les permita desenvolverse adecuadamente en el mundo de hoy. Una educación sostenida por el carisma orionista y una gestión orientada a fortalecer el sentido de familia y la corresponsabilidad educativa de todos los estamentos.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO

Este documento contiene el Reglamento Interno, Manual de Convivencia Educativa y Protocolos de Actuación (en adelante el “Reglamento Interno”), conforme lo requerido por la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDUC) y la Superintendencia de Educación Escolar (en adelante, la SUPEREDUC). El reglamento interno establece disposiciones generales de organización y funcionamiento del Establecimiento que emanan de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Desde un enfoque formativo, contiene normas y acciones que fomentan la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa. Del mismo modo consigna conductas consideradas como faltas a la buena Convivencia Educativa tipificadas y graduadas de acuerdo con su gravedad como también medidas pedagógicas y disciplinarias aplicables a tales conductas, todo lo anterior resguardando siempre las normas del debido proceso. Complementariamente se contemplan medidas de reparación e instancias de revisión de estas. Se entienden parte integrante del reglamento interno, los protocolos de prevención y abordaje sobre diversas materias relacionadas con la gestión de convivencia (Ej.: maltrato escolar).

El establecimiento a su vez posee una política institucional de prevención de violencia escolar continua, integrada al Plan de Formación y complementada con acciones específicas en el Plan para la Gestión de la Convivencia Educativa del Establecimiento.

El reglamento interno debe ser conocido y adherido por toda la comunidad educativa, por lo que el establecimiento cuenta con mecanismos de oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos a la Convivencia Educativa para que la comunidad educativa cumpla sus obligaciones y ejerza sus derechos. Así mismo, será presentado y aprobado por su Consejo Escolar, el que también aprobará el Plan de Convivencia Educativa. El reglamento interno será actualizado según lo prescriba la legislación educativa, el MINEDUC y/o la SUPEREDUC, y/o conforme sucedan situaciones nuevas no previstas por el mismo o se manifiesten necesidades de la comunidad educativa relacionadas con la Convivencia Educativa.

Ante cualquier situación no contemplada en este reglamento interno, la Dirección estudiará de modo particular dicha situación y tomará las medidas pertinentes.

El reglamento interno obliga a la comunidad educativa en general al cumplimiento fiel de las disposiciones contenidas en el texto en lo que a cada uno de ellos corresponda.

El objetivo de este reglamento es regular la interacción social de los miembros de la comunidad educativa para favorecer un clima de respeto y sana convivencia.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

a) Estilo formativo paterno materno cristiano:

Este sello se expresa de dos maneras complementarias. La primera tiene relación con un estilo de relación semejante al vínculo de familiaridad que existe entre padres e hijos. No se trata de reemplazar esta dinámica familiar, sino de acoger el mismo sentido de responsabilidad y cuidado en las relaciones cotidianas y concretas que se dan entre educadores y estudiantes. De este modo, todo el personal del colegio se sabe llamado a educar con una dedicación paternal y maternal, inspirado por la figura de san Luis Orione.

La segunda manera se refiere a la oportunidad que ofrece este estilo para comunicar el amor paterno materno de Dios a través del ofrecimiento de una buena educación. De este modo los educadores del colegio se saben también amados por Dios y despliegan este cariño a través de su propio testimonio, dedicación y profesionalismo, propiciando también que los estudiantes aprendan a buscar a Dios en sus propias vidas.

b) Formación católica con sentido de familia:

Este sello está muy vinculado con el anterior y también se expresa de dos maneras complementarias. La primera manera de vivir este sello es por medio de todos los esfuerzos que se hacen para potenciar el vínculo comunitario, al estilo de una gran familia, permeando toda la cultura escolar. Esto significa generar condiciones de confianza, buen trato, de comprensión y de paciencia para favorecer el bienestar de todos y el desarrollo de los aprendizajes.

La segunda manera implica perseverar en todas las gestiones que fortalezcan la alianza con las familias. Se trata de una opción determinante y decidida para toda nuestra propuesta educativa. Mantener un vínculo sano y constante con las familias, impacta positivamente y de modo corresponsable en el desempeño escolar de las y los estudiantes, en su salud psicoemocional y en el desarrollo de su espiritualidad.

Tanto el trabajo con las familias como la gestión de la cultura escolar están determinados por un acuerdo entre adultos educadores (personal del colegio y los apoderados) y de éstos con los estudiantes. Desde los distintos roles, todos y todas somos responsables de los procesos formativos. Este acuerdo se basa fundamentalmente en criterios definidos cada año y adaptados a cada ciclo educativo, atendiendo al desarrollo y facultades psico-evolutivas de los estudiantes.

Para llevar a cabo este sello, los adultos educadores están desafiados a desarrollar cuatro habilidades, llamadas parentales:

- Vinculares: capacidad para favorecer el desarrollo de buenos vínculos entre los miembros de la comunidad educativa, de modo que todos, y especialmente estudiantes, puedan desarrollarse en un ambiente sano y cohesionado.

- **Formativas:** toma de consciencia del rol, responsabilidad y potencial formativo que cada persona de la comunidad tiene desde su respectivo rol, así como también implica el reconocimiento del sentido formativo de las normas de convivencia.
- **Protectoras:** capacidad para prever situaciones de riesgo, resolver situaciones críticas con enfoque de derechos, acordar caminos de reparación y pautas de convivencia que favorezcan la contención y la ecuanimidad en el trato.
- **Reflexivas:** capacidad para generar espacios que permitan a los diferentes estamentos reflexionar sobre sus prácticas y responsabilidades (entre pares) y procurar acciones de autocuidado.

c) **Formación integral de calidad:**

Todos nuestros procesos y acciones están orientados a educar a cada estudiante de forma gradual e integral, más allá de lo estrictamente académico, con la finalidad de desarrollar en primer lugar el “ser” de la persona de tal forma que pueda desenvolverse de manera fluida y armónica en distintos contextos, fomentando el desarrollo de la propia vocación y de competencias a afines al mundo de hoy.

Se trata de formar a los/as estudiantes en habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales que permitan el desarrollo todas sus dimensiones constitutivas, ya sea en planos personales, sociales, intelectuales, espirituales y morales, para que vean en los ideales y valores cristianos opciones vitales para situarse en el futuro con responsabilidad y creatividad transformadoras.

Desde nuestro carisma, apuntamos a una formación integral que pone siempre al centro a la persona de cada estudiante, comprendiendo su trayectoria educativa como proceso de humanización. En este sentido, la confluencia que puede lograr el colegio entre la formación académica, valórica, emocional y espiritual está orientada hacia la formación de buenas personas, íntegras, comprometidas y abiertas a la búsqueda de Dios.

– La atención a la salud mental y emocional se visualiza como una opción permanente del colegio, generando condiciones favorables para el aprendizaje. En consecuencia, el colegio se propone una formación profesional y un acompañamiento dirigido al desarrollo de la inteligencia emocional de los/as estudiantes, tanto en los contenidos educativos como en los protocolos de acción. Esto implica el desarrollo de habilidades para saber identificar las propias emociones, para comprenderlas y gestionarlas adecuadamente.

– La formación académica se despliega sobre todo a través de los saberes curriculares que el colegio organiza por ciclos, con énfasis en habilidades cognitivas básicas hasta una comprensión de habilidades para gestionar el propio pensamiento. Se trata de formar personas con herramientas para desenvolverse bien en el mundo de hoy y del mañana. Con habilidades necesarias para este siglo vinculadas al pensamiento crítico, la creatividad, la colaboración, la comunicación y la contemplación. En este empeño tienen mucha relevancia para el colegio procesos tales como: la priorización curricular, la articulación educativa entre las distintas asignaturas, las metodologías activas, el aprendizaje colaborativo a través de proyectos que inviten a la reflexión, las evaluaciones sumativas, formativas y diversificada, y el desarrollo complementario de áreas del saber que se expresan de acuerdo a los intereses organizados de las estudiantes, vinculados al deporte, las ciencias, las artes y las humanidades.

En este escenario, lo propiamente académico se articula con todo lo formativo para aportar a cada estudiante herramientas para la vida, poniendo en sintonía las exigencias del currículum establecido por el Estado de Chile, con sus intereses y las opciones educativas del colegio. Este se traduce en:

- Desarrollo de habilidades cognitivas fundamentales.
- Desarrollo del pensamiento matemático y científico.
- Desarrollo de la sensibilidad artística y estética.
- Desarrollo del pensamiento humanista cristiano.
- Desarrollo de habilidades para la convivencia y ciudadanía.

– La formación valórica también se sitúa dentro de las coordenadas de la formación integral, tanto desde la articulación con los otros ámbitos del saber, como dentro de una propuesta que en sí misma apunta al desarrollo de todas las dimensiones de la persona. Se trata de brindar la oportunidad para el conocimiento, internalización y vivencia de valores humanos asociados a la propia autopercepción y a la relación de la

persona con los demás, con el medio ambiente y con Dios, en un sentido de apertura a la trascendencia. En consecuencia, identificamos un elenco de valores característicos del sello fundacional para presentarlos como pilares de la formación de cada persona y de la vida comunitaria.

- Valores asociados al autoconocimiento de desarrollo de la propia personalidad, pues es muy importante que los/as estudiantes se conozcan a sí mismos/as, con sus habilidades, intereses, dificultades y sueños.
- Valores asociados a la relación con las personas del entorno escolar, barrial y familiar, desde los lazos micro comunitarios hasta el ejercicio de una ciudadanía corresponsable.
- Valores asociados a la relación con la naturaleza, orientada al desarrollo de una consciencia ecosistémica y planetaria.
- Valores asociados a la relación con Dios, lo que supone la apertura a atesorar la propia espiritualidad, en una actitud de búsqueda sincera del sentido trascendente que tiene la vivencia de estos valores.

Acogiendo las inquietudes de los estudiantes, el colegio se propone también revisar y desarrollar un plan actualizado de educación sexual y afectiva integral, con perspectiva de género y en diálogo con una visión cristiana de la persona humana.

– La formación espiritual es una opción fundamental de la integralidad educativa que plantea el colegio. Está asociada a los valores y también al sello carismático y fundacional del colegio. Pero también se comprende como la instancia formativa que ofrece un sentido articulador a toda la propuesta educativa por cuanto la síntesis de aprendizajes, saberes, talentos y creencias se fragua en la interioridad de cada persona. Esto implica el descubrimiento y fortalecimiento de una vida interior dinámica y fecunda, donde cada estudiante tiene la oportunidad de encontrarse con su ser más genuino. Por eso la propuesta de Jesucristo como referente y tiene sentido pedagógico, porque entraña un modelo de humanidad que comprende el amor como principio creador y creativo de todas las cosas.

– La inclusión, como variable fundamental de la calidad educativa que buscamos brindar, emerge como desafío a resolver y también como rasgo para valorar en nuestra propia identidad. Somos un colegio católico como casa abierta, inclusiva, como lo es también el mensaje de amor que está en el corazón del Evangelio. En este sentido, el colegio tiene el bello desafío de considerar la diversidad como una oportunidad pedagógica. No hay apretura genuina a la diversidad sin identidades claras. Por eso, desde el sello católico orionista, el estilo paterno–materno supone el ejercicio de una acogida universal a partir de una identidad basada en el amor educativo. Esto supone la consideración de recursos comunitarios y metodológicos para acoger las distintas maneras de aprender, de relacionarse y de creencias religiosas.

POLÍTICA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:

Esta política se aplica a toda actividad desarrolladas dentro o fuera del establecimiento, incluyendo clases, recreos, talleres, actividades pastorales, salidas pedagógicas, actividades extraprogramáticas, espacios virtuales institucionales y cualquier otra instancia en que participen estudiantes, madres padres o apoderados y funcionarios del establecimiento.

En todo el documento cuando se hace referencia a estudiantes, profesores, apoderados, así como otros términos equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombres y mujeres.

El Establecimiento funda su política de Convivencia Educativa en las definiciones legales y el Proyecto Educativo del establecimiento.

La Ley General de Educación establece que *“se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva”*.

Asimismo, el Colegio Mater Dei comprende la convivencia como una dimensión educativa y formativa que promueve el buen trato, la participación, la inclusión, el bienestar integral y la prevención de toda forma de

violencia, acoso o discriminación, en conformidad con la normativa vigente y con los principios del Proyecto Educativo Institucional.

- a) De ambas fuentes, se desprenden algunos fundamentos que se articulan en esta política: Reconocimiento de la dignidad y derechos de los niños, niñas y jóvenes, fomentando su autonomía y la protección de su integridad física y psicológica.
- b) Formación integral, entendiendo dentro de ella la formación de toda la persona y todas las personas (carácter individual y comunitario), poniendo el acento en ser conscientes, compasivas y comprometidas consigo mismas, con quienes las rodean y con la sociedad en la que están inmersas.
- c) Educación de calidad, entendiendo esta como un bien social en el que cada miembro aporta con su máximo en conocimiento, habilidades y actitudes. El centro de la vida escolar es la adquisición del conocimiento, la que se logra en ambientes pacíficos, que estimulen la colaboración y relación armoniosa de sus miembros.
- d) Comunidades educativas, considerando relevante la comunicación y participación que se logra entre quienes la integran.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA:

- 1. Promover una convivencia sana y armoniosa entre compañeros y compañeras, y entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- 2. Prevenir conductas de hostigamiento, matonaje, bullying u otra, que pudiese causar sentimientos de inseguridad, malestar, dolor físico o psicológico en las personas.
- 3. Proveer condiciones que favorezcan el diálogo, la resolución pacífica y/o la reparación, frente a situaciones de conflicto.
- 4. Fortalecer las habilidades de los estudiantes para resolver conflictos de modo no violento y colaborativo.
- 5. Favorecer que las intervenciones y sanciones sean utilizadas de acuerdo con el contexto y edad de los estudiantes.
- 6. Desarrollar acciones preventivas y reparatorias, que permitan cumplir con el propósito fundamental de la política de promoción de una buena convivencia y prevención de situaciones de violencia escolar.

DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN:

Nuestro Establecimiento asume un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa, procurando una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve el Establecimiento apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA:

La comunidad educativa del Establecimiento es una agrupación de personas que, inspiradas en un proyecto educativo común, lo integran. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todas las alumnas y alumnos que son miembros de ésta, propendiendo su desarrollo integral. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo institucional del Establecimiento, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional:

- a) **ALUMNA, ALUMNO O ESTUDIANTE:** Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. La alumna o alumno del Establecimiento es un integrante de la comunidad y es el sujeto

destinatario principal de los servicios educacionales del Establecimiento que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumna o alumno, está representado por el apoderado, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento.

- b) **PROFESOR JEFE:** Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus alumnas, alumnos y de los apoderados de éstos. Es esperable del Profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Establecimiento relacionadas con la formación de sus alumnas y alumnos.

Promueve, entre las alumnas, alumnos, profesores y apoderados de su grupo–curso, actitudes para una sana convivencia.

Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento.

El Profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo–curso. Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus alumnas o alumnos y apoderados.

Entre otras labores se encarga de:

- i. Coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados.
 - ii. Desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en valores que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar.
 - iii. Atender periódicamente a sus estudiantes, para tratar temas académicos, conductuales y familiares.
 - iv. Coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento.
 - v. El Profesor Jefe tiene una participación activa con el resto de los estamentos del Establecimiento que velan por la buena Convivencia Educativa.
- c) **PROFESORES DE ASIGNATURAS:** Son responsables de educar a las alumnas y alumnos aportando las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte, promoviendo la sana convivencia para lograr los aprendizajes, preservando las condiciones apropiadas para desarrollar los aprendizajes a su asignatura. Como los demás miembros de la comunidad educativa debe velar por la aplicación de los principios del PEI.
- d) **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:** Son aquellos profesionales y técnicos no afectos al estatuto docente que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza– aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de la Educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Establecimiento, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.
- Los inspectores se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de las alumnas o alumnos y que pudieren contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan al Inspector General y/o al Coordinador de Convivencia Educativa.
- e) **PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:** Son los primeros educadores, por lo tanto, se les compromete y orienta para realizar esta tarea educativa en forma conjunta. Es necesario, entonces, que los padres, madres y/o tutores se comprometan con el Proyecto Educativo Institucional.
- Consideramos que el primer agente formador de nuestros estudiantes es la familia y requerimos de su

apoyo y compromiso para asumir su formación como una tarea compartida y en la medida en que la estudiante perciba una mayor coherencia entre la formación del hogar y del establecimiento, interiorizará con mayor facilidad el respeto por las normas descritas en el presente Reglamento.

Padres y apoderados al ser los primeros agentes formadores, deben comprometerse y cooperar en la tarea formativa, que permita a nuestros estudiantes el desarrollo de un autocontrol responsable; respetando y cumpliendo las disposiciones expresadas en este documento, reconociéndose como los primeros modeladores. La institución, por su parte a través de sus Profesores, Directivos y funcionarios asumen el rol de modelos de autocontrol para los estudiantes.

- f) **APODERADO SUPLENTE:** Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado autoriza en calidad de tal.

I.REGULACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1°.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena y sana Convivencia Educativa y procurar inspirar su actuar en los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Por Comunidad Educativa se entiende *“aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnas(os), padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales”*.

La Buena Convivencia Educativa es *“Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa”*.

Se entiende que la buena y sana Convivencia Educativa es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

En caso de que lo anterior no se cumpla, sus integrantes tendrán derecho a denunciar los hechos, ser oídos y pedir que sean atendidos en el resguardo de sus derechos. A su vez, deben adherir y colaborar en la construcción de un adecuado ambiente de trabajo y convivencia, como también a participar en el esclarecimiento y solución de los conflictos que eventualmente se puedan generar.

Artículo 2°.

Corresponderá a la comunidad educativa en general:

- a) Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Unidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- b) Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- c) Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- d) Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- e) Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- f) Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO¹

Artículo 3°. Derechos de los Docentes y Docentes Directivos:

Tendrán los siguientes derechos:

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o personas ajenas a ésta.
- b) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

¹ Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con la entidad sostenedora y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistentes de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

- c) Derecho a perfeccionarse, disponiendo de los espacios para actualizar sus conocimientos en el ámbito educacional y de esta manera mejorar sus prácticas pedagógicas.
- d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con la Entidad Sostenedora y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Establecimiento reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

Artículo 4º. Deberes de los Docentes y Docentes Directivos:

- a) Ejercer su función de docente y docente directiva en forma idónea y responsable; orientando vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- b) Actualizar sus conocimientos e investigar para exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes en cada nivel educativo que le corresponda.
- c) Conocer y respetar las normas del establecimiento.
- d) Conocer los derechos de los estudiantes, otorgando un trato respetuoso y sin discriminación, como también a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Crear un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con los estudiantes en clases.
- f) Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender en los estudiantes.
- g) Generar y desarrollar el sentido de la responsabilidad y del trabajo escolar bien hecho, como parte del desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes.
- h) Evaluar a los estudiantes según la normativa establecida por el Ministerio de Educación, ateniéndose a los lineamientos propuestos en las Bases Curriculares de la Enseñanza Básica y poniendo énfasis particular en la atención a la diversidad, para estimular un aprendizaje de calidad en todos mis estudiantes.
- i) Actuar oportunamente con los apoderados en la búsqueda de acciones que mejoren el actuar de sus hijos(as), comunicando a la Dirección aquellas situaciones positivas y negativas, para que se adopten las medidas pertinentes si la situación lo amerita.
- j) Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentran bajo su custodia.
- k) Proteger a los estudiantes contra toda forma de violencia.
- l) Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme a los artículos 175 y 176 según el Código Procesal Penal.
- m) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- n) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- o) Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.

Artículo 5º. Derechos de los Asistentes de la Educación:

Los Asistentes de la Educación tienen los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física y moral, no siendo objeto de maltratos físicos ni psicológicos.
- c) Participar de las actividades que se organicen y ejecuten en el Establecimiento, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el mejoramiento del establecimiento.
- d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Establecimiento reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

Artículo 6º. Deberes de los Asistentes de la Educación:

- a) Mantener un trato de respeto y tolerancia ante todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Ser tolerante con los estudiantes, favoreciendo una convivencia respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos que correspondan.
- c) Apoyar y fomentar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los estudiantes, y hacia los miembros de la Comunidad Educativa
- d) Respetar el conducto regular, atendiendo a las tareas que le asigne la Directora u otro Docente Directivo.
- e) Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en el Reglamento de Interno.
- f) Contribuir al desarrollo del proyecto educativo institucional.

Artículo 7º. Derechos de la Entidad Sostenedora:

- a) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 10 letra f, de la Ley General de Educación.
- b) Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
- c) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 8º. Deberes de la Entidad Sostenedora:

La Entidad Sostenedora del establecimiento tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- b) Se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del establecimiento.
- c) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- d) Respetar las normas del establecimiento y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa,
- e) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnas y alumnos.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Artículo 9º. Derechos de los estudiantes:

Son derechos:

- a) Recibir una educación integral que significa apoyarlo y orientarlo de acuerdo con su etapa de desarrollo, durante su permanencia en el Establecimiento.
- b) Recibir un trato deferente y respetuoso por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- c) Ser escuchado por sus profesores y otras autoridades del Establecimiento.
- d) Conocer oportunamente sus observaciones que se registran en el libro de clases.
- e) Conocer el reglamento interno.
- f) Recibir respuestas frente a dudas referidas a algunas materias o sistemas de calificación. Como principio pedagógico cada profesor debe aclarar a petición de la alumna o alumno las calificaciones y evaluaciones otorgadas.
- g) Conocer calendario de pruebas o controles con la debida antelación.
- h) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y calificaciones.
- i) Participar en las actividades extraprogramáticas del Establecimiento.

- j) Participar en la directiva de su curso.
- k) Que quienes guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los instrumentos debidamente evaluados y calificados dentro del plazo y condiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación.
- l) Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Establecimiento, en los tiempos dados para ello.
- m) Una programación dosificada de trabajos, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma mensual y el horario previamente establecido por el Establecimiento.
- n) Ser acompañado(a) en el proceso de desarrollo personal y a tomar la iniciativa para pedir este apoyo.
- o) Participar en todas las actividades educativas–recreativas y expresar sus opiniones dentro de los márgenes del respeto y la buena educación.
- p) Ser evaluada(o) objetivamente con justicia e imparcialidad, conforme al Reglamento de Evaluación.
- q) Presentar reclamos por medio de los conductos establecidos para cada caso.
- r) Recibir premios y estímulos individuales o colectivos en mérito al rendimiento, actitud, logros y conducta.
- s) Tener espacios adecuados para recrearse en los horarios destinados para esto.
- t) Ocupar los materiales educativos presentes en el establecimiento en los horarios y condiciones instauradas (por ejemplo: biblioteca, laboratorio, proyector, implementos deportivos, etc.).
- u) Permanecer en un espacio limpio y ordenado durante la jornada escolar.
- v) Tener espacio de resolución alternativa de conflictos, tales como mediación.
- w) Ser respetados por todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 10°. Deberes de los estudiantes:

Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato amable y cordial en forma diaria.
- b) Asistir diaria y puntualmente a clases en los horarios establecidos.
- c) Cumplir con el uniforme del Establecimiento (indicado en este reglamento).
- d) Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.
- e) Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por el Establecimiento, dentro y fuera de él, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.
- f) Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por el Establecimiento, procediendo con honradez y veracidad.
- g) Llevar oportunamente a los padres y/o apoderado la información que envía el Establecimiento, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.
- h) Realizar las tareas y trabajos propuestos por los profesores de las distintas asignaturas.
- i) Preparar con anticipación los contenidos de las evaluaciones.
- j) Cuidar los materiales educativos facilitados por el Establecimiento.
- k) Contribuir al cuidado del aseo, mantenimiento y embellecimiento del Establecimiento. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
- l) Cuidar todas las dependencias y mobiliario del Establecimiento.
- m) Fomentar un ambiente de respeto y aprendizaje dentro del Establecimiento.
- n) Conocer el Reglamento Interno del Establecimiento, adherir y respetarlo.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS²

Artículo 11°.

Los padres son los primeros educadores de sus hijos y el Establecimiento como subsidiario de su función necesita trabajar muy unido con ellos para cumplir cabalmente su tarea educativa.

Cada estudiante debe tener un representante ante el Establecimiento al que se llamará apoderado. Este puede ser el padre o la madre o bien, en el caso de no contar con sus progenitores, un apoderado que sea mayor de edad y con la capacidad para cumplir con las funciones correspondientes.

Tendrán el título de Apoderado ante el Establecimiento el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumna o alumno regular(es) del establecimiento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Establecimiento podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y a ser escuchados y a participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Establecimiento.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto a la estudiante, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento.

Artículo 12°. Derechos de los padres, madres y apoderados:

Son derechos de los padres, madres y apoderados:

- a) Recibir un trato digno y de respeto por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa
- b) No ser discriminado por su estado civil, creencias o situación socioeconómica.
- c) Ser escuchada(o) por los profesores u otras autoridades del Establecimiento, respetando el conducto regular para ello:
 - i. El Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, quien recibirá la información y canalizará la situación, con coordinación académica o Coordinador de Convivencia Educativa según corresponda, e informará en entrevista o vía agenda al apoderado la respuesta y/o acciones a seguir.
 - ii. Si luego de las instancias realizadas aún persisten dudas en relación con la situación planteada, se debe solicitar entrevista con Unidad Técnica Pedagógica respectiva al ciclo (temas académicos) o Coordinación de Convivencia Educativa (temas conductuales o de buen trato).
 - iii. Si las dudas persisten debe solicitar entrevista con Dirección.
- d) Conocer oportunamente las observaciones y/o anotaciones de sus hijos(os) registradas en el Libro de Clases.
- e) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- f) Recibir el reglamento interno; el Reglamento de Evaluación y Protocolos del Establecimiento en el momento de la matrícula.
- g) Estar al tanto de las evaluaciones y calificaciones de sus hijos(os).
- h) Solicitar entrevista, en los horarios asignados, cada vez que lo necesite, de manera escrita.
- i) Solicitar entrevista con algún miembro de la Dirección, a través de la Secretaría.
- j) Solicitar y recibir apoyo de acuerdo con las necesidades de la estudiante, según el área que corresponda y las posibilidades de atención del Establecimiento, respetando los horarios y lugares fijados para ello.
- k) Entregar al Establecimiento sugerencias positivas sobre Convivencia Educativa.
- l) Participar activamente en todas las actividades organizadas por el Centro de Padres y el establecimiento. El Establecimiento reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

² Se contiene en este Reglamento Interno las normas esenciales establecidas en el Decreto Supremo N°327 de 2020 del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento que establece los Derechos y Deberes de los Apoderados.

Artículo 13°. Deberes de los padres, madres y apoderados:

Son deberes de los padres y apoderados:

- a) Enviar diaria y puntualmente a su pupilo(a) al establecimiento.
- b) Mantener actualizada la información personal y de contacto informando a Inspectoría cualquier variación, así como cualquier variación en la condición médica o tratamiento de su pupila(o).
- c) Promover el respeto y solidaridad de su pupilo(a) hacia los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar las normas del establecimiento y fomentar que su pupila/o las cumpla, en especial las reglas en el reglamento interno al cual adhiere y promueve.
- e) Fomentar un clima de respeto dentro del Establecimiento, lo que conlleva a un trato cordial hacia todos los funcionarios del Establecimiento. En el caso de ocurrir un maltrato de parte de un apoderado hacia un funcionario, se realizará la investigación correspondiente y se tomarán las medidas pertinentes.
- f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento:
- i) Asumir su responsabilidad y la de su pupilo(a) en el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno.
- ii) Mantenerse informados respecto al quehacer escolar de su pupilo(a), asumir los principios formativos y pedagógicos del Establecimiento, definidos en el proyecto Educativo y aceptado en el momento de matricular.
- g) Apoyar a su pupilo(a) en los deberes escolares.
- h) Preocuparse de conocer el rendimiento de su pupilo(a).
- i) Asistir a las entrevistas personales agendadas con el profesor jefe, la que tiene por objetivo fijar metas comunes y evaluar íntegramente al alumna(o).
- j) Asistir a las reuniones de curso o charlas. La inasistencia a reuniones o estas charlas sin causa justificada, dará origen a que los padres y apoderados deban asistir a una nueva citación. De continuar esta situación, el Establecimiento podrá solicitar cambio de apoderado.
- k) Asistir a entrevista con el profesor o especialista que lo solicite, en caso de ser necesario.

Asimismo, y con el objeto de facilitar aspectos formativos a nivel general los padres deberán respetar las normas de organización para el buen funcionamiento del Establecimiento:

- l) Dejarán a las alumnas o alumnos en la entrada principal portería. No ingresarán al Establecimiento.
- m) No pasarán a las salas de clases a hablar con los profesores. Solicitarán entrevista de manera escrita.
- n) Todas las comunicaciones, solicitudes, etc. deben hacerse directamente con el profesor jefe correspondiente.
- o) No está permitido al interior del Establecimiento ninguna actividad comercial por parte de los padres en forma particular.
- p) Toda inasistencia a una actividad del Establecimiento, tanto de la alumna o alumno como de los padres, debe ser justificada con anticipación y por escrito.

El no cumplimiento de todos los deberes señalados en este apartado podrá dar lugar a que el Establecimiento, previa investigación, revoque su calidad de apoderado y solicite el cambio por otro adulto responsable.

En caso de existir una agresión física por parte de un adulto hacia otro miembro de la comunidad escolar, obligará al establecimiento a realizar además la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones, en la forma establecida en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal³.

Si la agresión la propina un adulto contra un estudiante, se aplicará además el Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante.

³ "Artículo 175.- **Denuncia obligatoria.** Estarán obligados a denunciar:

e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a las alumnas o alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".

Artículo 14. Del Cambio de Apoderado:

La Dirección del establecimiento podrá exigir el cambio de apoderado cuando éste no cumpla con su rol adecuadamente, como por ejemplo las inasistencias reiteradas a reuniones, charlas o entrevistas fijadas por el Establecimiento, faltas a las normas de Convivencia Educativa con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

El Establecimiento podrá prohibir a la madre, padre o apoderada el ingreso al establecimiento cuando incurra en faltas graves, en forma preventiva, y luego de la investigación que se realice, podrá ser en forma permanente. Se considerará para estos efectos Falta Grave por parte del padre, madre y/o apoderado:

- a) Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento,
- b) Insultar o golpear al docente, a las alumnas(nos) o demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención injuriosa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como redes sociales en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Los padres, madres y/o apoderados deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por el Establecimiento para tales fines.

En aquellas situaciones en las que el establecimiento determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del establecimiento, la madre, padre o apoderado como medida definitiva tendrá el derecho a presentar recurso de reconsideración en el plazo de dos días contados desde su notificación, dicha reconsideración será resuelta por la Dirección del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el establecimiento denunciará al Juzgado de Familia, o derivará a las unidades pertinentes, ante cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus estudiantes.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Establecimiento, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el establecimiento y señalados en este Reglamento.

PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO PARA SOLICITUD DE CAMBIO DE APODERADO U OTRO ANTECEDENTE DE LA FICHA DE LA ESTUDIANTE:

Toda alumna o alumno deberá tener un apoderado titular y uno suplente si lo necesita, de preferencia los Padres o la persona que esté a cargo del cuidado directo de la alumna o alumno, teniendo presente que el apoderado autoriza para que el apoderado suplente asista a citaciones, tome conocimiento de lo acontecido dentro del establecimiento, ya sea académico o conductual, el nombre del apoderado suplente debe estar ingresado en el registro de observaciones del libro de clases correspondiente.

En caso de solicitar el cambio de apoderado de forma voluntaria o presentar la necesidad de modificar cualquier otro antecedente en la ficha de la estudiante se realizará a través del siguiente procedimiento:

1. El apoderado durante todo este proceso DEBE UTILIZAR EL CORREO ELECTRONICO REGISTRADO EN LA FICHA DE LA ESTUDIANTE QUE FUE SOLICITADO AL MOMENTO DE LA MATRICULA.
2. Utilizando el correo señalado anteriormente, usted deberá escribir a secretaria@colegiomaterdei.cl solicitando la modificación de antecedentes de la ficha del alumno.
3. La información que debe indicar en la solicitud a través de correo electrónico, son el nombre del apoderado, nombre de la alumna, información que desea modificar y los datos que reemplazarán a los antecedentes existentes.
4. En caso de que los antecedentes que desee modificar estén contenidos en el contrato de prestación de servicio usted deberá firmar un nuevo contrato.

PROCEDIMIENTO ANTE LA INASISTENCIA O NO COMPARENCIA DE UN APODERADO A ENTREVISTA:

Todo apoderado será informado oportunamente de las situaciones que involucren al estudiante, especialmente cuando estas se relacionen con su proceso educativo, su bienestar socioemocional, su comportamiento o cualquier situación que pudiera afectar su desarrollo integral dentro del establecimiento.

En este sentido, el establecimiento educacional podrá citar al apoderado a entrevistas o reuniones con el objetivo de entregar información relevante, generar acuerdos de apoyo y coordinar acciones conjuntas en beneficio del estudiante. Estas instancias forman parte del principio de corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento educacional, establecido en la normativa educacional vigente, donde los apoderados tienen el deber de mantener una comunicación activa con el establecimiento y colaborar en el proceso formativo de los estudiantes, conforme a lo señalado en la Ley General de Educación N°20.370 y a las orientaciones de la Superintendencia de Educación sobre Convivencia Educativa y resguardo de derechos de niños, niñas y adolescentes.

La asistencia del apoderado a estas instancias resulta fundamental para garantizar una adecuada toma de decisiones y el acompañamiento oportuno del estudiante, especialmente en aquellas situaciones que puedan requerir medidas pedagógicas, formativas o de protección.

Procedimiento:

1. Primera citación: el apoderado recibirá su primera citación a entrevista a través de los medios establecidos en el Reglamento Interno del establecimiento, tales como por ejemplo, NOTASNET, correo electrónico registrado al momento de la matrícula u otros canales formales de comunicación.
2. Segunda citación: si el apoderado no responde o no asiste a la entrevista convocada, se enviara una segunda citación, la cual podrá ser gestionada por un integrante del equipo de gestión institucional, reiterando la importancia de su participación en la instancia.
3. Tercera citación y activación de protocolo: si el apoderado nuevamente no responde o no asiste a la entrevista, se realizara una tercera citación. En dicha comunicación se informara además, mediante correo electrónico u otro medio formal, que la reiterada inasistencia o falta de respuesta podría implicar la activación del Protocolo de Vulneración de Derechos, considerando que la ausencia de colaboración del adulto responsable podría dificultar la adopción de medidas necesarias para resguardar el bienestar del estudiante.
4. Derivación a organismos de protección: si el apoderado persiste en no responder ni presentarse a las entrevistas solicitadas por el establecimiento, y habiéndose agotado las instancias de contacto, la situación será informada a la Oficina Local de la Niñez de la comuna correspondiente, con el fin de resguardar los derechos del niño, niña o adolescente.

USO DE CARTA CERTIFICADA:

En aquellos casos en que el establecimiento educacional no logre establecer contacto efectivo con el apoderado a través de los medios de comunicación habituales establecidos en el Reglamento Interno (plataforma institucional, correo electrónico, agenda escolar u otros canales formales), el establecimiento podrá utilizar carta certificada como medio formal de notificación.

La carta certificada será enviada al domicilio registrado por el apoderado al momento de la matrícula o actualizado en la ficha del estudiante, considerando que es responsabilidad del apoderado mantener sus datos de contacto actualizados ante el establecimiento.

DE LA VISITA DOMICILIARIA:

La visita domiciliaria constituye una medida excepcional de acercamiento, acompañamiento y levantamiento de información, que el establecimiento educacional podrá implementar cuando las circunstancias del proceso educativo, formativo o de bienestar del estudiante así lo requieran. Esta medida tiene por finalidad favorecer el vínculo entre la familia y el establecimiento, comprender de mejor manera el contexto del estudiante y facilitar la adopción de estrategias de apoyo pedagógico, socioemocional o de Convivencia Educativa, cuando los medios habituales de comunicación no han permitido establecer contacto efectivo o cuando se estime necesario fortalecer el acompañamiento institucional.

II. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 15. Niveles de Enseñanza y Horario de Clases: Período de Clase en Jornada Completa El colegio atiende cursos desde kínder a 4° medio. El establecimiento cuenta con un kínder y dos cursos por nivel desde 1º básico hasta 4° medio. El régimen de Jornada Escolar Completa (JEC) rige desde 3ero básico hasta 4to medio, en un sistema de carácter semestral.

El horario será el siguiente:

CURSOS ENSEÑANZA BÁSICA					
Día	Hora inicio	Hora término	Nº de horas	Tiempo recreos o juego libre (minutos)	Tiempo almuerzo (minutos)
Lunes	08:00	15:30	8	40	50
Martes	08:00	15:30	8	40	50
Miércoles	08:00	15:30	8	40	50
Jueves	08:00	15:30	8	40	50
Viernes	08:00	14:00	6	40	50
TOTAL			<u>38</u>	<u>200</u>	<u>250</u>

CURSOS ENSEÑANZA MEDIA					
Día	Hora inicio	Hora término	Nº de horas	Tiempo recreos o juego libre (minutos)	Tiempo almuerzo (minutos)
Lunes	07:45	16:00	9	45	50
Martes	07:45	16:00	9	45	50
Miércoles	07:45	16:00	9	45	50
Jueves	07:45	16:00	9	45	50
Viernes	07:45	15:15	8	45	50
TOTAL			<u>44</u>	<u>225</u>	<u>250</u>

Las Actividades de Talleres podrán funcionar de lunes a viernes entre las 16:00 a las 17:00.

Las estudiantes no deben permanecer en el establecimiento después del horario de clases regular o de Talleres.

Todas las alumnas y alumnos al llegar deben ingresar al Establecimiento inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.

Artículo 16. De los roles de los estamentos funcionarios del establecimiento:

- a) DIRECTORA: Profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, supervisión y coordinación del Establecimiento, desde el punto de vista pedagógico. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.
- b) JEFE(A) TÉCNICO PEDAGÓGICO: Es el Docente Directivo Superior, responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo Técnico–Pedagógico de los distintos organismos del Establecimiento, de manera que funcionen eficiente y armónicamente.
- c) COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA: Es el funcionario encargado de coordinar e implementar las acciones y medidas del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, así como velar y/o propiciar la resolución pacífica de los conflictos que se susciten al interior de la Comunidad Escolar. Asimismo, será el encargado de velar por la correcta aplicación del presente reglamento y sus protocolos y que estos instrumentos se mantengan acorde a la realidad del establecimiento y de la normativa educacional.
- d) DOCENTES DE AULA: Es el profesional de la educación que imparte actividades educacionales, formativas y comunicacionales con estudiantes, y coordina con docentes y apoderados del curso.
- e) EDUCADORAS DE PÁRVULOS: Profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la psicomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica.
- f) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE AULA: El Asistente de Aula apoya a la Educadora de Párvulos y a los profesores de Enseñanza Básica. Favorecen el desarrollo integral del niño y la niña de 4 a 9 años. Atienden a su bienestar físico, estimulan el desarrollo cognitivo, psicomotor y socioemocional, las competencias comunicativas y la creatividad. Organizan e implementan situaciones educativas contextualizadas, respetan la diversidad y las diferencias individuales.
- g) ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN ADMINISTRATIVO: Los asistentes de la educación administrativos son las personas que asumen actividades de nivel administrativo complementarias a la labor educativa docente, dirigida a apoyar, colaborar y optimizar los procesos de los diversos departamentos del establecimiento, de acuerdo con instrucciones entregadas por el jefe directo.
- h) ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN MONITORES DE CONVIVENCIA: Los asistentes de la educación monitores de convivencia son las personas encargadas de brindar apoyo a la Convivencia Educativa, implementación de reglamentos y normas con estrategias pertinentes a cada edad de los niños y jóvenes, además de promover la resolución de conflicto pacífica con los diferentes actores de la comunidad.
- i) ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN SERVICIOS GENERALES: Son aquellos que desarrollan labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura del establecimiento, además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas.
- j) ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN BIBLIOTECARIA: Es la colaboradora del proceso educativo y facilitadora de información. Gestiona la adquisición de nuevos materiales, catálogo y clasificación de éstos. Gestiona y desarrolla uso de colecciones. Descarta materiales obsoletos. Gestiona políticas o normas de funcionamiento de biblioteca. Conduce entrevistas de referencia. Apoya actividades escolares en el ámbito de la investigación, tareas y desarrollo personal de alumnas y alumnos, con recursos impresos y digitales.

Artículo 17. Organigrama.



Artículo 18. De los Mecanismos de Comunicación con los Padres y Apoderados:

Todo Padre, Madre y Apoderado del Establecimiento tiene derecho a ser informado de la situación en que se encuentra su hijo, así como a entrevistarse con los profesores jefes o de asignatura y demás miembros de los equipos docentes directivos, para plantear inquietudes o formular propuestas o aportes al proceso formativo que realiza el Establecimiento.

Para tales efectos, el medio de comunicación formal entre el Establecimiento y los Padres, Madres y Apoderados es la agenda escolar, el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Establecimiento u otras plataformas que el colegio disponga, como NOTASNET o SYSCOL por ejemplo. Si se precisa una reunión con algún profesor o un miembro del Equipo directivo, la cita debe pedirse por medio de una solicitud a través de la agenda.

Las Circulares, Informativos y solicitud de comunicaciones con toma de conocimiento mediante firma, es responsabilidad de cada alumna y alumno y de los padres y/o apoderado leer las circulares e informativos impresos y la información que aparece en la página web del establecimiento o en caso de requerirse la firma, toda documentación escrita enviada del establecimiento a la casa debe devolverse firmada por el apoderado, al día siguiente o en la fecha que el establecimiento señale.

El Establecimiento no estará obligado a conceder una cita, reunión o entrevista en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones.

Considerando que el Establecimiento está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que las alumnas y alumnos realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extraprogramáticas, el apoderado autoriza para incluir en las publicaciones, tanto del Establecimiento, imágenes de las alumnas y alumnos y otros miembros de la familia realizando actividades propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, afiches, la página web del Establecimiento, u otras plataformas y redes sociales que se consideren oficiales.

Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Establecimiento y previa cita. Cuando se realice la entrevista en el Establecimiento, deberá ser ésta registrada por escrito, debiendo ser firmada por el apoderado. Excepcionalmente, y a criterio del establecimiento, la entrevista con el apoderado podrá llevarse a efecto de forma on line mediante alguna de las plataformas que existan para aquello, tales como Google Meet, Zoom, Microsoft Teams. Para ello, el Establecimiento enviará correo electrónico al apoderado indicando la fecha, la hora y el link de conexión para dicha reunión. El apoderado deberá responder a ese correo electrónico acusando recibo del mismo.

El apoderado deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del Establecimiento por temas escolares o personales en la vía pública, centros comerciales, supermercados, ferias libres, en los medios de locomoción colectiva, centros de eventos, restaurantes, centros médicos o de salud, eventos y celebraciones privadas, ir a su casa, enviar recados con terceros, al correo electrónico, entre otras; toda vez, que los funcionarios del Establecimiento tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del Establecimiento por la atención recibida, se deberá solicitar entrevista con la Directora del establecimiento.

Artículo 19. Correos electrónicos y redes sociales y otros.

Se utilizará el correo electrónico oficial del establecimiento para el envío de documentos oficiales del establecimiento como protocolos y Reglamento Interno Escolar, Circulares, etc.

Los Paneles informativos dentro del establecimiento, cumplen la función de comunicar y evidenciar las actividades del establecimiento muestras curriculares informativos, actividades deportivas, horarios y listas de alumnas y alumnos pertenecientes a los distintos talleres, y otra información relevante del establecimiento.

La comunicación a través de la vía telefónica es una forma de comunicación directa con los padres y apoderados en casos de accidentes, enfermedad, problemas conductuales urgentes, retiro de alumnas o alumnos en casos extraordinarios y otros que sean relevantes para ser informados por esta vía, sin perjuicio de los registros escritos que se exijan.

Excepcionalmente, y a criterio del establecimiento, las entrevistas con el apoderado podrán llevarse a efecto de forma on line mediante alguna de las plataformas que existan para aquello, tales como Google Meet, Zoom, Microsoft Teams. Para ello, el Establecimiento enviará correo electrónico al apoderado indicando la fecha, la hora y el link de conexión para dicha reunión. El apoderado deberá responder a ese correo electrónico acusando recibo del mismo.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 20. Atrasos:

Los atrasos deberán ser justificados oportunamente por escrito. Las dificultades ocasionadas por los atrasos; como, por ejemplo, menor tiempo para rendir evaluaciones u otras actividades, serán asumidas por el estudiante y su apoderado.

En caso de producirse atrasos, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) La monitora de convivencia registrara al estudiante que llegue atrasado.

- b) Cada tres atrasos se realizará un llamado al apoderado para dialogar sobre la situación y buscar mejoras.
- c) Ante la ocurrencia y reiteración de un cuarto atraso dentro de un mes calendario, el apoderado deberá justificarlo personalmente a través de una citación. La entrevista será realizada por la monitora de convivencia.
- d) En caso de existir una segunda citación por atrasos consecutivos, el apoderado deberá firmar una carta de compromiso.
- e) Si las acciones mencionadas anteriormente no logran mejorar la situación de atrasos del estudiante, se realizará una nueva entrevista presencial con el apoderado para informar la activación de protocolo ante situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.
- f) Si, por alguna razón, el apoderado no asiste a la entrevista, se dejará constancia de su inasistencia y se notificará la activación del protocolo ante situaciones de vulneración de derechos de estudiantes mediante un correo electrónico al adulto responsable que se registró al momento de realizar la matrícula, sin perjuicio de la posibilidad de derivación a la Oficina Local de la Niñez de la comuna.

Artículo 21. Asistencia.

Las alumnas y alumnos deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades Extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el Establecimiento, la alumna o alumno y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Artículo 22. Justificación de inasistencias.

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la profesora jefe, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico de su pupilo. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan que deberá ser entregados a profesora jefe quien deberá reenviar a inspección general a través de correo electrónico. Sin perjuicio de que UTP deberá revisar y recalendarizar sus evaluaciones.

Las inasistencias deberán ser justificadas con un máximo de 48 horas en el momento que la alumna o alumno se reintegre a clases, con el profesor jefe. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente sobre promoción escolar. La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale la Dirección sobre la materia y el Establecimiento en su caso podrá evaluar la activación del protocolo por vulneración de derecho. Toda inasistencia incide en el cálculo de la asistencia de la alumna o alumno. Para ser promovida, la alumna o alumno debe tener una asistencia mínima de 85%. Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del Establecimiento puede autorizar la promoción de las alumnas o alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Las inasistencias acumuladas por 15 o más días hábiles consecutivos sin justificación, generará que el Establecimiento llevará a cabo acciones tendientes a establecer contacto con la familia, usando para ello llamadas telefónicas, visitas domiciliarias del equipo de Convivencia Educativa, o carta certificada, entre otras, dejando constancia de estas acciones.

En caso de que la o el estudiante deba ausentarse por un periodo de más de cinco días, ya sea por: actividades deportivas o viajes programados por la familia, el apoderado deberá informar a través de una carta formal hacia subdirección del establecimiento, en donde se detalle la cantidad de días que durará la ausencia. Esta carta deberá presentarse como mínimo, tres semanas antes de iniciado el periodo de ausencia. Coordinación Académica gestionará la reprogramación de los trabajos, evaluaciones o presentaciones que se llevarán a cabo durante el periodo de ausencia.

Artículo 23. Procedimiento especial de seguimiento de la estudiante ausente y baja en el registro de matrículas a estudiantes con ausencias injustificadas con tutores legales inubicables⁴:

Excepcionalmente podrá darse de baja en el registro de matrículas estudiante que se haya ausentado de clase de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no pueden ser ubicados. Para llegar a dicha decisión previamente el establecimiento deberá considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en resguardo del derecho a la educación de la estudiante:

En caso de que una estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre y/o apoderado responsable de la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando.

- a) Si no fuera factible entablar contacto telefónico con algunos responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumpliera los 20 días hábiles de ausencia injustificada de la estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su domicilio, los antecedentes que fundamenten la inexistencia de aquel.
- b) En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutada las gestiones señaladas en la letra b), el establecimiento educacional deberá realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado una justificación respecto de la ausencia de la estudiante.

Para cada una de las gestiones anteriores el establecimiento educacional deberá utilizar a lo menos como la información consignada oficialmente en el “registro general de matrícula” o en el “registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso” para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado registrado en dichos documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentren contenida en otros documentos.

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre como madre y/o apoderado de la estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia de este último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, así como denunciar los hechos ante el tribunal de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias en esta situación el establecimiento no podrá dar de baja a la estudiante.

Por el contrario, si como resultado de estas gestiones la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos:

- i. El nombre de la estudiante;
- ii. El nombre de su padre, madre y/o apoderado;
- iii. La gestión realizada;
- iv. El medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento;
- v. Y, En caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada.

Este informe deberá ser ratificado por la Dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá dar de baja a la estudiante en sus registros. Si la baja se fundamenta en este procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.

⁴ Aplica Circular sobre Registros de Información que deben mantener los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial, contenida en la Resolución Exenta N°30 de 2021 de la Superintendencia de Educación, modificada por la Resolución Exenta N°432 de 28 de Septiembre de 2023 de la misma entidad.

Artículo 24. Del Retiro anticipado de las estudiantes:

Cuando el apoderado necesite retirar a su pupila del Establecimiento antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar a inspección la autorización personalmente. En caso de que la estudiante no pueda ser retirada por su apoderado, lo podrá retirar la persona designada en la ficha de matrícula para tal efecto, quien al momento del retiro deberá presentar en portería su cédula de identidad y ser mayor de 18 años, donde se verificará que esté registrado como persona autorizada para hacer el retiro. Se dejará constancia en el Libro de Registro de salida de alumnos en el cual se anotarán nombre, cédula de identidad y firma de la persona que retira a la alumna o alumno. Cualquier cambio deberá ser comunicado oportunamente.

El retiro de alumnas o alumnos se cursará procurando ser efectuado en cambio de hora, y no en horarios de clases.

Cesa la responsabilidad de vigilancia del Establecimiento una vez que el estudiante sale del recinto escolar.

Artículo 25. Recreos y cuidado de los espacios comunes:

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del Establecimiento, siendo función de las asistentes de aula y los monitores de convivencia, velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y de la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar.

El inicio del recreo será avisado con un timbre o toque de campana, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Los profesionales deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Al finalizar el recreo, alumnas(nos) y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios, considerando la formación inicial en los cursos en los que el profesor lo establece.

En ningún caso las alumnas(nos) pueden ser privadas con la pérdida del recreo fundándolo en una sanción por una falta cometida en forma individual o colectiva, toda vez que el recreo es un aspecto importante en la formación y aprendizaje de nuestros estudiantes.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libre de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para uso y deben encontrarse abiertos durante toda la jornada no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases, salvo transitoriamente para su limpieza.

Artículo 26. Colación y uso y comportamiento de las alumnas y alumnos en los comedores. El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales, si fuera necesario.

Los padres, madres y apoderados en lo posible deberán enviar a sus hijos y pupilos alimentos sanos y bajos en calorías y azúcares. Estos deben ser enviados en loncheras.

La Convivencia Educativa en el comedor estará acompañada por un monitor de convivencia y asistente de la educación, quienes velarán por el comportamiento de las y los estudiantes.

Artículo 27. De los actos escolares.

Los actos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

- a) Enriquecer y desarrollar la personalidad de las alumnas y alumnos.
- b) Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
- c) Lograr que las alumnas y alumnos se sientan parte de la Comunidad Educativa.

Artículo 28. De las Actividades Extraescolares, Extraprogramáticas y Paraacadémicas.

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por las alumnas y alumnos. Se desarrollan en horas extraescolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento Interno se mantiene vigente.

Se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Las alumnas(nos) que participan de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar.

Las actividades extraprogramáticas son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento. Las actividades paraacadémicas son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento Educacional, actividades de carácter social, cultural, académico y recreativo.

Artículo 29. De los objetos permitidos y no permitidos

Las alumnas y alumnos solo podrán ingresar al establecimiento los útiles escolares solicitados por sus profesores, prohibiéndose lo que no corresponde a las actividades a realizar, tales como:

- El uso de celulares. Al ingreso a sala de clases la estudiante dejará el celular en lugar indicado para ello. Si bien es opcional para la estudiante, si durante la clase se sorprende su mal uso, se retirará el celular y se llamará al apoderado. En caso de que la estudiante no quiera entregar este dispositivo, el monitor de Convivencia Educativa asumirá el caso según la falta establecida en el artículo 68 N°1E del Reglamento Interno. Los usos de los equipos electrónicos serán determinados por el docente. El uso y cuidado de estos no es responsabilidad del Establecimiento. En el caso de hurto o pérdida el Establecimiento no se hará responsable.
- Las alumnas o alumnos no venderán productos de ninguna especie en el Establecimiento.
- El uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios. Por este solo hecho podría iniciarse un procedimiento sancionatorio de expulsión contra la estudiante que sea sorprendido con estos elementos prohibidos, conforme lo disponen los artículos 6° letra d) párrafo sexto del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación y en el artículo 87 y siguientes del Reglamento Interno del Colegio.

RECONOCIMIENTOS POR APOORTE A LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

Artículo 30. Premios, estímulos, reconocimientos a convivencia positiva, esfuerzo, rendimiento académico, y/u otros determinados por el establecimiento.

Se realizarán acciones para reconocer a las estudiantes que se destaquen en estas dimensiones.

Se entregará, cada semestre o al término del año escolar, en una ceremonia a la que asisten los padres, profesores y estudiantes, un reconocimiento a los estudiantes más destacados del Establecimiento.

Asimismo, se llevarán a cabo otros reconocimientos, tales como:

FELICITACIÓN VERBAL	FELICITACIÓN ESCRITA	CARTA DE FELICITACIÓN:
Cuando la alumna o alumno Manifiesta el comportamiento esperado y/o actitud positiva.	Se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefa. Se efectúa cuando la alumna o alumno manifiesta un comportamiento positivo de forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.	Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de la Dirección, en situaciones en que su Actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el consejo de profesores.

III. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.⁵

Artículo 31. Del proceso Postulación y Admisión.

De acuerdo con el proceso que establezca el Ministerio de Educación, cada año se abrirá un período de postulación a las alumnas o alumnos que quieran incorporarse al Colegio, de acuerdo con las normas e instrucciones emanadas de la Autoridad en el Sistema de Admisión Escolar (SAE)

Estos procesos serán objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de las alumnas, alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

En ningún caso se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.

Las convocatorias se harán, a lo menos, por medio de publicación en un lugar visible del colegio y en el sitio web del Establecimiento, así como en la página del sistema SAE, en el cual se deberá informar, de acuerdo con la normativa vigente:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
- b) Criterios generales de admisión;
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
- d) Proyecto educativo institucional del establecimiento.

Realizado un proceso de admisión, indicado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Educación pondrá a disposición de los apoderados, la lista de seleccionados y las fechas para la apertura del Registro Público de estudiantes en espera de matrícula.

Artículo 32. De la Matrícula.

La matrícula confiere a la estudiante la calidad de alumna o alumno regular del establecimiento, lo que significa que su apoderado acepta las normas establecidas por la legislación vigente y las propias del colegio al respecto. Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la Autoridad.

La misma obligación de matrícula la tienen los apoderados de las alumnas o alumnos antiguas del Colegio, para el año escolar siguiente, dentro de los plazos definidos por el establecimiento.

El rendimiento escolar de la alumna o alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, las alumnas y alumnos tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

⁵ Aplica el Decreto Supremo Nº152 de 2016 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado (Última Versión - 18-JUL-2023).

IV. REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS

Artículo 33. Carácter gratuito del Colegio.

El Colegio Mater Dei un establecimiento particular subvencionado adherido al régimen de Gratuidad y tiene un Reglamento de Becas según establece el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación. Cualquier aporte económico que realicen las familias, ya sea en dinero o en especie, siempre tendrán el carácter de voluntarios.

Artículo 34. Efectos del incumplimiento de cualquier Pago.

Si bien se explicitó que el Colegio tiene un financiamiento Gratuito, se recalca para armonizar con otras normas jurídicas, que durante la vigencia del respectivo año escolar o académico: no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnas o alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de las alumnas y alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por la alumna, alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a las alumnas y alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica.

V. REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 35. Normas sobre uso del uniforme escolar.

Formar parte de una Comunidad Educativa supone aceptar normas mínimas de convivencia. Es por lo que el respeto, la tolerancia y la cortesía deben ser valores presentes en ella.

El Establecimiento considera la correcta y sencilla presentación personal un valor formativo, parte del vínculo consigo mismo y con la comunidad escolar, por lo tanto, su exigencia de uso está orientada a una buena presentación personal.

El establecimiento, previo acuerdo con los padres y apoderados, establece que el uso del uniforme escolar es obligatorio y en adelante se establecerán las normas de su uso. Sin perjuicio de lo señalado, los uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que por ello los apoderados deban adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco con marcas determinadas.

La Directora del Colegio, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres y apoderados, podrán eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación de los estudiantes, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de actividades educativas.

UNIFORME	
OPCIÓN 1	OPCIÓN 2 ⁶
Jumper, Corbata, Blusa de Color Blanca o Polera Manga Corta institucional en la temporada de verano, Calcetas de color azul, Zapatos o zapatillas escolares de color negro. Pantalón escolar azul y blazer. Chaleco, parka, polerón o chaqueta de color azul.	Pantalón escolar gris, corbata, Camisa de color blanco o polera manga corta temporada de verano, Vestón de color azul, zapato o zapatilla escolar de color negro, Chaleco, parka, polerón o chaqueta azul.

Queda estrictamente prohibido el uso de las siguientes prendas:

- a) Jeans.
- b) Jockey.
- c) Polera de otro color y estampados.
- d) Polerón con estampados que no dicen relación con el colegio
- e) Uso de cuellos de colores dentro de la sala de clases.

Nota: existirá un registro de usos inadecuados de prendas de vestir para buscar estrategias de abordaje.

El profesor o el funcionario que tenga bajo su responsabilidad las actividades de Educación Física y/o Deporte y Recreación, deberá supervisar el uso adecuado del buzo del establecimiento.

Artículo 36. Uniforme para clase de Educación Física, talleres y actividades extraescolares.

El uso del buzo está permitido solo el día de clases de educación física. Se utilizará un buzo institucional, polera institucional de color blanco.

En el periodo de verano puede asistir con calzas burdeos a la altura de la rodilla (Bikers) o short burdeos. Zapatillas deportivas adecuadas para la clase de educación física, con el objeto de prevenir lesiones.

⁶ Dado que desde el año escolar 2023 kínder será mixto.

Artículo 37. Aspecto Personal.

Una correcta presentación personal implica asistir aseada y vistiendo el uniforme completo del Establecimiento en todas las instancias formativas, recreativas y deportivas.

Se solicita entonces cuidar su presentación personal, ropa limpia y aseada.

Todos los y las estudiantes que tengan el pelo largo deben mantenerlo limpio, ordenado y tomado con un broche, elástico o traba. No está permitido cualquier variación al diseño original de las prendas que comprenden el uniforme escolar, de esta manera y a modo de ejemplo, no resulta aceptable la modificación del pantalón o de buzo dejándolo más ajustado (tipo pitillo o skinny), la polera más entallada o una basta muy corta, etc.

No está permitido el uso de maquillaje, piercing, ni uñas pintadas o acrílicas.

Artículo 38. Alumnas embarazadas y uniforme⁷.

Si bien el uso del uniforme escolar es obligatorio, las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, podrá asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Protocolo frente a la atención de padres, madres y estudiantes embarazadas y su retención, inserto en este reglamento interno en su Anexo 7⁸.

Artículo 39. Niños, niñas y estudiantes transgéneros y uniforme.

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna, y de este modo tienen derecho al reconocimiento de la identidad y expresión de género, así como a expresar su orientación sexual⁹.

El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de los señalados en los artículos 34 y 3E de este Reglamento Interno, que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Lo anterior, no obsta a que los padres, madres y apoderados deban ser informados y de los acuerdos que con ellos se establezcan conforme al Procedimiento para el Reconocimiento de la Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa, establecida en la Circular N°812 de la Superintendencia de Educación¹⁰.

Artículo 40. Alumnas y alumnos migrantes y uniforme¹¹.

Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes matriculados en establecimientos educacionales, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de la alimentación escolar, textos escolares, pase escolar y seguro escolar.

En cuanto al uniforme, para facilitar la permanencia y avance en la trayectoria escolar de dichos estudiantes, el Colegio adoptará todas las medidas especiales que sean necesarias para lograr la efectiva inclusión de los estudiantes extranjeros al interior de la comunidad educativa, tales como dar facilidades en relación con su uso. En este sentido, No será impedimento en el primer año de incorporación al sistema escolar no contar con uniforme escolar, considerando la necesidad de las familias migrantes de establecerse en Chile, en una primera etapa.

⁷ Aplica la Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes contenida en la Resolución Exenta N°193 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

⁸ Protocolo frente a la atención de Padres, Madres y Estudiantes Embarazadas y su retención.

⁹ Artículo 4º literal a) Ley N°21.120 que reconoce y da protección al Derecho a la Identidad de Género.

¹⁰ Aplica nueva **Circular que garantiza el Derecho a la Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional**, contenida en la Resolución Exenta N°812 de 2021, y la **Circular sobre la aplicación de los Principios de No Discriminación e Igualdad de Trato en el ámbito educativo**, contenida en la Resolución Exenta N°707 de 2022, ambas de la Superintendencia de Educación; y las "Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno", <https://www.mineduc.cl/inclusion-de-las-personas-lgbtica-en-el-sistema-educativo/>

¹¹ Aplica **Circular sobre la aplicación de los Principios de No Discriminación e Igualdad de Trato en el ámbito educativo**, contenida en la Resolución Exenta N°707 de 2022, ambas de la Superintendencia de educación; y "Orientaciones técnicas para la inclusión educativa de estudiantes extranjeros", MINEDUC, 2017.

VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 41. Seguridad Escolar.

Se entiende por seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Artículo 42. Política de prevención de riesgos.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el establecimiento. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- a) Comité paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el establecimiento es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnas, alumnos y funcionarios) y bienes del establecimiento.
- b) Plan de Seguridad Integral. El Establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento.
- c) Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del establecimiento.

Artículo 43. Medidas orientadas a garantizar la higiene dentro del establecimiento educacional.

Es la Dirección del establecimiento quien tiene a cargo un grupo de Auxiliares de Servicios y Mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del establecimiento. Asimismo, se sanitizan y desratizan las instalaciones con la periodicidad debida.

Cada Auxiliar tiene funciones específicas respecto del aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños, luego de cada recreo; y de salas, baños y oficinas al finalizar cada jornada.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos. Existirá un protocolo de sanitización e higienización producto de COVID 19, cuando lo solicite el Ministerio de Salud.

Artículo 44. Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención.

El bienestar superior de nuestras estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestras estudiantes, nuestro establecimiento realiza acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolo de actuación frente

a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes¹² y Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneraciones de derechos de estudiantes¹³. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa.

Artículo 45. Factores de protección dentro del establecimiento.

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional.

El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.

Se propenderá al fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia, el Establecimiento busca favorecer un clima de buen trato hacia las alumnas y alumnos potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.

Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el establecimiento contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI), Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) u Oficina Local de la Niñez (OLN), Ministerio Público, Juzgados de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo respectivo.

Artículo 46. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento.

Para nuestro Establecimiento el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo a tanto su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

- a) Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
- b) Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
- c) Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (Charlas, talleres, etc.)
- d) Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
- e) Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El establecimiento contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD u OLN, Ministerio Público, Juzgados de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol¹⁴.

¹² Ver Anexos 2. Complementar con Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

¹³ Ver Anexo 1. Complementar con Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneraciones de derechos de estudiantes.

¹⁴ Ver Anexo 3. Complementar con Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 47. Regulaciones técnico–pedagógicas.

La dimensión Gestión Pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Artículo 48. De las Evaluaciones.

Para obtener información con respecto a las evaluaciones, debe dirigirse al documento de Reglamento de Evaluación del Colegio Mater Dei. También, se encuentra disponible en nuestra página web www.colegiomaterdei.cl.

Artículo 49. DE LAS EVALUACIONES Y CAPACITACIONES.

a) EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA:

Para todos los efectos, procedimientos y prácticas evaluativas en Enseñanza Básica y Enseñanza Media se considera el Decreto Supremo N°67 de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, y el Reglamento de evaluación vigente en el Establecimiento.

b) DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

El Colegio Mater Dei adoptará períodos semestrales de evaluación, adhiriendo a la distribución semestral de todo el Establecimiento; extendiéndose de acuerdo con las fechas determinadas por el Calendario Escolar Ministerial de Educación y la programación del Calendario Anual de actividades del Establecimiento.

Los estudiantes de Educación Parvularia del Segundo Nivel de Transición (Kínder) serán evaluados con un informe cualitativo, correspondiente a los indicadores del mapa de progreso de la Educación Parvularia.

DE LA CALIFICACIÓN:

Los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado certificarán las calificaciones anuales de cada alumna y alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Los resultados finales de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, ya sea parciales o anuales, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 para ambos niveles.

El Colegio Mater Dei dispone que todas las calificaciones del semestre, independiente del instrumento utilizado, serán en porcentaje de logro y luego convertidas en nota numérica.

Tabla de porcentaje:

% de logro	NOTA
1% - 40%	1.0-4.0
41% - 59%	4.0-E.9
60% - 79%	6.0-6.9
80% - 100%	7.0

Artículo 50. Protección de la maternidad, paternidad y alumnas embarazadas.

El Establecimiento resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas y alumnas madres en cumplimiento de la legislación vigente y con un enfoque de retención escolar¹⁵. Al respecto. Nuestro establecimiento ha desarrollado un Protocolo, el cual se encuentra inserto en el presente reglamento en documento anexo¹⁶.

¹⁵ Artículo 11 de la Ley General de Educación indica; “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”; y Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes contenida en la Resolución Exenta N°193 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

¹⁶ Ver Anexo 7. Protocolo frente a la atención de Padres, Madres y Estudiantes Embarazadas y su retención.

VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 51. Gestión de Convivencia Educativa.

Los valores del Establecimiento, que son transversales a todas las actividades escolares, se desarrollan a través de una buena Convivencia Educativa, la cual requiere de intención y gestión.

Los lineamientos para esta gestión son determinados por el Equipo de Dirección del Establecimiento y conducidos por el Coordinador de Convivencia Educativa, teniendo como referencia el marco legal vigente sobre esta materia y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento (PEI).

La Convivencia Educativa es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar del Establecimiento, especialmente del personal docente y asistente de la educación. Todos ellos deben seguir los procedimientos contemplados en este reglamento ante una situación que atente la buena convivencia en cualquier lugar del Establecimiento, o fuera de él, según sea el caso.

El Coordinador de Convivencia Educativa es el responsable de conducir y articular las coordinaciones necesarias de trabajo del equipo de convivencia y podrá investigar las situaciones que se requieran conforme al protocolo respectivo.

Artículo 52. Instrumentos en la Gestión de la Convivencia Educativa:

Los elementos centrales de la gestión de la buena Convivencia Educativa, a saber, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y la implementación del presente reglamento interno y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por la Dirección, quien para estos efectos actuará en sus distintas instancias a través del Coordinador de Convivencia Educativa, pudiendo para ello delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros profesionales del establecimiento.

Artículo 53. Plan de Gestión de la Convivencia Educativa:

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa podrá contener:

1. El Calendario de las actividades a realizar durante el año lectivo, señalando:
 - i. Los objetivos de cada actividad,
 - ii. Una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, y
 - iii. El lugar, fecha y encargado de su implementación.
2. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa, tales como instancias de participación de las familias para fomentar el buen trato además de apoyo técnico al equipo pedagógico.
3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que pueden verse enfrentados todas las alumnas o alumnos del Establecimiento.
4. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de las alumnas o alumnos dentro del contexto educativo, así como fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Artículo 54. Atribuciones de la Directora en la gestión de Convivencia Educativa:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, en especial, aquellas formalizadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento a través del Coordinador de Convivencia Educativa; informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana Convivencia Educativa.

- c) Designar al Coordinador de Convivencia Educativa y a sus colaboradores.
- d) Conocerlos informes e investigaciones presentadas por el Coordinador de Convivencia Educativa.
- e) Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Educativa.
- f) Serán de su competencia todas aquellas acciones que atenten contra la sana Convivencia Educativa y los actos contrarios a la disciplina escolar. Por lo que deberá encargarse de que los profesores apliquen todas las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias, o cuando corresponda mediante las investigaciones en conformidad al Protocolo respectivo.

Artículo 55. Encargado Convivencia Educativa.

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección sumadas a las posibles sugerencias del Consejo de Profesores, según el Plan de Gestión de Convivencia Educativa. Además, velará por la correcta aplicación del presente reglamento interno y protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del reglamento interno según necesidades.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otro docente del establecimiento cuando así lo determine la Directora.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la Dirección, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con el reglamento interno.

Artículo 56. Sobre el canal de denuncias, reclamos, sugerencias y consultas.

Sin perjuicio de ser el Coordinador de Convivencia Educativa el canal de ingreso de asuntos relativos a Convivencia Educativa, otras autoridades serán competentes para recibir reportes de faltas a la buena Convivencia Educativa que pueden ser entre otros el profesor de asignatura, profesor jefe o inspectores.

La Directora atenderá a los padres, madres y/o apoderados que lo soliciten, previa cita agendada.

Artículo 57. Procedimientos de Gestión Colaborativas de Conflicto. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de Convivencia Educativa.

Los conflictos al interior del establecimiento entre integrantes de la comunidad educativa deben ser gestionados desde una perspectiva formativa y colaborativa.

Así que con el objetivo de fomentar la comunicación constructiva y el dialogo entre las partes enfrentadas por alguna diferencia, el establecimiento incorpora en su reglamento interno los siguientes mecanismos de gestión colaborativa de conflictos:

- Mediación: mecanismo mediante el cual una persona o grupo ajeno al conflicto interviene para facilitar que las partes identifiquen sus intereses, dialoguen y construyan un acuerdo que permita resolver el problema.
- Conciliación: proceso en el que un tercero propone a las partes las bases para llegar a un acuerdo, disminuyendo así las diferencias entre las partes para alcanzar una solución satisfactoria.
- Arbitraje pedagógico: procedimiento guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través del diálogo escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

La Mediación es el procedimiento mediante el cual un docente o el Coordinador de Convivencia Educativa, desde una posición neutral, ayuda a las involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los(as) propios(as) involucrados(as).
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del Establecimiento que pueden aplicar medidas de mediación son el Profesor jefe, Coordinador de Convivencia Educativa, algún miembro de la Dirección, estudiantes y otro profesional que haya sido capacitado en mediación¹⁷.

¹⁷ Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

IX. REGULACIONES REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 58. De las Instancias de Participación en el establecimiento.

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: Estudiantes, docentes, directivos, apoderados y asistentes de la educación.

Es por ello, que el Establecimiento reconoce en ellos instancias de participación, todas relevantes para el desarrollo de la comunidad escolar. Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa.

El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el establecimiento, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

De esta forma el Establecimiento reconoce las siguientes instancias de participación:

A. CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 59. De la definición y funciones del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, dirección y la entidad sostenedora.

Artículo 60. De la estructura y constitución del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- a) La Directora del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) La Entidad Sostenedora o un representante designado por ella mediante documento escrito;
- c) Un docente elegido por los profesores del Establecimiento, mediante procedimiento de elección en Consejo de Profesores, quedando registrado en acta y tendrá la duración de 2 años, desde el momento de la elección. Esta convocatoria y elección deberá realizarse al menos 10 días antes de las 1° sesión. En caso de fuerza mayor en que deba ser reemplazado, se realizará una nueva elección.
- d) Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, en reunión ampliada, quedando su registro en acta y tendrá una duración de 2 años. Esta convocatoria y elección deberá realizarse al menos 10 días antes de las 1° sesión. En caso de fuerza mayor en que deba ser reemplazado, se realizará una nueva elección.
- e) El Presidente del Centro de Padres y Apoderados vigente.
- f) La Presidenta o presidente del Centro de Alumnas y alumnos vigente.
- g) El Coordinador de Convivencia Educativa.

La Dirección del establecimiento hará llegar a la Superintendencia de Educación y/o al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar cada año lectivo. En caso de cambio de algún integrante, deberá ser informado a las mismas entidades.

Artículo 61. Del funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar deberá sesionar al menos en cuatro ocasiones al año. La citación a esta sesión deberá realizarse por correo electrónico que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar, con al menos 10 días de anticipación. Asimismo, se informará a toda la comunidad escolar y se dispondrán de

a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y de los temas a tratar y, posteriormente, de los acuerdos adoptados. Se mantendrá un acta en cada sesión.

Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión en el mes de marzo.

La Directora del establecimiento deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias: Los logros de aprendizaje integral de las alumnas o alumnos y su Plan de formación Ciudadana, los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación, si es que hubiesen habido; informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias; informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados y gestión general de la Directora.

Por otro lado, el Consejo será consultado sobre el Proyecto Educativo Institucional, sobre el Plan de Mejoramiento Educativo, gestión anual del establecimiento y de su equipo directivo, calendario y Programación anual; de la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno, proyectos de infraestructuras y aprobación de Cuenta Pública anual.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

B. DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS¹⁸.

Artículo 62. Reconocimiento y organización del Centro de Padres y Apoderados (CPA).

El Establecimiento reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley¹⁹.

La Dirección del Establecimiento invita a participar a padres y madres o apoderados de cada curso para que cumpla la función de encargado, con la que, posteriormente, se conforma el CPA.

Para hacer más dinámica y eficiente esta participación activa, los padres y apoderados contarán con una organización que los motive y represente ante el establecimiento, definido como Centro General de Padres y Apoderados, cuyo objetivo es participar, comprometerse y colaborar en la labor educativa, social y en la tarea formativa de las alumnas o alumnos.

La Directiva del CPA estará formada a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero. La Directora del establecimiento o su representante, participará en las reuniones de la Directiva en calidad de asesor. La Directora se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria. No obstante, la Directora del Establecimiento, el Presidente del CPA o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Cada curso contará con su propia Directiva de Curso, que será elegida democráticamente en la primera reunión de apoderados del año.

¹⁸ Aplica Decreto Supremo Nº565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

¹⁹ Artículo 6º ter Decreto con Fuerza de Ley Nº2 de 1998 del Ministerio de Educación.

C. CENTRO DE ALUMNAS Y ALUMNOS:

Artículo 63. Definición y misión.

El Centro de Alumnas y alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Nadie podrá negar la constitución y funcionamiento del Centro de Alumnas y alumnos.

Artículo 64. Funciones del Centro de Alumnas y alumnos.

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que las alumnas y alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en las estudiantes la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- d) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- e) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- f) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione.
- g) El Centro de Alumnas y alumnos se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en un Reglamento y/o estatutos propios²⁰.

D. CONSEJO DE PROFESORES.

Artículo 65. Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores es la instancia que convoca a estos profesionales para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y/o procedimientos que tienen directa relación con el accionar pedagógico y/o administrativo del establecimiento.

Este Consejo se reúne a petición de la Dirección del Establecimiento con diversas finalidades y será presidido por la Directora del Establecimiento, quien conduce y lidera los procesos internos:

- a) Consejo técnico – pedagógico: una instancia técnico-pedagógica en la cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de asegurar el cumplimiento del PEI, del calendario escolar y de las normas de reglamentación interna.
- b) Consejo Administrativo: una instancia que aborda temas de orden administrativo y que tienen que ver con situaciones puntuales en materias tales como administración de espacios y recursos físicos, modificaciones a la infraestructura del establecimiento, convenios con instituciones, información sobre supervisiones del MINEDUC y otras materias similares.

El Consejo de Profesores tendrá un carácter consultivo, salvo en lo que diga relación con la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras, en las cuales no tendrá carácter resolutorio.

²⁰ Aplica el Decreto Supremo Nº524 de 1990 del Ministerio de Educación que Reglamenta los Centros de Alumnos.

E. RELACIONES ENTRE EL COLEGIO Y LA COMUNIDAD.

Artículo 66. De las relaciones del establecimiento con la comunidad.

El establecimiento cuenta con su área de Extensión y vinculación con el medio quien regulará las relaciones de la comunidad con entidades externas.

El Establecimiento estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea con Juntas de Vecinos del sector, Centros de Madres, Clubes Deportivos, Agrupaciones étnicas, Organizaciones comunitarias, Municipalidad, Consultorios de Salud, Centros Abiertos y/o Nutricionales, y otras unidades educativas.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que pueda desarrollar el Establecimiento están dirigidas a la comunidad.

El gimnasio de la Unidad Educativa es para el uso exclusivo de la comunidad escolar.

El uso de las dependencias de este establecimiento educacional por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección.

X. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN; Y EL DEBIDO PROCESO

Artículo 67. Conductas esperadas de los estudiantes.

Sin perjuicio de los deberes que les asisten a los estudiantes, deberán respetar a todo el personal del Establecimiento y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos, pues el establecimiento debe velar por la sana y buena Convivencia Educativa para cumplir su misión.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeras, debe además observar un comportamiento acorde a las normas institucionales dentro y fuera del Establecimiento.

Las estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto.

Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa y evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Las estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeras, los del personal del Establecimiento, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad. Por tanto, entre otros:

- a) Todas las estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Establecimiento.
- b) Las estudiantes que, por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o monitor de convivencia. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Establecimiento ha gastado en la reparación o reposición.

Artículo 68. FALTAS/ INFRACCIONES.

En el desarrollo cotidiano de la Convivencia Educativa pueden surgir comportamientos que forman parte natural de la interacción entre quienes comparten un mismo espacio educativo. Estas situaciones requieren ser abordadas oportunamente por el establecimiento, ya que su desatención puede provocar la escalada de conflictos y afectar negativamente el clima escolar, la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

En consideración a lo anterior, se entenderá por falta o infracción a las normas de Convivencia Educativa toda acción u omisión cometida por un integrante de la comunidad educativa que contravenga las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Ante la ocurrencia de hechos que vulneren las normas de Convivencia Educativa, podrán aplicarse a las personas involucradas medidas de carácter formativo y/o disciplinario, conforme a la gravedad de la falta, resguardando el debido proceso y el enfoque formativo.

Artículo 69. FALTAS/ INFRACCIONES LEVES:

Corresponden a conductas puntuales de bajo impacto que representan un incumplimiento menor de las normas de funcionamiento cotidiano del establecimiento. No generan riesgo para la integridad física o emocional de otros, ni afectan significativamente el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Pueden ser entre otras:

1. Conversar reiteradamente en clases provocando alteración que dificulte la enseñanza del profesor.
2. El atraso al inicio de la jornada de clases o no entrar a tiempo a la sala de clases.
3. El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Establecimiento.
4. Salir de la sala o lugar donde se realiza la clase sin autorización del profesor o la autoridad a cargo.
5. No usar el uniforme oficial del establecimiento o su uso incompleto sin justificación.
6. Presentación personal inadecuada (peinado, accesorios).
7. No portar regularmente su agenda escolar.
8. No seguir las instrucciones de trabajo dada por el docente, incumplimiento de tareas, no traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito.

9. No devolver los préstamos bibliotecarios dentro de los plazos fijados.
10. Arrojar objetos durante la clase (papeles, lápiz, goma, etc.).
11. Alteración del orden en la formación o en actos cívicos.
12. Usar un vocabulario inapropiado frente a cualquier miembro de la comunidad.
13. Ingresar a lugares de uso reservado sin autorización.
14. Realizar trabajos de otras asignaturas en el horario que no corresponde o realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (p. ej.: escuchar música).
15. Utilizar objetos y aparatos electrónicos no autorizados en la clase tales como teléfonos celulares, cámaras fotográficas, reproductores de música, tablets u otros. Su pérdida es de exclusiva responsabilidad del estudiante y del apoderado.
16. Quitarle los juegos a los más pequeños.
17. Botar basura en lugares no habilitados para ello.
18. Vender cualquier tipo de productos en el establecimiento sin solicitar la autorización respectiva.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases y/o bitácoras y/o actas de convivencia.

Artículo 70. FALTAS/ INFRACCIONES GRAVES:

Infracciones relevantes que no afectan gravemente la Convivencia Educativa:

Son conductas que exceden el plano de lo meramente leve, generan una afectación moderada del ambiente educativo o del funcionamiento institucional, pero sin constituir una vulneración grave de la Convivencia Educativa. Se trata de actuaciones en donde existe una afectación significativa, aunque no grave, de la clase o del clima educativo, que pueden involucrar faltas de respeto más explícitas.

1. Manifestar conductas que contravienen las expresadas en este documento y que afecten el prestigio del establecimiento y/o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Negarse a entregar el cuaderno o libreta cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.
3. Conductas desafiantes hacia un profesor u otro miembro de la comunidad educativa.
4. Agresión verbal contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
5. Falta de honradez, probidad u honestidad, tales como:
 - Mentir, ocultar información o faltar a la verdad frente a una investigación de Convivencia Educativa.
 - Presentar un material que no le pertenece para ser evaluado (plagio).
 - Recibir información por parte de un compañero durante una evaluación.
 - Entregar o dar información a otro compañero durante proceso de evaluación.
 - Manipular o utilizar medio tecnológico durante el proceso de evaluación (celular, tablet, etc.) que no sea solicitado explícitamente en las instrucciones del instrumento de evaluación.
 - Manipular o utilizar resumen, ayuda memoria u otros recursos que no sean solicitados explícitamente en las instrucciones del instrumento de evaluación.
 - Sustraer objetos que no son de la pertenencia del estudiante.
6. No ingresar a clases encontrándose la alumna o alumno en el establecimiento.
7. No ingresar al establecimiento sin el conocimiento del apoderado (Cimarra)
8. Manifestar conductas y/o comportamientos inadecuados que afecten gravemente la actividad de sus compañeros (gritos, expresiones soeces, conductas violentas, entre otras).
9. Lanzar objetos dentro y hacia el exterior del establecimiento, o bien, desde balcones o ventanas o cualquier lugar que puedan dañar a terceros.
10. Revisar el libro de clases sin autorización.
11. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
12. Manifestar, de manera inadecuada, descontento con las normas del Establecimiento.
13. Sacar hojas a textos de estudios, libros del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) o a cuadernos de

- otros compañeros.
14. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.
 15. Actuar fuera de los ámbitos de respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas.
 16. Instigar o incitar a otros a cometer agresión verbal; como también a quienes oculten información relativa a hechos de esta naturaleza ya sea al interior del Establecimiento como fuera de él.
 17. Fugarse y/o abandonar el establecimiento sin el permiso y formalidades requeridas.

Las faltas graves y su reiteración deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases y/o bitácora y/o actas de convivencia.

Artículo 71. FALTAS/ INFRACCIONES GRAVÍSIMAS:

Las conductas que afectan gravemente la Convivencia Educativa:

Son aquellas acciones cometidas por cualquier integrante de la comunidad educativa que generan una afectación severa, inmediata y sustantiva a la integridad física o psíquica de las personas, o que ponen en riesgo crítico el bienestar, la seguridad y la continuidad del servicio educativo.

Estas conductas, por su naturaleza, exceden y justifican la posibilidad excepcional de aplicar sanciones máximas, siempre con sujeción a las garantías procedimentales.

1. Agresión física a cualquier miembro del establecimiento.
2. Agresión verbal al profesor delante de otros estudiantes.
3. Cualquier conducta que se realice al interior del establecimiento, o en la vía pública vistiendo el uniforme o no, y que desde el punto de vista penal sea considerada como delito como, por ejemplo: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros que se realice contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Violencia verbal indirecta: se refiere al uso de comentarios, bromas o “indirectas” con carga ofensiva, sin nombrar directamente al afectado, pero que constituye una agresión.
5. Hostigamiento relacional: se refiere a las acciones que buscan dañar la autoestima, la reputación o la inclusión social de alguien, más que mediante golpes, a través de palabras, rumores, burlas o exclusiones.
6. Agresión pasivo-agresiva: cuando se hiere a otra persona de forma encubierta, disfrazando la intención de agresión bajo un tono de broma, comentario “casual” o con la excusa de que no era para ti.
7. Conductas de Acoso de forma presencial (Bullying) o por medios electrónicos (Ciberbullying): Faltas constitutivas de acoso escolar, considerándose entre otras, las siguientes conductas: Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa. Se incluye en esta falta las conductas realizadas a través de mensajes de texto, correos electrónicos, Instagram, foros (redes sociales cualesquiera que esta sea), servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
8. Realizar actos discriminatorios contra cualquier otro miembro de la comunidad escolar en función de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica, condición social o características físicas o psíquicas.
9. Amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, afectando gravemente la integridad psicológica de una persona.
10. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
11. Suplantación: Tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, suplantar al apoderado o inducir a un tercero a hacerlo, sustituir o falsificar firmas o justificaciones.
12. La alteración de cualquiera de los ítems de un Libro de Clases o del sistema computacional para publicación de notas utilizado por el establecimiento, como también la adulteración, sustracción, uso malicioso u

ocultamiento de documentación pública u oficial del establecimiento, sustraer pruebas, evaluaciones, trabajos, otros.

13. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
14. Portar objetos o efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física propia o de terceros (tales como prender elementos, el uso de bombas de ruido, palos y actos de sabotaje en general, ingerir premeditadamente fármacos o proporcionarlos, solventes o auto realizarse cortes o heridas que atenten contra la integridad física o psicológica propia o de sus compañeros, etc.).
15. Causar daño intencionado, tales como rayados o destrucción de muebles e inmuebles, forzar puertas y ventanas a la infraestructura del Establecimiento y/o bienes de otros.
16. Realizar manifestaciones no autorizadas dentro del establecimiento o en sus inmediaciones que alteren el normal funcionamiento de las actividades académicas y/o dificulten brindar el servicio educacional.
17. Impedir o tratar de impedir la realización de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje (clases, evaluaciones, actividades extraprogramáticas, ingreso al establecimiento, entre otras) por medio de cualquier tipo de acción de fuerza (tomas, brazos caídos, funa, paros, etc), así como también planificar, incitar, promover y/o ejecutar, en forma activa o pasiva este tipo de acciones.
18. Participar en un hecho de connotación sexual en dependencias del establecimiento, o instigar a otro.
19. Almacenar o distribuir material obsceno o pornográfico.
20. Cometer maltrato animal.

Las faltas gravísimas y su reiteración deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases y/o bitácora y/o actas de convivencia.

Artículo 72. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de estos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, estas medidas podrán ser realizadas fuera del horario de clases contando con la autorización del apoderado, entre otras:

- a) Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- b) Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones de la estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Establecimiento, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores del CRA, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante. En caso de los estudiantes de preescolar, se podrá aplicar, de ser necesario, la disminución horaria, siempre respaldada por informes de psicólogo, neurólogo, psicopedagoga u otro especialista médico.
- c) Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos, docentes, encargado Convivencia Educativa) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- d) Reducción de jornada. Es una medida de carácter pedagógico y de carácter psicosocial mediante la cual la estudiante tendrá un horario de clases reducido como parte de adecuaciones curriculares que la estudiante

necesite, avalado por informes técnico–pedagógicos e informes médicos y/o psicológicos.

En cualquier caso, esta es una medida de excepción, expresando que dicha necesidad esté debidamente fundamentada.

Se espera entonces que esta medida de excepción se aplique en los términos señalados para evitar actos discriminatorios.

- e) Reubicación en curso paralelo: medida que consiste en realizar cambio de curso del estudiante, que podrá implementarse como medida pedagógica, ante situaciones que requieran el apoyo y resguardo del estudiante o por ejemplo, ante una situación de conflicto que pueda presentarse entre miembros de la comunidad educativa. Esta medida podrá tener la duración de un año o de manera indefinida.
- f) Cierre de año escolar: Por casos especiales y excepcionales que determinará la Dirección del colegio y a petición del apoderado debidamente fundada que no represente vulneración al derecho de estudio, se podrá cerrar el año escolar considerando un semestre que tenga aprobado la estudiante como situación final, siempre que exista la opinión escrita de un profesional de la salud que así lo determine.

Artículo 73. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras del Establecimiento podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras: disculpas personales o escritas, trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.

Artículo 74. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

- a) Acciones terapéuticas: contemplará la derivación externa a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. Lo anterior, sin perjuicio de las Medidas de Apoyo Psicosocial de las que se tratará más adelante.
- b) Seguimiento de la situación del estudiante: posibilidad de derivación con Psicóloga escolar, donde se evaluará la necesidad de apoyo, derivación externa, seguimiento y coordinación con especialista externo para generar trabajo colaborativo.

Artículo 75. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del educando, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia, así la disciplina para el Establecimiento es la expresión del bien común. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con la gravedad de la falta, la edad y proceso de crecimiento de la estudiante.

El desarrollo personal de las alumnas y alumnos exige un continuo seguimiento por parte del docente y demás participantes de la comunidad escolar estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el libro de clases, bitácoras y actas.

Se deja expresa constancia que no podrán aplicarse medidas disciplinarias a los estudiantes de Educación Parvularia, sin perjuicio de aplicar medidas de carácter formativo o reparatorias.

Artículo 76. Descripciones de sanciones.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

- a) Amonestación verbal.
- b) Carta de compromiso.
- c) Retiro de la sala de clases: medida disciplinaria en la exclusión temporal del estudiante en aula determinada por

el docente de aula, cuya decisión debe limitarse como máximo al periodo de la clase en la que fue implementada, quedado registro en la hoja de observaciones del estudiante.

- d) Cesación temporal o permanente de un cargo de representación estudiantil obtenido por sufragio o por designación de la Dirección.
- e) Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, por haber incurrido en una falta grave o gravísima, previo análisis de la situación con el equipo directivo.
- f) Suspensión, que consiste en la prohibición de ingreso a clases que se aplica a un estudiante. Tiene una duración mínima de una jornada de clases, y podrá extenderse por un periodo máximo de 5 días., siendo prorrogable por una sola vez hasta por el mismo plazo por causa justificada.
- g) Advertencia de condicionalidad de matrícula del estudiante, corresponde al último paso antes de la condicionalidad, siendo aplicada cuando el estudiante presenta conductas que infringen las normas del establecimiento; como por ejemplo ante faltas graves o gravísimas.
- h) Condicionalidad de matrícula del estudiante, es una medida disciplinaria mediante la cual el establecimiento advierte al estudiante sobre la necesidad de modificar determinadas conductas, exigiendo compromisos concretos orientados al cambio.
- i) Cancelación de matrícula, también conocida como “no renovación de matrícula”, es una sanción cuyo efecto consiste en la pérdida del derecho del estudiante a matricularse en el establecimiento donde actualmente realiza su proceso educativo para el año escolar siguiente.
- j) Expulsión, produciendo una interrupción abrupta del proceso educativo, ya que el estudiante es separado del establecimiento de forma inmediata.

Artículo 77. Criterios para ponderar y aplicar las medidas.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de él o la afectada y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que la estudiante pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena Convivencia Educativa, la autoridad encargada ponderará las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstos se encuentran:

a) Atenuantes:

- i. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- ii. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- iii. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- iv. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- v. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- vi. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

b) Agravantes:

- i. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- ii. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- iii. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la o el afectado.
- iv. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- v. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- vi. Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- vii. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- viii. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación escolar previa, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- ix. No manifestar arrepentimiento.
- x. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Artículo 78. Comunicación a los apoderados de las faltas de sus estudiantes.

Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor Jefe deberán comunicarse a la estudiante y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación pertinente y vigente.

Artículo 79. Cuadro procedimiento medidas disciplinarias:

Será responsabilidad de la Dirección del Establecimiento y a quienes les corresponda aplicar este reglamento, evaluar cada situación en particular de acuerdo con la hoja de vida de la alumna o alumno contenida en el libro de clases, bitácoras y actas de convivencia y considerar el debido proceso, descrito anteriormente.

TIPO DE TRASGRESIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR	RESPONSABLES
Falta Leve	<u>Medidas pedagógicas:</u> a) Diálogo formativo. b) Servicio pedagógico. c) Servicio comunitario. <u>Medidas disciplinarias:</u> a) Amonestación verbal. b) Carta de compromiso. c) Retiro de la sala de clases. <u>Medidas Reparatorias:</u> a) Disculpas personales o escritas. b) Trabajo de reflexión valórica. c) Otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.	Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura. Encargado de Convivencia
Falta Grave	<u>Medidas pedagógicas:</u> a) Diálogo formativo. b) Servicio pedagógico. c) Servicio comunitario. <u>Medidas reparatorias:</u> a) Disculpas personales o escritas. b) Trabajo de reflexión valórica. c) Otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación. <u>Medidas disciplinarias:</u> a) Carta de compromiso. b) Suspensión de clases de 1 a 5 días, previo aviso al apoderado y ejecución del debido proceso. c) Advertencia de condicionalidad de matrícula. d) Condicionalidad de matrícula (aplicado por dirección). e) Cesación temporal o permanente de un cargo de representación estudiantil obtenido por sufragio o por designación de Dirección. f) Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.	Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura. Encargado de Convivencia Equipo directivo

Falta Gravísima	<u>Medidas pedagógicas:</u> a) Dialogo formativo. b) Cambio de curso paralelo. c) Servicio pedagógico. d) Servicio comunitario.	Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura. Encargado de Convivencia. Equipo directivo.
	<u>Medidas reparatorias:</u> a) Disculpas personales o escritas. b) Trabajo de reflexión valórica. c) Otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.	
	<u>Medidas disciplinarias:</u> a) Suspensión hasta por 5 días, previo aviso al apoderado y ejecución del debido proceso. b) Carta de compromiso. a) Cesación temporal o permanente de un cargo de representación estudiantil obtenido por sufragio o por designación de la Dirección. b) Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. c) Advertencia de condicionalidad de matrícula. d) Condicionalidad*. e) No renovación de matrícula para el año escolar siguiente*. f) Expulsión*.	Equipo directivo *Solo pueden ser aplicadas por la Directora

Una medida sancionatoria puede ser aplicada en forma conjunta con una o más medidas pedagógicas, reparatorias o de apoyo psicosocial, de acuerdo con la conducta incurrida.

En ningún caso la cancelación, suspensión o expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico de la alumna o alumno.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar incluido en el reglamento interno del establecimiento, garantizando por el establecimiento el derecho de la estudiante afectada y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Artículo 80. Debido Proceso:

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todo el involucrado a ser escuchado y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- Que el establecimiento resguardará la confidencialidad del proceso.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Artículo 81. Privacidad y respeto a la dignidad y honra de los intervinientes.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas

correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo de los estudiantes involucrados. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 82. Deber de Protección.

Si la afectada fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si la o el afectado fuere un docente o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 83. Notificación a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico, pero deberá quedar constancia de ello.

Artículo 84. Investigación.

a) Quien realice la indagación actuará guiado por el Principio de Inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: Entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

b) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

c) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Establecimiento u apoderado, y el afectado un o una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica de la estudiante durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

Artículo 85. Citación a Entrevista.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la autoridad que indaga la falta podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados de la estudiante o los estudiantes involucrados, a una mediación que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 86. Resolución.

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer las medidas que disponga el Reglamento Interno y que sean aplicables al caso en cuestión, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Artículo 87. Reconsideración (Apelación).

Todo o toda estudiante y/o apoderado que ha cometido una falta y considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la Directora del Establecimiento, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

- a) En caso de faltas leves, graves o gravísimas, que no impliquen aplicación de no renovación matrícula o cancelación o expulsión de la estudiante: Tendrá derecho a presentar recurso de reconsideración en el plazo de 2 días, una vez notificado de la sanción. El recurso deberá ser presentado por escrito ante la Directora del establecimiento.
- b) En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen aplicación de no renovación matrícula o medida de expulsión a un Estudiante²², aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga a la estudiante o a su apoderado el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción. El recurso deberá ser interpuesto por escrito enviada a la Directora del Establecimiento, dentro de un plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria y acompañando en esa misma oportunidad cualquier medio de prueba que crea oportuno.
- c) La Directora resolverá esta apelación, previa consulta al Equipo Directivo y/o Consejo de Profesores, entidad que deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y demás documentos que se encuentren disponibles.

Tanto la notificación de la sanción que aplica la medida en primera instancia, como de aquella resolución de una eventual reconsideración, deberá practicarse por escrito, en forma personal, o enviando correo electrónico al designado por el apoderado, si este se niega a firmar el registro de notificación. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación de la estudiante afectada por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

²² Aplica Procedimiento de la Superintendencia de Educación de Revisión de medidas disciplinarias de Expulsión y Cancelación de matrícula aplicadas en establecimientos educacionales que perciben subvención del Estado, aprobado por Resolución Exenta N°395 de 2023 de la Superintendencia de Educación.

²³ Normativa referida a la Ley N°21.128 "Aula Segura".

PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (AULA SEGURA)²³.

Artículo 88. Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

En este procedimiento especialísimo, las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

1. Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento, o
2. Afecten gravemente la Convivencia Educativa. Siempre se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Educativa los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:
 - a) Agresiones de carácter sexual,
 - b) Agresiones físicas que produzcan lesiones,
 - c) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
 - d) Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Artículo 89. Procedimiento sancionatorio en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante las medidas formativas y medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Las medidas de expulsión o de cancelación de matrícula deberán considerar un informe elaborado previamente por una comisión integrada por el profesor jefe del estudiante, el coordinador de convivencia educativa y un integrante del equipo técnico pedagógico.

²³ Normativa referida a la Ley N°21.128 “Aula Segura”.

Dicho informe deberá dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos y de los informes técnicos psicosociales del estudiante, si los hay; de la proporcionalidad de la medida; y de la gravedad de la afectación a la convivencia educativa. Asimismo, deberá explicitar la aplicación de cada una de las medidas señaladas, cuando haya sido posible aplicarlas, con indicación de los resultados obtenidos y, cuando corresponda, fundamentar su insuficiencia para resguardar la convivencia educativa, y dejará constancia de que la medida propuesta se adopta tras haberse agotado todas las alternativas pedagógicas y formativas disponibles, cuando hubiese sido posible aplicarlas. En base a los antecedentes señalados, el informe deberá contener una recomendación respecto de la aplicación de la medida disciplinaria.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. En caso de que el informe señalado en el párrafo anterior no recomiende la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y el director resuelva igualmente aplicarla, deberá indicar de forma pormenorizada los fundamentos de dicha decisión. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la Convivencia Educativa.

Artículo 90. Facultad de Suspensión como medida cautelar.

La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del Establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la Convivencia Educativa, conforme se indicó en el artículo 88.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender a la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado presuntamente responsable y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Artículo 91. Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberá respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Artículo 92. Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Contra la resolución que imponga la Expulsión o Cancelación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse por escrito ante la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la estudiante hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

La directora, una vez que haya aplicado la medida expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella

a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. En el mismo plazo informará la medida a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Artículo 93. Reubicación de las alumnas o alumnos sancionadas con las medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PERSONA AFECTADA, ESPECIALMENTE CUANDO SE TRATE DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA FÍSICA Y SEXUAL:

Estas medidas se determinarán desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos y podrán extenderse hasta la conclusión del procedimiento respectivo. Asimismo, se determinarán en aplicación del principio de proporcionalidad, y podrán contemplar acciones tales como la separación de aula entre denunciante y denunciado, o la suspensión, cuando se trate de un estudiante.

En todo caso, la medida de suspensión solo procederá cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida y no podrá extenderse por más de quince días hábiles. Si al vencer el plazo el establecimiento aún no ha concluido el procedimiento, deberá adoptar otras medidas para la protección adecuada de la persona afectada. Sin perjuicio de ello, podrá volver a aplicar la medida de suspensión cuando se reitere una falta por parte del denunciado durante el curso del procedimiento, caso en el cual concluirá la investigación antes del término del nuevo plazo. El establecimiento deberá realizar un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y disponer medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 94. Obligación de Denunciar Delitos.

El artículo 175 del Código Procesal Penal establece que *“Estarán obligados a denunciar:*

e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a las alumnas(nos) o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, ...”.

De este modo, la Directora, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Establecimiento, o por un delito que hubiere tenido lugar en el establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación.

Los Delitos que deben denunciarse pueden ser las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas y el porte o tráfico de sustancias ilícitas entre otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Coordinador de Convivencia Educativa o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal: La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Establecimiento, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

Dicha denuncia podrá efectuarse también mediante comunicación en la página web del Ministerio Público: www.fiscalia.cl.

Los funcionarios del Establecimiento no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del Establecimiento. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

Artículo 95. Responsabilidad Penal Juvenil.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal.

La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito.

XI. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA²⁴

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Lo señalado en los artículos 3 a 13 de este Reglamento Interno serán plenamente aplicable a los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa en lo que respecta a la Educación Parvularia.

Artículo 96. Derechos de los niños y niñas que cursen Educación Parvularia.

Los niños y niñas tendrán derecho a:

- a) Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral.
- b) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- c) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- e) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g) Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h) Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

Artículo 97. Deberes de los padres y apoderados en la Educación Parvularia²⁵.

Serán deberes de los padres y apoderados:

- a) El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa.
- b) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- c) Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del establecimiento, y/o monitor de nivel cuando se requiera.
- d) Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación su inasistencia.
- f) Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extraprogramáticas (llegada y retiro).
- g) Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- h) Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- i) Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- j) Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- k) Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.

²⁴ Aplica la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales parvularios contenida en la Resolución Exenta N°860 de 2018 de la Superintendencia de Educación (Modificada por la Resolución Exenta N°301 de 2023 de la Superintendencia de Educación).

²⁵ Aplica el Decreto Supremo N°327 de 2020 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento que establece los Derechos y Deberes de los Apoderados.

- l) Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- m) Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.
- n) Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- o) Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al establecimiento sea constante en el tiempo.

Artículo 98. Derecho de los padres y apoderados en la Educación Parvularia.

Los padres y apoderados tendrán derecho a:

- a) Ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
- b) Ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del Establecimiento en sus distintos procesos.
- c) Recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnósticas, de proceso y sumativas.
- d) Ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.
- e) Recibir un trato de respeto y acogida.

REGULACIONES QUE PERMITEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 99. Tramos curriculares que imparte el Colegio en Educación Parvularia.

El establecimiento imparte Pre-Kínder (NT1), niños y niñas de 4 a 5 años; y kínder (NT2), niños y niñas de 5 a 6 años, en los siguientes horarios:

CURSO	HORARIO	
	INICIO	TÉRMINO
kínder	7:55 horas	12:55 horas

Los niños y niñas ingresarán por el acceso principal, y serán recibidos por una Asistente o Educadora quienes los conducirán a sus respectivas salas. Cada apoderado o transportista debe dejar al niño o niña en la puerta de acceso en el Hall Central para que la persona adulta a cargo de supervisar el ingreso pueda recibirlo. No se pueden dejar niños solos.

Artículo 100. Atraso de niños y niñas de Educación Parvularia.

Los niños y niñas que ingresan después del horario indicado en el artículo anterior serán recibidos por la Asistente del Ciclo en la puerta principal, quien trasladará a los niños y niñas a sus respectivas salas. Sin embargo, por seguridad y por respeto al funcionamiento académico es importante que los adultos responsables velen por la llegada antes de la hora de inicio de clases.

Por cada tres atrasos, tanto del ingreso como del retiro de los niños y niñas, dentro del mismo mes, el apoderado será citado por Convivencia Educativa, para dar cuenta de los atrasos y justificarlos.

Si la situación se repite en el tiempo, se aplicará el Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes, pues atendida la edad y condición de los párvulos, no son ellos los responsables y llamados a ingresar antes del inicio de clases, sino sus padres, madres o apoderados.

Artículo 101. Retiro diario de niños y niñas de Educación Parvularia.

Los niños sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro de retiro que existe para ello.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, éste deberá llamar al establecimiento e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el número de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño, y siempre que se hubiere indicado con anterioridad como segundo apoderado para efecto de retiros.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la Educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la Educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres.

Cuando el apoderado exceda el horario de retiro, de los niños y niñas en más de 60 minutos, sin respuesta del apoderado ante esta situación, la educadora a cargo deberá contactarse con Carabineros de Chile, para exponer la situación.

Artículo 102. Contenido y funcionarios responsables del Registro de Matrículas.

El Libro de Registro de Matrícula contendrá: número de matrícula (correlativo), R.U.N., identificación de la alumna (apellido paterno, materno y nombres), sexo (femenino o masculino), fecha de nacimiento (día, mes, año), curso, fecha de matrícula, domicilio de la alumna o alumno, nombre de los padres y/o apoderados, teléfono del apoderado, e-mail del apoderado, fecha de retiro, motivo del retiro y observaciones (Cualquier otro dato que sea necesario para un mejor entendimiento de la situación de la estudiante en el establecimiento educacional).

El Registro de Matrículas estará a cargo del Administrador del Colegio o de una persona designada por la Directora.

Artículo 103. Organigrama del establecimiento y de los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación.

El Organigrama señalado en el artículo 17 de este Reglamento Interno será el que se aplique también a Educación Parvularia.

Asimismo, lo señalado en los artículos 16 de este Reglamento Interno será plenamente aplicable a los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación, en consideración que este establecimiento educacional no solo tiene el nivel de párvulos sino también el de básica y media.

Artículo 104. Mecanismos de comunicación formales y efectivos con madres, padres y/o apoderados.

Lo señalado en los artículos 18 y siguientes en este Reglamento Interno será plenamente aplicable a los Mecanismos de comunicación formales y efectivos con madres, padres y/o apoderados de Educación Parvularia.

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

Artículo 105. Proceso de admisión de párvulos.

De acuerdo con el proceso que establezca el Ministerio de Educación, cada año se abrirá un período de postulación a los estudiantes que quieran incorporarse al Colegio, de acuerdo con las normas e instrucciones emanadas de la Autoridad en el Sistema de Admisión Escolar (SAE)²⁶.

²⁶ Aplica el Decreto Supremo Nº152 de 2016 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado (Última Versión - 18-JUL-2023).

Estos procesos serán centralizados, objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

En ningún caso se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.

Las convocatorias se harán, a lo menos, por medio de publicación en un lugar visible del colegio y en el sitio web del Establecimiento, así como en la página del sistema SAE, en el cual se deberá informar, de acuerdo con la normativa vigente:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
- b) Criterios generales de admisión;
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
- d) Proyecto educativo institucional del establecimiento.

Realizado un proceso de admisión, indicado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Educación pondrá a disposición de los apoderados, la lista de seleccionados y las fechas para la apertura del Registro Público de estudiantes en espera de matrícula.

REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN NIVELES DE TRANSICIÓN DEL COLEGIO.

Artículo 106. Pagos o becas.

Como ya se sindicó en el artículo 33 de este Reglamento Interno, el Colegio Mater Dei es un establecimiento particular subvencionado adherido al régimen de Gratuidad y tiene un Reglamento de Becas según establece el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación.

Cualquier aporte económico que realicen las familias, ya sea en dinero o en especie, siempre tendrán el carácter de voluntarios.

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES.

Artículo 107. Normas sobre uso del uniforme.

El Colegio considera la correcta y sencilla presentación personal un valor formativo, parte del vínculo consigo mismo y con la comunidad escolar, por lo tanto, su exigencia de uso está orientada a una buena presentación personal, como también a que los apoderados tengan un gasto de ropa más acotada en el año y que se eviten situaciones que marquen diferencias o discriminaciones arbitrarias por el uso de una determinada prenda.

Se exigirá el uso de uniforme completo, de acuerdo con las siguientes descripciones:

UNIFORME	
NIÑAS	NIÑOS
Jumper, Corbata, Blusa de Color Blanca o Polera Manga Corta institucional en la temporada de verano, Calcetas de color azul, Zapatos o zapatillas escolares de color negro. Pantalón escolar azul y blazer. Chaleco, parka, polerón o chaqueta de color azul.	Pantalón escolar gris, corbata, Camisa de color blanco o polera manga corta temporada de verano, Vestón de color azul, zapato o zapatilla escolar de color negro, Chaleco, parka, polerón o chaqueta azul.

Se explicita que la adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

El Colegio previo acuerdo con los padres y apoderados ha establecido que el uso del uniforme escolar es obligatorio, sin embargo, la Dirección del Colegio, por razones de excepción debidamente justificadas por los padres y apoderados, podrá eximir por un determinado tiempo del uso total o parcial del uniforme escolar.

Artículo 108. Ropa de cambio y pañales.

En caso de situaciones emergentes que obliguen a un cambio de ropa, los párvulos mantendrán en su mochila o en la sala de clases, ropa de cambio, la que debe venir marcada con su nombre desde el hogar. Los estudiantes deberán cambiarse la ropa de manera personal.

Si ocurriera esta situación, el apoderado será informado cuando retira a su hijo.

En caso sea necesario y con previa autorización de los padres, las educadoras guiarán verbalmente al párvulo, para que se limpie adecuadamente y se cambie de ropa.

El uniforme y ropa de cambio no debe tener elementos riesgosos como cierres difíciles de manipular, botones muy pequeños o vestimenta de tela que pueda causar alergias o daño en la piel.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme o las normas sobre requerimiento de ropa de cambio y pañales puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún niño o niña con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades relativas por este motivo.

Artículo 109. Uniforme y ropa de cambio en párvulos migrantes.

Todos los párvulos migrantes matriculados en el Colegio, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de los derechos que le corresponden.

En cuanto al uniforme, para facilitar la permanencia y avance en la trayectoria escolar de dichos estudiantes, el Colegio adoptará todas las medidas especiales que sean necesarias para lograr la efectiva inclusión de los párvulos extranjeros al interior de la comunidad educativa, tales como dar facilidades en relación con su uso. En este sentido, No será impedimento en el primer año de incorporación al sistema escolar no contar con uniforme escolar, considerando la necesidad de las familias migrantes de establecerse en Chile, en una primera etapa²⁷.

Artículo 110. Medidas orientadas a garantizar la higiene de los párvulos.

Las Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia propenderán en todas las actividades que se realicen, tanto en aula como fuera de ella, a mantener las medidas necesarias de higiene y seguridad para los párvulos que atienden.

Para ello, contarán materiales para la limpieza de mesas, muebles y material didáctico; sin perjuicio del aseo diario que realizará la Auxiliar asistente de la educación correspondiente.

Lavado de manos: Especial énfasis se le dará a la instrucción y hábito del lavado de manos de los niños y niñas que atiendan, el que deberá realizarse siempre antes de algún momento de alimentación o luego de hacer sus necesidades.

Las responsables de su implementación serán las Asistentes de Aula y la supervisión le corresponderá a cada Educadora de Párvulos o docente a cargo del curso.

Higiene en el uso de baños: Los párvulos deberán siempre asistir acompañados al baño para ser supervisados por las Asistentes de Aula, sin que esto implique realizar la limpieza de sus genitales por parte del personal del establecimiento.

Las responsables de su implementación serán las Asistentes de Aula y la supervisión le corresponderá cada Educadora de párvulos o docente a cargo del curso.

Orden, higiene y ventilación de los distintos recintos del Colegio y sus elementos: Las salas deberán estar ordenadas para la salud y desplazamientos de todos los integrantes de la misma. Las Asistentes de Aula y las

²⁷ Ver el sitio internet: <https://migrantes.mineduc.cl/normativa-nacional-e-internacional/instructivos-y-decretos/>

Educadoras o docentes a cargo del curso podrán aplicar elementos de higiene en las mesas u otros artículos didácticos, tales como toallitas higienizantes, sin que esto represente un riesgo para los párvulos.

Las salas deberán ser ventiladas al menos dos veces por día, de manera de renovar el aire, regular la humedad y permitir con ello la desinfección natural del ambiente. Se dispondrá de alcohol gel y pañuelos desechables u otro medio de papel desechable para los niños.

La ventilación corresponderá ejecutarla a las Asistentes de Aula y la supervisión le corresponderá a cada Educadora de párvulos o docente a cargo del curso.

Todo lo anterior, sin perjuicio del aseo diario que realizan las auxiliares asistentes de la educación en cada sala. Cuya supervisión corre por parte de la Directora.

Especial cuidado se tendrá con la mantención de la infraestructura del Colegio para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas, lo que corresponderá ejecutar a la Entidad Sostenedora con la frecuencia que sea necesaria.

Artículo 111. Medidas orientadas a garantizar la salud de los párvulos en el establecimiento.

- a) Acciones preventivas referidas al cuidado de la salud de los párvulos. El Colegio adherirá y promoverá todas las campañas de vacunación masiva que disponga el Ministerio de Salud, e informará sobre la prevención de enfermedades estacionales, recomendando el autocuidado y el diagnóstico temprano.
- b) Acciones especiales frente al inicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio que se presenten al interior de los recintos. En este sentido, el Colegio generará acciones tales como ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como el lavado de manos uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros.
- c) Procedimiento para el suministro de medicamentos a niños y niñas por parte del personal del establecimiento. Si el párvulo debe recibir tratamiento con medicamentos mientras asiste al Colegio y requiere la entrega de alguna dosis de medicamento en el establecimiento, es necesario hacerlo teniendo presente las siguientes indicaciones:
 1. La receta médica deberá señalar los siguientes datos:
 - i. Nombre d/a estudiante;
 - ii. Nombre del medicamento o compuesto genérico;
 - iii. Fecha de indicación;
 - iv. Dosis a entregar,
 - v. Horarios y
 - vi. Duración del tratamiento.
 2. Se suministrarán medicamentos que tengan una periodicidad de seis u ocho horas, pues los que tengan un rango superior, es decir cada 12 horas o una vez al día deben suministrarse en el hogar, salvo indicación contraria del facultativo que conste en la receta.
 3. Será responsabilidad del apoderado informar la condición médica del párvulo al establecimiento personalmente para tener presente las reacciones del párvulo ante la entrega del medicamento. Se debe tener presente que excepcionalmente los medicamentos pueden producir algún efecto secundario en el párvulo, y ante ello el Colegio aplicará el Protocolo de Accidentes Escolares, comunicando la situación al padre, madre o apoderado por la vía más expedita. Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado de Enfermería podrá comunicarse ante cualquier duda de la administración del medicamento con el Profesional de la Salud tratante.
 4. Se debe evitar enviar a clases a los párvulos enfermos pues esto les impide desarrollar sus actividades escolares de forma normal o frente a sospechas de enfermedades de tipo contagioso; dicha ausencia debe ser avalada por un certificado médico.
- E. Las alumnas o alumnos con certificado de reposo médico no deben concurrir al establecimiento, de lo contrario, se presumirá que se están vulnerando sus derechos.

Se deberá dejar registro de la entrega del medicamento por una persona adulta y nunca por el párvulo o un menor de edad.

Sin el certificado o receta del profesional de la salud el Colegio no podrá administrar medicación alguna.

- d) Procedimiento para el traslado de párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario para su atención oportuna se deberá tener presente el Protocolo de Accidentes Escolares inserto en el Anexo 4. de este Reglamento Interno.

La Educadora y/o Asistente de la Educación correspondiente al curso será la persona responsable de la ejecución del traslado del párvulo al centro asistencial.

El Coordinador de Convivencia Educativa será quien avise a la madre, padre o apoderado de dicho traslado, gestionando el formulario del Seguro Escolar.

Las medidas de higiene dispuestas tienen como finalidad disminuir los contagios que puedan afectar a la continuidad del servicio educativo y, por ende, las oportunidades de aprendizaje de las niñas y niños. Lo anterior, con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y la niña directamente afectado o afectada y de sus pares.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGÓGICA.

Artículo 112. Regulaciones técnico–pedagógicas

La gestión y propuesta pedagógica es el conjunto de decisiones y prácticas que tienen por objetivo asegurar la consistencia entre los planes y programas de estudio, la implementación de estos en la sala de clases y la adquisición de los aprendizajes por parte de los y las estudiantes.

La gestión pedagógica del Colegio se organizará de la siguiente forma:

La Directora y la Jefa de la Unidad Técnico–Pedagógica deberán coordinar la implementación general de las bases curriculares y los programas de estudio, acordarán con las educadoras los lineamientos pedagógicos comunes para la implementación efectiva del currículum.

Por su parte, las educadoras deberán elaborar planificaciones que contribuyan a la conducción efectiva de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

La Directora y el equipo técnico–pedagógico deberán apoyar a las educadoras y otros profesionales mediante la observación de clases, la revisión de cuadernos y otros materiales educativos, con el fin de mejorar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, coordinando un sistema efecto de evaluaciones de aprendizaje y monitoreando permanentemente la cobertura curricular y los resultados de aprendizaje.

Asimismo, la Directora y la Jefa de la Unidad Técnico–pedagógica deberán promover entre las educadoras y demás funcionarios el trabajo colaborativo y el intercambio de los recursos educativos generados.

Es dable señalar que el Consejo de Profesores/Equipo educativo del nivel no tendrán carácter resolutivo en materias de gestión pedagógica, sin perjuicio que podrán proponer ideas para el mejoramiento de esta.

En el desarrollo y aprendizajes de los párvulos, se debe tener presente la edad cronológica, las cuales deben ser coherentes con el currículum adoptado por el establecimiento y con las normas relacionadas con esta materia.

Artículo 113. Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.

Para efectos de conformar los cursos para el año lectivo en curso, se utilizará la siguiente modalidad:

NIVEL	CURSO	MATRÍCULA POR SALA	MATRÍCULA POR NIVEL
Nivel de Transición 2	Kínder	34 párvulos	34 párvulos

En el establecimiento se trabaja con el segundo nivel de transición quienes curricularmente están articulados en virtud de lo planteado en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (Mineduc, 2018).

Para el Segundo nivel de transición (Kínder) se considera el grupo etario que tenga 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo en curso hasta el ingreso a Enseñanza Básica.

En el caso del segundo nivel de transición se justifica como un nivel de transición con la Educación Básica son diseños curriculares que intentan hacer un puente entre ambos.

En nuestro establecimiento se entiende como periodo de adaptación, las primeras dos semanas de clases del año lectivo en curso donde se realiza un refuerzo de las normas de convivencia y la forma de trabajo para el nivel. Para efectos de articulación entre niveles, el equipo pedagógico de Educación Parvularia planifica una serie de actividades durante el mes de noviembre que ayuden a la transición educativa.

Artículo 114. Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas como tanto el entorno cercano como aquellas que implican un mayor despliegue de recursos como son concebidas como experiencias educativas y por tanto constitutivas del proceso de enseñanza aprendizaje del nivel.

Sobre el particular se deberá contemplar las normas establecidas en el protocolo sobre salidas pedagógicas contenido en el Anexo E. de este reglamento interno.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

Artículo 115.

Las normas referidas al ámbito de la convivencia y buen trato establecidas en los artículos E1 y siguientes de este reglamento interno se aplicarán a los párvulos en todo aquello que sea procedente, y cada miembro de la comunidad educativa deberán promocionar y respetar la referida normativa, teniendo como finalidad el desarrollo, aprendizaje y la formación integral de todos los niños y las niñas.

Artículo 116. Normas generales de convivencia para el nivel parvulario.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- a) Ser responsables frente a la obligación de velar por que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- b) Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- c) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de los párvulos, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- d) Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.
- e) Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- f) Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- g) Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- h) Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- i) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.
- j) Todos los párvulos deben ser instados a colaborar de manera formativa en la mantención, cuidado del orden, en la sala, patios, jardines y dependencias del Colegio.

- k) El padre, madre o apoderado tendrá la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio gaste en la reparación o reposición, de los destrozos en el recinto o en sus muebles por descuido o inadvertidamente causen algún párvulo.

Artículo 117. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.

Sobre el particular se aplican en la materia los artículos E9 y siguientes de este Reglamento Interno que se refieren al Consejo Escolar.

Artículo 118. Coordinador de Convivencia Educativa.

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección sumadas a las posibles sugerencias del Consejo Escolar y del Consejo de Profesores, según el Plan de Gestión de Convivencia Educativa. Además, supervisará la correcta aplicación del presente reglamento interno y protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del reglamento interno según necesidades.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre Convivencia Educativa.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. La investigación puede ser delegada a otros docentes del establecimiento.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la Dirección, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con el reglamento interno.

Sobre el particular se aplica en la materia el artículo EE de este Reglamento Interno que se refieren al Coordinador de Convivencia Educativa.

Artículo 119. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y los establecimientos.

Como ya se indicó en este Reglamento Interno, el Colegio contempla y respeta la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación como que resguarden el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación. A saber, se contemplan el centro de padres y apoderados, consejo de profesores, consejo escolar.

Sobre el particular se debe tener presente los artículos 58 y siguientes de este reglamento interno que se refieren a estas instancias de participación.

Artículo 120. Plan de Gestión de Convivencia.

Como la Educación Parvularia se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del establecimiento, las Educadoras y Asistentes de Párvulos podrán entregar insumos importantes para el contenido y gestión del referido plan.

Sobre el particular se aplica en la materia el artículo E3 de este Reglamento Interno que se refieren al Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

Artículo 121. Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia.

En el nivel de Educación Parvularia la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas como a sí mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuánto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno social y cultural.

Artículo 122. Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia, medidas y procedimientos.

Sólo se podrán considerar como faltas los actos u omisiones que el reglamento interno haya descrito como tales. Están prohibidas todas las disposiciones que entreguen la facultad de inspeccionar a la autoridad para determinar qué hechos serán considerados faltas y su gravedad.

Sobre el particular se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 67 y siguientes de este Reglamento Interno que se refieren a las faltas a la buena convivencia, medidas y procedimientos, sin perjuicio de ello, No se podrá incluir ninguna de las medidas disciplinarias a los párvulos.

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas; tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

No podrán aplicarse ningún tipo de medida disciplinaria contra niños y niñas de este nivel.

Las medidas que se apliquen tienen por finalidad generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello. En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará al Coordinador de Convivencia Educativa para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicho Encargado se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al establecimiento²⁸.

Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y Coordinador de Convivencia Educativa, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- a) Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- b) Articulación de profesionales con el equipo de orientación del establecimiento
- c) Sugerencias u orientaciones de manejo para el establecimiento.

²⁸ Ver la Guía sobre Desborde Emocional y Conductual en el Anexo de este Reglamento.

Artículo 123. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

El colegio considera mecanismos colaborativos de abordaje de conflictos para aquellas disputas que surgen entre los distintos miembros de la comunidad educativa tales como la mediación y la conciliación.

En este sentido se propiciará la utilización de estos procedimientos, sin embargo, la participación esta instancia será voluntario para los involucrados en el conflicto.

Artículo 124. Acompañamientos para párvulos con necesidades educativas especiales²⁹.

El Colegio Mater Dei cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE), de acuerdo el artículo 87 del Decreto Supremo N°170 de 2009 del Ministerio de Educación, lo que significa que tiene apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de estudiantes por curso. Los apoyos pueden ser, tanto profesionales docentes como profesionales asistentes de la educación, entre ellos psicólogos, fonoaudiólogos, monitores de oficio, terapeutas educacionales, kinesiólogos, psicopedagogos, asistentes sociales, intérpretes de lengua de señas, asistentes técnicos, entre otros.

Las Asistentes de Aula que cumplen labores de acompañamiento o apoyos especializados para párvulos con necesidades educativas especiales forman parte de la dotación del establecimiento educacional bajo un contrato o designación, sin involucrar de forma permanente a terceros contratados por los padres, madres y/o apoderados.

Resulta importante señalar que la normativa educacional vigente en nuestro país no está contemplada la figura del “tutor sombra”.

Por otra parte, los padres, madres y/o apoderados de niños, niñas y/o adolescentes con necesidades educativas especiales tampoco podrán desempeñar labores de acompañamiento de forma permanente al interior del aula o establecimiento educacional. Se permitirá su participación y acceso para atender determinadas necesidades, además de contar con la orientación explícita de los especialistas, procurando que se respete el interés superior del niño, niña o adolescente de acuerdo con el artículo 7° de la ley N°21.430³⁰. Lo anterior siempre que no exista una orden judicial que así lo prohíba.

Artículo 125. Procedimiento para dar de baja a un párvulo por ausencia injustificada³¹.

Se contempla en este artículo el procedimiento para dar de baja en el registro general de matrícula a un párvulo que se haya ausentado de las actividades pedagógicas de manera continua y sin causa justificada, y por un periodo superior a 20 días hábiles. Para ello se debe tener presente lo siguiente:

- i. Solicitud de antecedentes: El Colegio solicitará los antecedentes que justifiquen la inasistencia del párvulo, al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 30 días corridos de ausencia injustificada del párvulo.
- ii. Visita domiciliaria: En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutada las gestiones señaladas en el punto anterior, haber realizado, el personal del establecimiento o representante de la entidad sostenedora a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del párvulo. En el evento que el párvulo y su apoderado resulten inubicables el personal a cargo de la diligencia deberá levantar informe fundado dando cuenta de dicha circunstancia.

²⁹ Aplica Oficio N°1698 de 2023 de la Superintendencia de Educación que se pronuncia sobre la persona llamada “Tutor Sombra” en nuestro sistema educacional.

³⁰ Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

³¹ Introducido por la Resolución Exenta N°301 de 2023 de la Superintendencia de Educación que modificó Resolución Exenta N°860 de 2018 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.

- iii. Declaración Jurada: En el supuesto de que el párvulo y su apoderado no fueren encontrados ni pudieron ser contactados, y se ignoren sus paraderos, el representante o administrador de la entidad sostenedora, deberá emitir una declaración jurada con las gestiones realizadas y el resultado de las mismas. En el mismo sentido, todas las gestiones ejecutadas deberán contar con medios verificadores que acrediten de manera fehaciente su realización, los cuales tendrán que estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años.
- iv. Entrega de Documentos Originales: A partir de la baja del párvulo en el registro de matrícula, el establecimiento está obligado a entregar los documentos originales que requiera el apoderado, tales como certificado de continuidad del proceso educativo, informes de aprendizaje, expediente de necesidades educativas especiales del párvulo (cuando corresponda), entre otros.
- v. Certificado de Baja de Matrícula: El Colegio deberá entregar también un Certificado de Baja de Matrícula, que acredite la circunstancia de retiro, así como la época de su concreción.
El establecimiento no podrá negar la entrega de la mencionada información ni condicionar su emisión a pago alguno.

De este modo, los únicos dos motivos para dar de baja a un párvulo en el registro general de matrícula es:

1. La regulada en este numeral, o
2. El retiro voluntario del párvulo por su padre madre o apoderado, no pudiendo extenderse este procedimiento a ninguna otra causa.

En caso alguno podrán vincularse la baja de un párvulo a la aplicación de una medida disciplinaria las que se encuentran totalmente prohibidas respecto de párvulos, ni utilizarse este procedimiento con el objetivo distinto al regulado en este artículo.

XII. CAPITULO FINAL APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 126.

La aprobación, modificaciones, actualización del Reglamento se realizará conforme a situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

ANEXOS

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN



Anexo 1.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES³²

¿Qué se entiende por Vulneración de Derechos?

Debemos entender por Vulneración de Derechos cualquier transgresión o dañen los derechos o la dignidad de los niños, niñas y adolescentes en su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

Sin embargo, atendida esta definición y a lo dispuesto en la Circular que imparte instrucciones sobre de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación, la aplicación de este Protocolo de Vulneración de Derechos se gestionará excluyendo a transgresiones contra derechos de niños y niñas que se encuentran en otros Protocolos, que son más específicos y contienen otro tipo de medidas de resguardo para el estudiante, tales como el de Agresiones Sexuales o los de Maltrato de Adulto a Estudiante, entre otros.

En todo caso, cualquier situación de vulneración de derechos contra estudiantes ocurridas fuera o dentro del establecimiento, se investigarán y tratarán desde su identificación o recepción hasta su resolución.

De este modo, dependerá del tipo de transgresión a los derechos del niño para utilizar el Protocolo correcto:

Transgresiones referidas a su indemnidad sexual:	Protocolo de Agresiones sexuales y Hechos de Connotación Sexual
Transgresiones referidas a maltratos propinados por un adulto integrante de la Comunidad Educativa (Docente, asistente de la educación o un apoderado, que no sea su padre, madre o cuidador):	Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante
Transgresiones referidas a maltratos propinados por un compañero de Colegio:	Protocolo de Maltrato entre Pares
Transgresiones referidas a maltratos propinados por un compañero de Colegio, en los que se presenten los requisitos del Acoso Escolar:	Protocolo de Acoso Escolar (Bullying) o Ciberacoso (Ciberbullying) si es a través de medios digitales.

¿Cuándo deberá ocuparse el Protocolo de Vulneración de Derechos?

Pues bien, habiendo descartado las transgresiones de derechos recién descritas, éstas se originen:

1. Como consecuencia de una negligencia de las personas que detentan el cuidado y protección del estudiante en su ámbito familiar, como su madre, padre o apoderado; y
2. No exista una justificación por parte de dichos cuidadores ante el Colegio.

³² Elaborado conforme a las instrucciones establecidas en la Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, contenida en la **Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación**, específicamente en su Anexo 1. denominado "Contenido mínimo de del Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes", Pág. 34, y la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos de Educación Parvularia, contenido en la Resolución Exenta N°860 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

I. Acciones y etapas que componen el Procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias sobre vulneración de derechos:

Recepción de denuncias: Cualquier docente o asistente de la educación podrá recibir y canalizar una denuncia por vulneración de derechos que afecte a algún estudiante del Colegio, comunicando a la brevedad dicha situación a la Directora del Colegio y al Coordinador de Convivencia Educativa.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de actuar de oficio por parte de la Directora del establecimiento.

Si es el niño o niña quien comunica espontáneamente una posible vulneración a sus derechos, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad (no en el patio, por ejemplo). En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- a) Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- b) No poner en duda el relato.
- c) Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- d) Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- e) No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- f) No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- g) No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- h) Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- i) Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- j) No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al estudiante o estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- k) Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- l) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- m) No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante o estudiante, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

Plazo para recibir denuncias de vulneración de derechos: Todos los días y horas se encuentran habilitadas para recibir cualquier denuncia o iniciar el procedimiento de oficio, con la sola excepción de los días sábado, domingo y festivos por no contar con el personal en el Colegio.

Comunicación a madre, padre o apoderado del estudiante: el cuidador del estudiante tendrá siempre el derecho de ser informado y requerido para que justifique la posible situación de vulneración de derechos en la que pueda estar incurriendo. Para ello será citado a la brevedad a la respectiva entrevista por la vía más rápida al efecto, guardando la reserva y prudencia necesaria en dichas comunicaciones. Se sugiere que dicha entrevista se realice el mismo día o a primeras horas del día hábil siguiente. De dichas citaciones se dejará registro.

La entrevista será liderada por la Directora, o por quién ella designe.

Si no hay justificación para la situación planteada, el Colegio deberá comunicar esta situación al Juzgado de Familia.

Plazo para citar a la madre, padre o apoderado del estudiante: 24 horas de conocidos los hechos que pudiesen motivar una vulneración de derechos contra el estudiante.

II. Personas responsables de activar el Protocolo de Vulneración de Derechos y realizar sus acciones:

Las personas responsables de activar este Protocolo será la Directora y/o el Coordinador de Convivencia Educativa.

III. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos:

Plazo para resolución: dentro de tres días de haberse realizado la entrevista con el apoderado o cuidador del estudiante; o no habiéndose realizado ésta por renuencia del citado, se procederá a establecer con los elementos que se cuenten para determinar si existen antecedentes importantes para presumir la existencia de una vulneración de derechos.

Pronunciamiento: Conforme a lo señalado anteriormente, el Colegio deberá señalar al menos que existen hechos que hacen presumir la existencia de una vulneración de derechos contra el estudiante, y con ello deberá oficiar al Juzgado Familia respectivo, sin perjuicio de comunicar a otras instituciones de la red pública o privada que puedan prestar asistencia al niño y/o su familia.

IV. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la fórmula de comunicación con estos, en caso de ser necesario:

Los padres, madres y apoderados de las estudiantes afectadas deberán estar siempre informados de los hechos relevantes de sus pupilas, y de este modo, el Colegio deberá citarlos por la vía más rápida al efecto a las reuniones que sean necesarias, intentando que sean lo más celera posible sin que por esto se pierda la formalidad de registro necesaria.

En este sentido, los apoderados podrán ser contactados tal como lo señala el Reglamento Interno mediante libreta de comunicaciones, por correo electrónico o telefónicamente, siempre dejando registro de dicha acción. Asimismo, podrán participar mediante reuniones presenciales o por videollamada mediante soportes tales como Zoom, Google Meet o Teams, cuidando de dejar registro de la citación y el link de acceso a la misma con fecha y hora al correo electrónico del apoderado que haya registrado al momento de la matrícula, o al que haya modificado con posterioridad.

V. Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados:

En primer término, corresponde señalar que nuestro colegio cumple un rol fundamental en la prevención de todo tipo de abuso, en el sentido de educar a nuestros estudiantes en el autocuidado de su bienestar integral, la valoración de su cuerpo, salud, vida y dignidad.

Un aspecto esencial es tener presente que la responsabilidad que tiene el Colegio es actuar oportunamente, acorde a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno del establecimiento, colaborando con los organismos especializados. Las medidas de resguardo a utilizar se comprenden:

- Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en esta situación.
- Promover un clima de acogida y confianza con niños y niñas para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para el apoyo requerido.
- Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario³³.
- El Colegio colaborará con asistir a los estudiantes y sus apoderados con el ingreso en las redes de apoyo y mantendrá el contacto con ellas para el beneficio y reparación emocional del estudiante.

³³ **Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD):** Camino a Melipilla N°6100, Piso 2, comuna de Cerrillos.

CESFAM Doctor Norman Voulleme: Salomón Sack N°1323, comuna de Cerrillos.

Juzgado de Familia de Santiago: Gral. Mackenna N°1477, comuna de Santiago.

VI. Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante:

Las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, entrevista y decisión procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones sean realizadas de forma adaptada al niño o niña, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal.

En este sentido, y tal como se ha señalado precedentemente se deberá guardar la reserva y prudencia necesaria en las comunicaciones y en los registros de entrevistas y en cualquier otro documento escrito, como también en las conversaciones que se mantengan con los estudiantes y apoderados, las que deberán realizarse en lugares adecuados para garantizar dicha privacidad y confidencialidad necesarias.

En las actuaciones que se realicen se otorgará contención sin exponer los hechos con el resto de la comunidad educativa, principalmente a través de interrogatorios o indagaciones reiteradas o inoportunas que propicien la revictimización.

Finalmente, es dable señalar que el estudiante afectado se encontrará siempre acompañado, si es necesario por sus padres.

VII. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

Estas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados, teniendo presente el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Las medidas de Apoyo pedagógico serán designadas por la Educadora, el Coordinador de Convivencia Educativa y/o la Directora del Colegio, citando a modo ejemplar y sin ser taxativa esta enumeración: Apoyo especial mediante entrega de guías, Reforzamiento presencial, Seguimiento pedagógico por parte de la Educadora o por otro docente que se designe, Designación de un adulto significativo en el Colegio, para que el alumno recurra a dicha persona para cualquier necesidad de carácter pedagógica o personal, entre otras.

VIII. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes:

Cabe recordar que como en este Protocolo existen adultos involucrados en los hechos, se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. La más importante de estas medidas radica en la facultad que la asiste a la Directora para comunicar este hecho al Juzgado de Familia respectivo y a las instituciones de la red de asistencia social y de salud que benefician al estudiante.

Si el hecho reviste caracteres de delito, el Colegio deberá interponer la Denuncia conforme lo establece el artículo 17E del Código de Procedimiento Penal.

IX. Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante:

Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación al Juzgado de Familia con los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N° 19.968.

Para ello se podrá utilizar la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA”.

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el Colegio. Si existe un riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el Colegio tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista en el establecimiento.

Quien deberá realizar esta comunicación es la Directora o el Coordinador de Convivencia Educativa.

Anexo 2.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES³⁴

Definición de la Agresión de carácter sexual a niños:

Las agresiones de carácter sexual a niños son el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el niño es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor.

Se trata de un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Delitos Sexuales:

- a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - i. Exhibición de genitales.
 - ii. Realización del acto sexual.
 - iii. Masturbación.
 - iv. Sexualización verbal.
 - v. Exposición a pornografía.
- c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- d) Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Señales de alerta.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos³⁵ o psicológicos³⁶ presentes en niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la

³⁴ El presente Protocolo se realizó conforme a las indicaciones del Anexo N°2 denominado “Contenido mínimo del Protocolo Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atentén contra la integridad de los estudiantes” de la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado (Pág. 36), contenida en la Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación y la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos de Educación Parvularia, contenido en la Resolución Exenta N°860 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

³⁵ Dolor o molestias en el área genital, Infecciones urinarias frecuentes, Cuerpos extraños en ano y vagina, Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis),

posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Principios Orientadores respecto de la formulación de denuncias en casos de un posible delito sexual.

Se debe tener presente que No notificar un caso de un posible delito sexual infantil nos hace cómplices de esa situación.

La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

1. Descripción de acciones y etapas del proceso

1º. Ante la sospecha que algún estudiante está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere:

- Conversar con el niño. Si un niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el niño se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- Si el niño no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Es muy importante evitar –en todo momento– contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

2º. Informar al apoderado:

Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que detenta el Colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al estudiante.

En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos hasta no realizar la denuncia respectiva, pues puede ocurrir que se nieguen los hechos o retiren al estudiante del establecimiento.

Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual, Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

³⁶ Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia para regresar a casa después del Colegio. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida.

Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

3º. No exponer al niño a relatar reiteradamente la situación abusiva³⁷.

Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la Directora del Colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el Colegio hacia el alumno involucrado en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, se debe informar a la autoridad correspondiente.

4º. En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos para solicitar orientación.

5º. Si el Abusador fuese funcionario del Colegio:

Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario deberá informar inmediatamente al Directora del Colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

La Directora del Colegio deberá disponer como una medida cautelar inmediata la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con ellos. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

6º. Si el Abuso fuese entre estudiantes del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos pertenecen a la comunidad escolar, y que los estudiantes involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del Colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los estudiantes y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado, y para ello hay que tener presente las diferencias entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocorre entre niños de la misma edad	Es cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Distinción por edades:

a) Alumno/a victimario menor de 14 años:

³⁷ La Ley N°21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras Medidas de Resguardo a Menores de Edad, víctimas de Delitos Sexuales, tiene por objeto **prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de los delitos, con el fin de evitar toda consecuencia negativa** que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos señalados en el inciso anterior.

Asimismo, para los efectos de esta ley, se considera **niño o niña** a toda persona menor de catorce años y **adolescente** a todos los que hayan cumplido catorce años y no hayan alcanzado la mayoría de edad.

En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil, pues no constituye delito e implica solamente medidas de protección.

En este caso se debe informar al Juzgado de Familia quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.

b) Alumno victimario mayor de 14 años:

En este caso implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, conforme a lo que se establece en el artículo 175 y 176 de Código Procesal Penal.

Las acciones que deberán realizarse si la agresión es cometida por un estudiante a otro son:

- 1°. Se informa a el Coordinador de Convivencia Educativa y/o a la Directora³⁸.
- 2°. El Coordinador de Convivencia Educativa y/o Psicóloga deberán entrevistar a los alumnos por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Dejando registro escrito de cada estudiante involucrado
- 3°. Una vez corroborado el hecho, se procede a citar a los apoderados para comunicar el inicio de este protocolo e informar que se realizará la denuncia ante las autoridades correspondientes³⁹.
- 4°. Se debe resguardar la identidad de todos los alumnos involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 5°. Se da término a la investigación con informe del Coordinador de Convivencia Educativa, donde se propone la o las medidas que deberá adoptar la autoridad del Colegio, conforme a las disposiciones del reglamento interno, así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno.
- 6°. Otra medida que puede adoptarse es que la Directora, el Coordinador de Convivencia Educativa y el profesor jefe se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir. Del mismo modo, pueden realizar una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

2. Personas Responsables de activar las acciones del Protocolo de Agresiones Sexuales y Hechos de connotación sexual:

Cada uno de los adultos funcionarios del Colegio es responsable de acoger a cualquier estudiante que deleve una posible agresión sexual o hecho de connotación sexual.

Sin embargo, y teniendo especial cuidado de prevenir la victimización secundaria del estudiante (no revictimización), serán receptores especiales de estas denuncias los Profesores Jefes, el Coordinador de Convivencia Educativa o la Directora del Colegio. Todo ello conforme a con quien más cómodo se sienta el estudiante y/o su apoderado.

Recibida esta información, el funcionario deberá inmediatamente dar cuenta a la Directora para activar todas y cada una de las acciones que contempla este Protocolo.

³⁸ La Directora siempre deberá ser informada.

³⁹ Si el alumno es mayor de 14 años, la denuncia deberá interponer ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, pues el hecho puede revestir caracteres de delito. Si es menor, se deberá comunicar dicha situación al Juzgado de Familia y/o Oficina Local de la Niñez de la comuna.

3. Plazos de resolución y pronunciamiento sobre los hechos.

Corresponde señalar que los plazos de activación del Protocolo son inmediatos, no debiendo sobrepasar las 24 horas de conocido el hecho.

Lo anterior en especial concordancia con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, que ordena realizar la respectiva denuncia dentro del mismo plazo en el caso que puedan existir adultos comprometidos en los hechos.

Se debe hacer presente que, a diferencia de otros procedimientos o protocolos en los cuales el apoderado puede justificar un actuar que parece negligente, en los casos que corresponden a este Protocolo de Delitos Sexuales no cabe tal distinción, y procede interponer la denuncia a las Autoridades correspondientes⁴⁰.

4. Medidas o acciones que involucran a apoderados y forma de comunicación con estos.

Los padres, apoderados o adultos que detentan el cuidado del niño siempre deberán estar al tanto de cualquier situación que los afecte, especialmente en lo que respecta a su indemnidad sexual.

Esta regla general, solo podrá ser omitida si el posible sospechoso de ser autor de este tipo de delitos sean precisamente los padres, apoderados o quienes detentan el cuidado de los niños. En este caso, se procederá inmediatamente con la denuncia a las autoridades, y luego podrá ser informado el apoderado, siempre que no exista una prohibición por parte de las mismas autoridades.

Los apoderados serán citados a entrevista por la vía más rápida al efecto, guardando la reserva y prudencia necesaria en dichas comunicaciones. Se sugiere que dicha entrevista se realice el mismo día o a primeras horas del día hábil siguiente. De dichas citaciones se dejará registro.

La entrevista será liderada por la Directora, por el Coordinador de Convivencia Educativa o por quien designe la Directora.

De lo que se hable en la entrevista se dejará registro, en un documento reservado, al que tengan acceso sólo el equipo directivo y el profesor jefe, de modo de evitar filtraciones a la comunidad educativa que puedan afectar al estudiante que sea posible víctima de este tipo de delitos.

Es importante hacer presente al apoderado, a los padres o al adulto que detente el cuidado del niño, que el Colegio está obligado por ley a practicar la denuncia, y que no corresponde al establecimiento hacer condena alguna, pues ello le corresponde a un Tribunal de la República; y, por el contrario, se les debe señalar que el Colegio prestará toda la ayuda psicosocial y pedagógica que esté a su alcance.

5. Medidas de resguardo a afectados: apoyo pedagógico, psicosocial y eventuales derivaciones.

En primer término, corresponde señalar que nuestro colegio cumple un rol fundamental en la prevención de todo tipo de abuso, en el sentido de educar a nuestros estudiantes en el autocuidado de su bienestar integral, la valoración de su cuerpo, salud, vida y dignidad.

Un aspecto esencial es tener presente que la responsabilidad que tiene el Colegio es actuar oportunamente, acorde a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno del establecimiento, colaborando con los organismos especializados; y no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos.

Las medidas de resguardo a utilizar se comprenden:

- Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en riesgo, que hayan sufrido o participado en una agresión sexual.
- Promover un clima de acogida y confianza con niños, niñas y adolescentes para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- Respetar el silencio del estudiante víctima de esta agresión y su ritmo para que compartan su experiencia, no insistir, ni exigirle.

⁴⁰ Aplica los Principios Orientadores respecto de la formulación de denuncias en casos de un posible delito sexual, ya señalados en este Protocolo.

- d) Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para el apoyo requerido.
- e) Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario. Esta información está disponible para toda la comunidad educativa⁴¹.
El Colegio colaborará con asistir a los estudiantes y sus apoderados con el ingreso en las redes de apoyo y mantendrá el contacto con ellas para el beneficio y reparación emocional del estudiante.

6. Resguardo de la intimidad de involucrados y permitir que estén siempre acompañados, si es necesario por sus padres. Evitar la revictimización.

Como ya se indicó precedentemente, constituye un principio rector de la Ley N°21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras Medidas de Resguardo a Menores de Edad, víctimas de Delitos Sexuales; la prevención de la victimización secundaria, para cuyo propósito las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones descritas en la presente ley sean realizadas de forma adaptada al niño, niña o adolescente, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal⁴².

En este sentido, y tal como se ha señalado precedentemente se deberá guardar la reserva y prudencia necesaria en las comunicaciones y en los registros de entrevistas y en cualquier otro documento escrito, como también en las conversaciones que se mantengan con los estudiantes y apoderados, las que deberán realizarse en lugares adecuados para garantizar dicha privacidad y confidencialidad necesarias.

7. Medidas formativas a estudiantes involucrados, considerando edad, desarrollo emocional, características personales y grado de madurez, inspirados en principios de proporcionalidad e interés superior del niño.

- a) El Colegio debe contemplar en todos los niveles de educación y distintos estamentos de la comunidad educativa, el desarrollo de conductas protectoras de autocuidado respecto al resguardo del propio cuerpo y la intimidad, responsabilidad individual respecto a si mismo (autocuidado) y hacia otros.
- b) En lo pedagógico se promueve el desarrollo de acciones formativas por medio de objetivos transversales en otras asignaturas tales como, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales, Biología, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Educación Física, etc.
- c) Se debe contemplar comunicación con profesor jefe y/o consejo de profesores (resguardando siempre el principio de confidencialidad) para implementar los casos que sea necesario estrategias didácticas y formativas.

Luego de ocurrido un evento las acciones de prevención en estos casos serán determinadas por el equipo de convivencia y las autoridades competentes que han llevado el caso, las que puede ser:

- a) Continuidad en el sistema educativo por parte de los involucrados.
- b) Apoyo a la familia y al estudiante por parte de profesionales de la educación del Colegio.
- c) Plan de apoyo al estudiante (específico a cada caso).

⁴¹ **Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD):** Camino a Melipilla N°6100, Piso 2, comuna de Cerrillos.

CESFAM Doctor Norman Voulleme: Salomón Sack N°1323, comuna de Cerrillos.

HOSPITAL EL CARMEN: Camino A Rinconada N°1201, comuna de Maipú.

Juzgado de Familia de Santiago: Gral. Mackenna N°1477, comuna de Santiago.

⁴² Artículo 3º letra d) de la Ley N°21.057.

- d) Trabajo de reparación junto a los cursos de los estudiantes involucrados.
- e) Seguimiento del caso por parte del equipo de convivencia, el que deberá ser informado a las familias y comunidad escolar atingente a través del medio de comunicación más idóneo, dejando registro de aquello. El plazo del seguimiento será de 15 a 30 días, pudiendo ampliarse por un plazo similar si así es aconsejable para el estudiante.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

8. Medidas protectoras de la integridad de estudiantes cuando existan adultos involucrados:

Si el posible agresor fuese funcionario del Colegio: Inmediatamente conocida una denuncia por una agresión a un estudiante, se deberá informar inmediatamente a la Directora del Colegio.

La Directora del Colegio deberá disponer como una medida cautelar inmediata la separación de este adulto de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños.

Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

9. Obligación de resguardar identidad de acusado mientras la investigación no provea certezas. El

Colegio debe procurar resguardar identidad de acusado/a mientras la investigación, y mantenerse al tanto de todas las acciones que determine el Ministerio Público y los Tribunales competentes.

Es dable recordar que el Colegio no es la institución que debe juzgar y condenar, pues dichas atribuciones le corresponden a los Tribunales de la República, exclusivamente.

10. Vías para mantener informada a la familia del afectado y a la comunidad sobre los hechos y su seguimiento.

La familia del afectado deberá ser informada de la forma más rápida, oportuna y clara posible, por los canales institucionales, y como se ha dicho guardando la reserva y confidencialidad a fin de proteger al estudiante afectado y su familia. De ello deberá dejarse registro en la misma forma.

La comunidad educativa será informada de los hechos, en la medida que ello sea necesario, de modo formal y guardando la confidencialidad del estudiante afectado y su familia, así como del presunto agresor (otro alumno o un adulto de la comunidad educativa). Lo anterior, sin perjuicio de las medidas de resguardo que adoptará la Directora como ya se estableció.

11. Procedimiento conforme al cual los funcionarios cumplirán con su obligación de denunciar a las autoridades con competencia en penal:

Cuando existan antecedentes que hagan presumir o tener la certeza de un delito que afecte a un estudiante, la denuncia debería formularse dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento. La denuncia podrá interponerse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Conforme al artículo 175 letra d) del Código Procesal Penal la denuncia podrán realizarla la Directora, los inspectores o los profesores, pero deberá procurarse siempre que la Directora está en conocimiento oportuno del ejercicio de dicha acción, para que lidere las demás gestiones pedagógicas y psicosociales que vayan en beneficio del estudiante afectado y su familia.

COMPORTAMIENTOS SEXUALES NO ESPERADOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES:

Se trata de una conducta sexual no esperada en cierta etapa del desarrollo que trasgreda el límite corporal de otro, o de sí mismo. Tipos de conductas sexuales problemáticas:

- a) Problemáticas interpersonales: espiar a otros/as niños(as) en el baño, tocar las partes íntimas de los compañeros(as), roces de erotización personal con otros(as) compañeros(as), juegos sexuales persistentes con otros compañeros, intercambio de pornografía, promiscuidad sexual.
- b) Problemáticas auto centradas: gestos eróticos tales como imitación de orgasmos, imitación de movimientos sexuales, poseer conocimientos sexuales no esperados a su edad, masturbación compulsiva, rechazo a la educación sexual, interés exacerbado en la pornografía.

Procedimiento:

1. Cualquier funcionario del Colegio que observe y sea testigo de una conducta sexual como las descritas en estudiantes y estudiantes del Colegio deberá derivar en forma inmediata esta situación al Coordinador de Convivencia Educativa, quien informará en un plazo de 24 horas al profesor jefe para conocer si se ha presenciado esto en más de una ocasión o se tenga información relevante.
2. El Coordinador de Convivencia Educativa entrevistará al involucrado, con la finalidad de aclarar situación por la que ha sido derivado.
3. El Coordinador de Convivencia Educativa citará a los apoderados de los involucrados para entregar información de los hechos ocurridos y comunicar que se realizará el seguimiento desde el departamento, en un plazo de 24 horas.
4. En la eventualidad que se descubriera o que el hecho revistiere caracteres de delito, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata al Directora del Colegio, quien realizará la denuncia pertinente.

En forma paralela, el apoderado del estudiante será informado del proceso de seguimiento que se realizará del caso a cargo del Coordinador de Convivencia Educativa, como también del procedimiento de denuncia que se ha realizado.

Anexo 2 B.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES PARA PÁRVULOS⁴³

CONCEPTOS:

Maltrato Infantil: Son todos los actos de violencia física, sexual o emocional, sea que se produzcan en el entorno familiar o en el entorno social, que se cometen contra un niño, niña o adolescente (NNA), de forma habitual u ocasional.

Formas del Maltrato:

- a) Por Omisión: que es la falta de atención y apoyo a las necesidades y requerimientos del NNA, sea en alimentación, salud, protección, estimulación u otro.
- b) Por Supresión: Son las diversas formas en que se le niegan el ejercicio y goce de los derechos al NNA. Por ejemplo, no enviarlo al Colegio.
- c) Por Transgresión: que son todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA como, por ejemplo, malos tratos físicos o agresiones emocionales, entre otros.

CATEGORÍAS DEL MALTRATO INFANTIL:

- a) Maltrato físico:
Es cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad al NNA o signifique un grave riesgo de padecerlo.
El Abuso Sexual y las demás agresiones sexuales son formas graves de maltrato infantil que implica la imposición a los NNA a una actividad sexual en que el agresor obtiene una gratificación, basada en una relación de poder.
- b) Maltrato Emocional o Psicológico:
Es el hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos o ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo hacia el NNA. Se incluye en esta el aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo.
Ser testigo de Violencia Intrafamiliar es otra forma de Maltrato Emocional o Psicológico.
- c) Negligencia:
Es la falta de protección o cuidado mínimo de parte de quienes tienen el deber de hacerlo.
- d) Abandono emocional:
Es la falta de persistente de respuesta a las señales, como el llanto o la risa, expresiones emocionales y/o conductas de los NNA que buscan proximidad y contacto afectivo.

Conductas que implican una Agresión Sexual hacia un NNA:

⁴³ El presente Protocolo se realizó conforme a las indicaciones establecidas en el Anexo 2 de la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos de Educación Parvularia contenida en la Resolución Exenta N°860 de 2018 de la Superintendencia de Educación; y con las Orientaciones sobre maltrato y abuso infantil entregadas por el Ministerio de Educación del año 2013.

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador.
2. Tocación de los genitales o de otras zonas del cuerpo del NNA por parte del abusador.
3. Incitación del abusador a la tocación de los genitales por parte del NNA.
4. Contacto buco genital entre el abusador y el NNA.
5. Utilización del NNA en la elaboración de material pornográfico (Fotos, películas, imágenes por internet).
6. Exposición de material pornográfico a un NNA.
7. Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
8. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

I. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON HECHOS DE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO, DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD DE LOS PÁRVULOS

1. COMUNICACIÓN DEL HECHO:

Ante la detección o sospecha de un hecho de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales en párvulos quien reciba la información deberá recabar los antecedentes generales para comunicarlos a el Coordinador de Convivencia Educativa y a la Directora.

- a) Si se trata de una SOSPECHA, como cambios significativos en el párvulo o rumores o comentarios de un hecho de maltrato o de agresión sexual:
Se comunicará al apoderado y se gestionará la derivación externa a la red pública o privada de salud, como medida de apoyo psicosocial inmediata.
- b) Si se trata de una CERTEZA, como la existencia de lesiones:
 - i. Se activará el Protocolo de Accidentes Escolares, en el caso de que existan lesiones evidentes en el párvulo.
 - ii. Se debe comunicar al apoderado.
 - iii. Se debe realizar la denuncia a las autoridades competentes.

2. AVISO AL APODERADO (Plazo 48 horas):

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un párvulo, se deberá aviso a sus padres y/o apoderado. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar registro escrito de ella.

3. DESIGNACIÓN DE UN INVESTIGADOR (Plazo 24 horas):

Si el hecho de maltrato se originó en el establecimiento educacional, se instruirá una investigación por parte del Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente.

Si se trata de una agresión sexual a un párvulo, en este caso se deberán tener presente también las indicaciones establecidas en el Protocolo frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, contenidas en el Anexo 2 del Reglamento Interno, por lo que no se debe realizar una investigación en forma interna, pero deberán ponerse en conocimiento de la autoridad competente todos los antecedentes para que ésta realice la investigación, y de esta forma se evite la revictimización en el niño o niña.

Se hace presente que el Colegio no investiga el delito dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

4. DECISIÓN DE LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

La Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas formativas y reparatoras propuestas, debiendo:

- a) Citar a los apoderados de los párvulos para comunicar tal decisión.
- b) Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- c) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- d) Si se trata de un maltrato que se originó en adulto de la comunidad educativa, que no es funcionario del colegio, como otro padre, madre o apoderado, la Directora podrá disponer la prohibición de ingreso a las dependencias del Colegio a ese adulto y/o el cambio de apoderado conforme lo dispone el Reglamento Interno del Colegio.
- e) Si se trata de un maltrato que se originó en un funcionario del colegio, se pondrán los antecedentes ante la entidad sostenedora para que adopte las medidas disciplinarias de carácter laboral que correspondan.

Si fuese necesario debido a la incertidumbre de la comunidad educativa, la Dirección del Colegio podrá informar a las demás familias y apoderados del Colegio, mediante reuniones de apoderados por curso, asambleas generales o elaboración y entrega de circulares informativas, siempre que en ellas se explique la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregando detalles, a fin de evitar distorsiones en la información, procurando garantizar el derecho a la identidad y a la indemnidad del párvulo y su familia; como la identidad del adulto involucrado.

II. PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO:

Se establece que los responsables de activar el Protocolo son:

- a) La Directora.
- b) El Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente que designe la Directora.

El Coordinador de Convivencia Educativa seguirá ejerciendo las labores indicadas en los artículos E4 y siguientes del Reglamento Interno, especialmente con el nexo entre los otros docentes para beneficiar el estado emocional y pedagógico de los párvulos. Asimismo, la Educadora del curso deberá velar por el debido seguimiento de los párvulos conforme a las directrices que para el caso en particular puedan señalar la Directora y/o el Coordinador de Convivencia Educativa.

Es menester señalar que se deberá entregar la contención emocional por quien reciba la información del hecho como por los funcionarios antes mencionados.

III. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS OCURRIDOS

Los plazos para la resolución y pronunciamiento del Colegio dependerán de la situación que se presente y si existe certeza de los mismos:

- a) Tratándose de maltratos físico o psicológicos, se solicitará al Tribunal de Familia un requerimiento de protección en el plazo máximo de dos días, cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño.
- b) Tratándose de hechos de connotación sexual o agresiones en párvulos, se realizarán las siguientes acciones en los siguientes plazos:
 - i) Denuncia a la autoridad penal competente: Plazo de 24 horas de conocidos los hechos.
 - ii) Derivación a la red externa de salud: Plazo inmediato si existen indicios de agresiones sexuales que impliquen una trasgresión física al párvulo.
 - iii) Derivación a los Tribunales de Familia para que determinen si se requiere aplicar una medida de protección en favor del párvulo. Plazo: 2 días.

IV. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LAS MADRES, PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS Y LA FÓRMULA DE COMUNICACIÓN CON ESTOS:

Los padres, apoderados o adultos que detentan el cuidado del niño siempre deberán estar al tanto de cualquier situación que los afecte, especialmente en lo que respecta a su indemnidad sexual.

Esta regla general, solo podrá ser omitida si el posible sospechoso de ser autor de este tipo de delitos sean precisamente los padres, apoderados o quienes detentan el cuidado de los niños. En este caso, se procederá inmediatamente con la denuncia a las autoridades, y luego podrá ser informado el apoderado, siempre que no exista una prohibición por parte de las mismas autoridades.

Los apoderados serán citados a entrevista por la vía más rápida al efecto, guardando la reserva y prudencia necesaria en dichas comunicaciones. Se sugiere que dicha entrevista se realice el mismo día o a primeras horas del día hábil siguiente. De dichas citaciones se dejará registro.

La entrevista será liderada por la Directora, o por quién ella designe.

De lo que se hable en la entrevista se dejará registro, en un documento reservado, al que tengan acceso sólo el equipo directivo y el profesor jefe, de modo de evitar filtraciones a la comunidad educativa que puedan afectar al párvulo que sea posible víctima de este tipo de delitos.

Es importante hacer presente al apoderado, a los padres o al adulto que detente el cuidado del niño, que el Colegio está obligado por ley a practicar la denuncia, y que no corresponde al establecimiento hacer condena alguna, pues ello le corresponde a un Tribunal de la República; y, por el contrario, se les debe señalar que el Colegio prestará toda la ayuda psicosocial y pedagógica que esté a su alcance.

V. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDA A LOS PÁRVULOS AFECTADOS:

En primer término, corresponde señalar que nuestro colegio cumple un rol fundamental en la prevención de todo tipo de maltrato o abuso, en el sentido de educar a nuestros párvulos en el autocuidado de su bienestar integral, la valoración de su cuerpo, salud, vida y dignidad.

Un aspecto esencial es tener presente que la responsabilidad que tiene el Colegio es actuar oportunamente, acorde a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno del establecimiento, colaborando con los organismos especializados. Las medidas de resguardo a utilizar se comprenden:

- a) Brindar acompañamiento a los párvulos que se encuentran en esta situación.
- b) Promover un clima de acogida y confianza con niños y niñas para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- c) Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas de los párvulos, para el apoyo requerido.
- d) Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario. El Colegio colaborará con asistir a los párvulos y sus apoderados con el ingreso en las redes de apoyo y mantendrá el contacto con ellas para el beneficio y reparación emocional del párvulo.
- e) El Colegio gestionará la coordinación y seguimiento con las instituciones u organismos competentes.
- f) Se brindarán los apoyos pedagógicos necesarios a los párvulos afectados por estos hechos.

VI. OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA IDENTIDAD E INTIMIDAD DEL PÁRVULO:

A todo a quien toque conocer de los hechos que puedan afectar a un párvulo en atención a este Protocolo, tendrá la obligación de resguardar la identidad del párvulo, esto es, resguardar el conjunto de características, actitudes, competencias y capacidades propias del párvulo y que permiten distinguirlo del resto.

Asimismo, tendrán la obligación de resguardar la intimidad del párvulo y su familia, esto es, proteger el derecho que tiene el párvulo y su familia a ser protegida respecto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, así como de ataques ilegales a su honra y reputación.

Para favorecer dichas obligaciones, es menester que el párvulo afectado se encuentre acompañado en todo momento de un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos evitando revictimización, especialmente en los referidos a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.

Como ya se indicó precedentemente, constituye un principio rector de la Ley N°21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras Medidas de Resguardo a Menores de Edad, víctimas de Delitos Sexuales; la prevención de la victimización secundaria, para cuyo propósito las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones descritas en la presente ley sean realizadas de forma adaptada al niño, niña o adolescente, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal.

VII. MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, APLICADAS CONFORME A LA GRAVEDAD DEL CASO:

Si existe una presunción o certeza de que el posible agresor fuese funcionario del Colegio: Inmediatamente conocido el hecho, se deberá informar inmediatamente a la Directora del Colegio.

La Directora del Colegio deberá disponer como una medida cautelar inmediata la separación de este adulto de su función directa con los párvulos y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños, teniendo presente el Principio de Inocencia dispuesto en la legislación.

Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

Asimismo, se realizarán las derivaciones al niño y su familia a los organismos externos.

VIII. OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA IDENTIDAD DEL ADULTO QUE APARECE INVOLUCRADO EN LOS HECHOS DENUNCIADOS, HASTA ESCLARECER LOS HECHOS:

El Colegio debe procurar resguardar la identidad del adulto acusado mientras se desarrolle la investigación, y mantenerse al tanto de todas las acciones que determine el Ministerio Público y los Tribunales competentes.

Es dable recordar que el Colegio no es la institución que debe juzgar y condenar, pues dichas atribuciones le corresponden a los Tribunales de la República, exclusivamente.

El principio de inocencia busca proteger a todas las personas en tanto no se clarifiquen los hechos y se entienda como culpable conforme a una investigación que determine la normativa.

IX. VÍAS DE COMUNICACIÓN PARA INFORMAR DEBIDAMENTE A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

La familia del párvulo afectado deberá ser informada de la forma más rápida, oportuna y clara posible, por los canales institucionales establecidos en el Reglamento Interno, y como se ha dicho guardando la

reserva y confidencialidad a fin de proteger la intimidad e interés superior del niño, como a su familia. De ello deberá dejarse registro en la misma forma.

La comunidad educativa será informada de los hechos, en la medida que ello sea necesario, de modo formal y guardando la confidencialidad del párvulo afectado y su familia, así como del presunto agresor. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas de resguardo que adoptará la Directora como ya se estableció.

X. PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS QUE HAGAN PRESUMIR UN DELITO O SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE AFECTAREN A LOS PÁRVULOS O QUE HUBIESEN TENIDO LUGAR EN EL ESTABLECIMIENTO. PLAZO:

Cuando existan antecedentes que hagan presumir o tener la certeza de un delito que afecte a un párvulo, la denuncia deberá formularse dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento.

La denuncia podrá interponerse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Conforme al artículo 175 letra d) del Código Procesal Penal la denuncia podrá realizarla la Directora, los inspectores o los profesores, pero deberá procurarse siempre que la Directora está en conocimiento oportuno del ejercicio de dicha acción, para que lidere las demás gestiones pedagógicas y psicosociales que vayan en beneficio del párvulo afectado y su familia.

Anexo 3.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Drogas:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

MARCO NORMATIVO⁴⁴:

La ley N°20.000 sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

¿ESTÁ PENADO POR LA LEY CONSUMIR DROGAS?

De acuerdo con la Ley N°20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo E0 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

¿CÓMO EL COLEGIO PUEDE APORTAR A LA PREVENCIÓN?

1. Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
2. Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
3. Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
4. Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- E. Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
6. Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

⁴⁴ La Normativa nacional vigente sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos. ¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas? La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Se entenderá por una **falta** a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el Estado. Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. El Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. **Este último debe ser determinado por un juez.**

¿CÓMO PUEDE APORTAR LA FAMILIA A LA PREVENCIÓN?

1. Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
2. Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
3. Informándose sobre los protocolos de prevención.
4. Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
5. Favoreciendo estilos de vida saludables.
6. Participando de la vida escolar.

¿CÓMO PUEDEN APORTAR LAS ESTUDIANTES?

1. Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
2. Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
3. Conociendo las estrategias de prevención.

Tráfico ilícito de drogas:

Trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas (Artículo 3° de la Ley N°20.000)

Las penas van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad en las siguientes circunstancias:

- i. Cuando alguien la vende o comercializa.
- ii. Si existe distribución, regalo o permuta.
- iii. Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

Microtráfico:

Microtráfico es el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas (Artículo 4° de la Ley N°20.000).

Las penas van entre 15 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:

1. COMUNICACIÓN DEL HECHO:

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Asimismo, en el plazo máximo de 24 horas dicha situación deberá ser comunicada a los padres y/o apoderados del estudiante, mediante las vías de comunicación contempladas en el Reglamento Interno.

2. SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL POR PARTE DE UN ESTUDIANTE:

Cuando exista una sospecha de que un estudiante pueda presentar una sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, hay que verificar si existen INDICADORES DE SOSPECHA, tales como:

- a) Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- b) Señales físicas tales como:
 - i. Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos),
 - ii. Hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes),
 - iii. Ojos inyectados de sangre,
 - iv. Tos que no desaparece,
 - v. Olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas),
 - vi. Pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes),
 - vii. Movimiento involuntario del ojo que puede hacer que el ojo se mueva rápidamente de un lado a otro, hacia arriba y abajo o en círculos, y puede nublar la visión levemente (nistagmo),
 - viii. Inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
- c) Cambios en el comportamiento, tales como:
 - i. Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar,
 - ii. No participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

Ante ello, el establecimiento deberá actuar con una debida cautela, pero asegurándose de ejercer medidas de apoyo al estudiante y su familia, a fin de que pueda develarse si existe un problema de consumo y este pueda ser tratado por especialistas externos.

El apoderado deberá ejercer las acciones tendientes a propiciar la ayuda profesional que su pupilo requiera, conforme a las sugerencias que los docentes o los asistentes de la educación del establecimiento le entreguen. Si el apoderado, padre o madre o quien tenga el cuidado del estudiante se niega sin justificación a las sugerencias que en beneficio del estudiante indique el establecimiento, se activará el Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes para que el Tribunal de Familia resuelva.

3. EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE ENCUENTRE BAJO LOS EFECTOS DEL CONSUMO DE ALGUNA DROGA:

- a) Hay que definir la urgencia de la asistencia en el caso de requerir primeros auxilios y ser ingresado a un centro médico, requiriendo la presencia del apoderado. Se debe aplicar a la vez el Protocolo de Accidentes Escolares.
- b) Se debe definir un lugar resguardado, íntimo y confidencial para proceder.
- c) Se llamará a su apoderado para que lleve al estudiante a un centro de salud, para que sea evaluado; sin perjuicio de que el propio establecimiento lleve a cabo esta acción si existe riesgo para el estudiante en la demora.

Plazo para ejercer estas acciones: En el mismo día de ocurrido los hechos.

- d) Una vez que el estudiante se reintegre al establecimiento será convocado por el Equipo de Convivencia Educativa para planificar el acompañamiento que fuere necesario, esto previa autorización y compromiso de sus padres o apoderados.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Interno del Colegio^{4E}.

^{4E} "Artículo 70. FALTAS GRAVÍSIMAS:

- e) Investigación: El Coordinador de Convivencia Educativa, o el investigador que se designe, deberá indagar reuniendo toda la información relacionada con el hecho, incluyendo la entrevista a los estudiantes, sus apoderados y personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso.

El investigador deberá realizar un informe del proceso de investigación en el que se precisen:

- i. Las normas infringidas,
- ii. Evidencias,
- iii. Responsabilidad en la participación en la falta al Reglamento Interno.
- iv. Atenuantes y agravantes,
- v. Sugerencia a la Directora de aplicación al estudiante de las medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno.

El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles, plazo que podrá ampliarse a 10 días en caso de ser necesario.

- f) Decisión de la Directora: La Directora evaluará el informe señalado anteriormente en el plazo de 3 días, y su decisión la comunicará al apoderado y al estudiante.

Si se comprueba o existen indicios serios de que el estudiante se encontraba en el Colegio bajo los efectos de drogas que pudo haber consumido dentro o fuera del establecimiento, se solicitará al apoderado, los padres o a quien tiene el cuidado del estudiante la evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante.

Si el adulto responsable no cumple con la derivación sugerida se considerará una posible vulneración de derechos al estudiante y se procederá en base al Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Interno.

4. SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS CON LOS ESTUDIANTES:

- a) Se debe comunicar esta situación de forma inmediata a la Directora y/o al Coordinador de Convivencia Educativa.
- b) Se debe comunicar esta situación al padre, madre o apoderado, dejando registro de esta situación en la ficha de entrevistas en cuanto se presente en el establecimiento.
- c) La primera acción del Colegio es otorgar acciones de apoyo inmediatas en los aspectos psicosociales y pedagógicos a los estudiantes que porten o consuman drogas, sin embargo, se debe tener presente que conforme al artículo 70 del Reglamento Interno es una infracción gravísima “Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ...”, por lo que estas acciones derivarán también en medidas disciplinarias conforme a la gravedad de la situación y la edad del estudiante.

Si existe una prueba física, esta debe ser incautada, siempre y cuando se encuentre en posesión del estudiante. Para ello, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a una oficina con el o los funcionarios del Colegio, hasta el momento que sea recibido por su familia.

Se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. El estudiante no puede ser registrado por el personal del Colegio. Se solicitará al apoderado que registre la mochila de su pupilo. Si aun así se negaren, se pedirá a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile el registro de la mochila.

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes provocando daño físico o moral sobre sí misma o a otras personas. Estas faltas podrían ser entre otras:

10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste;”.

- d) De acuerdo con el artículo 50 de la Ley N°20.000 y los artículos 175 y siguientes de Código Procesal Penal el establecimiento deberá hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o al Ministerio Público, en un plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos.
- e) Investigación: El Coordinador de Convivencia Educativa, o el investigador que se designe, deberá indagar reuniendo toda la información relacionada con el hecho, incluyendo la entrevista a los estudiantes, sus apoderados⁴⁶ y personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso.
El investigador deberá realizar un informe del proceso de investigación en el que se precisen:
 - i. Las normas infringidas,
 - ii. Evidencias,
 - iii. Responsabilidad en la participación en la falta al Reglamento Interno.
 - iv. Atenuantes y agravantes,
 - v. Sugerencia a la Directora de aplicación al estudiante de las medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno.

El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles, plazo que podrá ampliarse a 10 días en caso de ser necesario.
- f) Decisión de la Directora: La Directora evaluará el informe señalado anteriormente en el plazo de 3 días, y su decisión la comunicará al apoderado y al estudiante.
Si se comprueba o existen indicios serios de consumo participación en los hechos, se solicitará al apoderado, los padres o a quien tiene el cuidado del estudiante la evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante.
Si el adulto responsable no cumple con la derivación sugerida se considerará una posible vulneración de derechos al estudiante y se procederá en base al Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes.
- g) En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, el apoderado deberá presentar al Colegio una copia del certificado del profesional de la salud con indicación de un tratamiento médico, la prescripción y dosis⁴⁷.
- h) En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los estudiantes y sus apoderados, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

5. SITUACIONES RELACIONADAS AL MICROTRÁFICO:

- a) Se debe comunicar esta situación de forma inmediata a la Directora y/o al Coordinador de Convivencia Educativa.
- b) Se debe comunicar esta situación al apoderados, padres o adulto que sea responsable del estudiante, dejando registro de esta situación en la ficha de entrevistas en cuanto se presente en el establecimiento.
- c) De acuerdo con el artículo 50 de la Ley N°20.000 y los artículos 175 y siguientes de Código Procesal Penal el establecimiento deberá hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o al Ministerio Público, en un plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos.
- d) El establecimiento realizará la denuncia al Tribunal de Familia respectivo para que la Autoridad Judicial determine si el alumno requiere una medida cautelar de protección.

⁴⁶ De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del Colegio y con ello se entenderán notificados de la situación. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

⁴⁷ Revisar el Protocolo de Accidentes Escolares en su título "Del Suministro de Medicamentos".

- e) Una vez que el establecimiento efectué las denuncias señaladas, el Coordinador de Convivencia Educativa y/o el investigador con los antecedentes que se reúnan, sugerirán las medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias de acompañamiento establecidos en el Reglamento Interno del Colegio.
6. CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CIGARRILLOS AL INTERIOR O FUERA DEL COLEGIO:
Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos (se incluyen los cigarrillos electrónicos o “vaper”⁴⁸) o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el artículo 70 N°10 del Reglamento Interno del establecimiento⁴⁹.

RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES, PROTOCOLOS Y REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DEFINAN:

El Coordinador de Convivencia Educativa junto al Profesor Jefe, sin perjuicio de la designación de otro profesional que designe la Directora, serán los encargados de implementar los planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan.

El Coordinador de Convivencia Educativa podrá solicitar asesoría al Departamento de Prevención de Alcohol y Drogas (SENDA) de la comuna, con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente. Las medidas psicosociales siempre serán informadas al apoderado, padre o madre o al responsable del estudiante.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DIRECTAMENTE AFECTADOS Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN SU CONJUNTO:

En las medidas formativas y de apoyo que se adopten en beneficio de los estudiantes deberá resguardarse:

- El Interés Superior del Niño: Esto es que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, por lo que las personas e instituciones que deban intervenir en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán generar las condiciones necesarias para que en cada etapa del proceso aquéllos puedan ejercer plenamente sus derechos y garantías conforme al nivel de desarrollo de sus capacidades.
- La confidencialidad de la información, pues todo niño, niña o adolescente es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad; y
- Los Principios de Proporcionalidad y Gradualidad.
- El tiempo de seguimiento de las medidas formativas será entre 15 días a 30 días, dependiendo de la necesidad de estas. Estas podrán renovarse si es aconsejable para el bienestar del estudiante afectado.

⁴⁸ El cigarrillo electrónico, vapeador, vaporizador o vaper es un sistema electrónico inhalador diseñado en su origen para simular el consumo de tabaco sin quemarlo directamente, diferenciándose del cigarrillo tradicional. Estos dispositivos utilizan una resistencia, batería para calentar y vaporizar una solución líquida.

⁴⁹ “Artículo 70. FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes provocando daño físico o moral sobre sí misma o a otras personas. Estas faltas podrían ser entre otras:

10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste;”.

a) Apoyos pedagógicos:

1. El Jefe de la Unidad Técnico–Pedagógica (UTP) en conjunto con el Profesor Jefe adoptarán las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza–aprendizaje, tales como adecuaciones curriculares, entrega de material pedagógico, etc.
 2. El Jefe de UTP gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.
 3. El Coordinador de Convivencia Educativa y el Profesor Jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior del Colegio.
 4. Apoyo al curso: El Coordinador de Convivencia Educativa debe socializar el Protocolo de Actuación frente a casos de consumo de Alcohol y Drogas a los estudiantes, promoviendo instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento Interno.
- E. Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable.

b) Apoyos Psicosociales y Derivaciones:

1. Si el establecimiento cuenta con un psicólogo educacional realizará una primera evaluación, incluyendo todos los antecedentes referidos a su situación pedagógica y emocional en el establecimiento.
2. Asimismo, se sugerirá la derivación del alumno a la evaluación de un especialista externo: Neurólogo, Psicólogo y/o Psiquiatra) con el objeto de que pueda determinar el estado emocional actual del estudiante, su tratamiento, y las directrices que dicho profesional pueda aportar para la adecuada reinserción del estudiante en su comunidad educativa.
3. Comunicación con el especialista externo por parte del Psicólogo del establecimiento, del Coordinador de Convivencia Educativa y/o del Profesor Jefe, para recibir las orientaciones necesarias a fin de abordar la situación del alumno al interior del Colegio.
4. En el mismo orden de ideas, se requerirá certificado de avance, evolución o alta del tratamiento al profesional externo.

MECANISMOS DE APOYO A ACTIVAR FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE:

El Coordinador de Convivencia Educativa junto con otros profesionales que la Directora designe serán los encargados de implementar programas de prevención de alcohol y drogas, conforme a las directrices que entregue el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el cual podrá ser aplicados entre otros por los Profesores jefes.

El citado programa busca principalmente, promover conductas de autocuidado y estilos de vida saludable. Asimismo, existen otros programas relacionados, tales como:

- a) “Aprendemos a Crecer”: programa de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas, dirigido a estudiantes que cursan de 1° a 6° básico.
- b) “La Decisión es Nuestra”: programa de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas dirigido a estudiantes que cursan de 7° básico a 4° medio.

Finalmente, es pertinente señalar que si se necesita ayuda u orientación está disponible el Fonodrogas y Alcohol: 1412, que es servicio disponible para quien consume o para quien pueda necesitar ayuda. La atención es gratuita las 24 horas del día, los siete días a la semana, y se puede llamar desde cualquier parte del país, usando celular o red fija, en una conversación confidencial.

MEDIDAS QUE SE ASUMIRÁN PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCEDER A INTERVENCIONES DE SALUD Y/O PSICOSOCIALES:

Si se comprueba o existen indicios serios de consumo de alcohol o drogas, se solicitará al apoderado, los padres o a quien tiene el cuidado del estudiante la evaluación y apoyo con especialistas externos para resguardar la situación emocional del estudiante.

Dichos especialistas podrán ser provisto en forma particular por sus padres a través de los sistemas de previsión de salud (FONASA o ISAPRE), o bien, mediante los especialistas de la res pública de Salud (Consultorio, Centro de Salud Familiar (CESFAM) o de un Centro de Salud Mental (COSAM).

Para ello el apoderado deberá comprometerse a llevar certificado o documento que demuestre que pidió la hora con el respectivo profesional externo exhibiéndolo al Coordinador de Convivencia Educativa o al Profesor Jefe en un plazo de dos días hábiles de requerido.

Si el apoderado no cumple con la citada obligación, o bien no cumple con la asistencia de su pupilo a las citas de los profesionales externos, o no cumple con el tratamiento prescrito, sin justificación, se considerará una posible vulneración de derechos al estudiante y se procederá en base al Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes, debiendo comunicar esta situación al Juzgado de Familia para que resuelva si procede una medida de protección en favor del estudiante.

VÍAS QUE UTILIZARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA COMUNICAR AL APODERADO O AL ADULTO RESPONSABLES DE LOS HECHOS ACONTECIDOS, PARA QUE SEA PARTÍCIPE Y COLABORE EN LA SOLUCIÓN.

La comunicación con el apoderado se llevará a efecto en la forma establecida en los artículos 18 y siguientes del Reglamento Interno, sin perjuicio que de ello podrán existir otras formas de comunicación más rápidas o efectivas, tales como llamada telefónica, de lo que deberá dejarse registro en la hoja de vida del estudiante; envío de correo electrónico al señalado al momento de la matrícula, o al que hubiese señalado en forma posterior.

Asimismo, se podrán realizar reuniones por plataformas on line, tales como Google Meet, Zoom o Teams, dejando registro de lo señalado en dicha reunión.

Sobre el particular es importante señalar que existe una obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

El establecimiento generará el respetivo seguimiento, registro y trabajo con los especialistas que atiendan al estudiante, como asimismo con las instituciones que se refieran a la prevención o tratamientos de consumo de drogas o alcohol en las que se encuentre algún estudiante del establecimiento, con la periodicidad que sea necesaria para el adecuado bienestar emocional y pedagógico del alumno.

De las reuniones que se realicen con estas instituciones se deberá dejar registro para entregar una retroalimentación al apoderado.

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR CUANDO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UN DELITO

1. Conforme a lo que establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, se debe recordar que existe una obligación de denunciar que cae sobre la Directora, los inspectores y los profesores del Colegio los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
De este modo, en las situaciones referidas a Drogas no le corresponde al Colegio dirimir la culpabilidad de un estudiante en materia penal, sino solamente a ejercer su obligación de denunciar, la que deberá realizarse en un plazo de 24 horas de conocido los hechos.
2. La denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia Penal.
Es dable señalar que en ningún caso las referidas instituciones pueden negarse a recibir la denuncia o derivarla a otra unidad o institución, ya que sólo el Fiscal será quien luego se pronuncie de ella.
3. Se procurará al respecto realizar las denuncias por la vía más rápida al efecto, especialmente mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias.
4. Bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia, pero para una mejor organización y resguardo de los derechos del alumno, es menester que se informe de esta denuncia a la Directora del Colegio, con el objeto de que se activen todas las medidas pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras que se indicaron precedentemente, y con ello se cautele de forma adecuada los derechos de los estudiantes. Este informe a la Directora en ningún caso supone una condicionante a la obligación de denunciar.

Anexo 4.

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

¿Qué es un accidente escolar?

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia daño, incapacidad o muerte. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde hasta sus establecimiento educacional u hogar.

El artículo 3° de la Ley N°16.744 dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica educacional, durante el año lectivo de clases.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, están amparados por el Seguro Escolar⁵⁰ desde el instante en que se matriculen en el Colegio (Inicio a término año lectivo).

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que correspondan en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente, las que pueden ser atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos, a domicilio, o en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud; hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante; Medicamentos y productos farmacéuticos; Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; Rehabilitación física y reeducación profesional y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, entre otros.

Para la debida información y registro de los datos de contacto de los estudiantes y sus apoderados el Colegio utilizará el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), que reúne antecedentes necesarios para la gestión de dichos contactos desde el momento de la matrícula del estudiante.

En la misma plataforma de Información (SIGE) deberán quedar consignados los seguros de carácter privado que los apoderados contraten para sus pupilos, a fin de que el Colegio esté debidamente informado ante un traslado a la Clínica correspondiente.

Los datos que los apoderados registran en el Colegio al momento de la matrícula, tales como domicilio, correo electrónico y teléfono, son los que se usarán para comunicarse con ellos, incluyendo si es para efectos de accidentes escolares.

Por lo que es muy importante que, si estos datos de comunicación cambian, los apoderados deberán informarlos al colegio para actualizarlos, de lo contrario, el Colegio no podrá generar el contacto necesario.

⁵⁰ Se hace presente que el Seguro Escolar opera en toda la red desalud pública y no en recintos de salud privados. Lo anterior, no debe confundirse con los seguros privados o convenios de accidentes en Clínica Privadas a los cuales podrían ser derivados, que es una acción libre y voluntaria de cada apoderado, por lo que el Colegio no pagará ni reembolsa gastos de clínicas privadas o médicos particulares.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ABORADARÁN LOS ACCIDENTES ESCOLARES:

1. Ocurrencia del accidente o malestar.

Será el adulto responsable (Profesor de educación física, Profesor del ramo, Asistente de la Educación, etc.), que se encuentre más cercano a la alumna o alumno, quien lo asistirá en una primera instancia, verificará la necesidad de atención y solicitará la intervención del Inspector General, ya sea en el lugar del accidente o decidirá el traslado a la Sala de Primeros Auxilios, según corresponda.

Si el accidente de un estudiante se produce fuera del establecimiento, en una salida pedagógica o extracurricular, el docente a cargo de la actividad verificará la atención del alumno, procediendo a su traslado al centro asistencial correspondiente si es necesario, y avisará inmediatamente a la Dirección del Colegio, para que dicha instancia gestione:

- i. La necesidad de comunicarse con el SAMU Metropolitano,
- ii. La emisión del formulario del Seguro Escolar, y
- iii. Se comunique con el apoderado del alumno accidentado para gestionar las acciones necesarias, entre ellas la entrega del Formulario del Seguro Escolar.

2. Primera Atención.

Al momento del ingreso de la sala de primeros auxilios, si fue necesario, el profesional consignará en la ficha de atención la hora de llegada y solicitará la identificación del estudiante, para informarse de los medicamentos prescritos e informados por el apoderado, además de los datos de contacto para la información del accidente. Los primeros auxilios de carácter básico al afectado, tales como inmovilización, frío local, etc. Le serán aplicados y con ello, determinar si el alumno requiere retirarse para su observación en el domicilio o bien trasladarlo a un centro asistencial.

3. Oportunidad en que la Directora levantara el acta del Seguro Escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención:

El Colegio otorgara el Formulario del Seguro Escolar al apoderado cuando éste concurra al establecimiento a retirar a su hijo, o bien, si este es trasladado a un centro asistencial, será entregado al funcionario que lo traslade.

4. Traslado al Hogar.

En caso de ser necesario enviar a un estudiante a su hogar:

- i. Se informará al apoderado para que acuda a retirarlo, si éste no puede venir, podrá hacerlo alguna de las personas que hubiesen designado con anticipación, en la forma indicada lo que respecta al Retiro de Alumnos en el contenido central del Reglamento Interno del Colegio.
- ii. Se deberá emitir el formulario para la activación del Seguro Escolar, para la entrega a su apoderado, pues en ocasiones las consecuencias de los accidentes pueden generarse en horas posteriores en las que pueda requerir asistencia de urgencia.

5. Lesiones Leves:

Se consideran leves aquellos casos de rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores. En este caso, estamos en hipótesis de situaciones que no provocan incapacidad del alumno. De esta forma el procedimiento a seguir es:

- i. El alumno será trasladado a la Sala de Primeros Auxilios.
- ii. Será atendido por el asistente de la educación que corresponda, quien realizará un análisis visual.
- iii. Se procederá a limpiar la herida con los elementos del botiquín escolar y cubrirlo con un apósito.

- iv. Se informará telefónicamente al apoderado; si no se ubica a nadie telefónicamente se informará a través del correo electrónico.
- v. Considerando la evaluación realizada en la Sala de Primeros Auxilios, el alumno podrá volver a clases; pero si necesitara de asistencia médica, pero no urgente, el Inspector General deberá llamar por teléfono al apoderado, en un plazo no superior a dos horas de ocurrido el accidente para que acuda al Colegio, recibir la Declaración Individual de Accidente Escolar⁵¹ para usarla si es necesario y activar el Seguro Escolar.

6. Lesiones Menos Graves:

Son todas aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital, tales como: golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento, cortes profundos, mordeduras o golpes que produzcan fuerte dolor. De esta forma el procedimiento a seguir es:

- a) El alumno será trasladado a la sala de Primeros Auxilios, si es que esto es posible.
- b) Será atendido por el asistente de la educación que corresponda quien realizará un análisis visual.
- c) El Inspector General deberá llamar por teléfono al apoderado, en un plazo no superior a dos horas de ocurrido el accidente para informar telefónicamente al apoderado; si no se ubica a nadie telefónicamente se informará a través del correo electrónico.
- d) El apoderado deberá acudir al Colegio, recibir la declaración individual de accidente escolar y trasladar a su pupilo al centro asistencial y hacer uso del seguro.

En caso de que no exista ninguna comunicación entre el Colegio y el Apoderado, el alumno será trasladado de todas formas al centro de salud más cercano al establecimiento.

7. Lesiones Graves:

Son Lesiones Graves todas aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente, tales como: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, luxaciones, deformación de articulaciones, fracturas, heridas profundas con hemorragia consistente, caídas de altura, convulsiones, quemaduras, intoxicación y todas aquellas de similar significación.

De esta forma el procedimiento a seguir es:

- a) Se deberá llamar al fono 131 del Servicio de Atención Médico de Urgencias (SAMU) Metropolitano, para las instrucciones que deberán seguirse, salvo que exista un riesgo inminente de muerte o secuela funcional grave el estudiante será trasladado de inmediato al centro asistencial más cercano, para su asistencia.

Es muy importante que quien llame esté cerca del estudiante accidentado, ya que la operadora puede necesitar dar instrucciones para poder mantenerlo “estable” mientras llega el SAMU al lugar.

MODELO DE ATENCIÓN DEL SAMU METROPOLITANO⁵²:

- i. Cuando el docente o el asistente de la educación llama al 131, una de las operadoras del SAMU responderá y le pedirá que le informe algunos datos básicos que son esenciales:
 - ☐ Su localización,
 - ☐ Su número de teléfono,
 - ☐ Su identidad.

⁵¹ Formulario 0374-03 del Instituto de Seguridad Laboral.

⁵² Con el objeto de que estudiantes y apoderados comprendan el modelo de funcionamiento del SAMU Metropolitano, se han replicado las principales indicaciones que este organismo entrega a la ciudadanía en su página web, específicamente para lo que es su Modelo de Atención: <https://samu.cl/modelo-de-atencion-samu-metropolitano>.

- ii. Posteriormente hará preguntas sobre lo que motiva la llamada. De acuerdo con estas informaciones, que la operadora hará un primer triage⁵³.
 - iii. La operadora escalará la llamada a la supervisión si se trata de una urgencia sin compromiso vital y al médico regulador cuando se detecte un compromiso vital.
 - iv. Si se trata de una situación que puede esperar para ser resuelta en un centro de atención primaria de salud –o incluso por una persona sin preparación en el área de la salud–, no se enviará una ambulancia y sólo se darán indicaciones telefónicas.
 - v. En el caso de ser necesario el envío de una ambulancia, desde el Centro Regulador se contactarán con la base que tenga la ambulancia más cercana al Colegio donde está el estudiante afectado.
 - vi. Al llegar al lugar donde está el estudiante, el SAMU realizará la atención y si lo estiman necesario lo llevarán al centro asistencial público o privado que cuente con el equipo y personal médico indicado para la situación. Cabe destacar que no todos los casos requieren los mismos cuidados ni todos los hospitales y centros de salud tienen los mismos equipos y especialistas.
 - vii. Finalmente, de ser necesario trasladar al estudiante afectado, al llegar al lugar de destino se hará un traspaso del estudiante, entregándose los datos recabados a funcionarios del centro asistencial receptor.
- b) Sólo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, se debe trasladar de inmediato al alumno accidentado a la Urgencia u Hospital más cercano al establecimiento educacional, debiéndose adoptarse todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC).
 - c) En caso de fracturas abiertas, golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, debiendo esperar la llegada de la ambulancia. El apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.
 - d) Se deberá completar la Declaración Individual de Accidente Escolar (Formulario de Seguro Escolar).
 - e) El Inspector General deberá llamar por teléfono al apoderado, en un plazo no superior a dos horas de ocurrido el accidente para informar que deberá acudir al Colegio o al centro asistencial que es llevado el alumno, donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.
En caso de que no exista comunicación entre el Colegio y el Apoderado, el alumno será derivado de todas formas al centro de salud; de continuar con la falta de contacto, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.
 - f) En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular al hospital, quedará consignado en la Ficha de Atención del Colegio, se le entregará igualmente la Declaración Individual de Accidente Escolar, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del alumno y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.

⁵³ El Triage es un método que se emplea en el ámbito de la medicina para clasificar a los pacientes de acuerdo con su urgencia. De esta manera, se permite organizar la atención de los pacientes según los recursos existentes y las necesidades de los individuos.

8. Responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuere necesario:

En caso de que se requiera trasladar al alumno afectado, podrá hacerlo el Inspector General, a fin de prestar un auxilio expedito al estudiante afectado, u otro funcionario designado por la Directora.

9. Identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad:

CESFAM y SAPU: Salomón Sack N°1323, comuna de Cerrillos (1,3 kms. aproximadamente). HOSPITAL EL CARMEN: Camino A Rinconada N°1201, comuna de Maipú (7 kms. aproximadamente).

10. Accidente de Trayecto:

El accidente de trayecto es el que ocurre en el trascurso desde el hogar al Colegio o viceversa. En este caso el apoderado debe asistir al Centro de Salud de urgencia público que corresponda, sólo presentando la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) del estudiante u otro medio de prueba que acredite el accidente de trayecto. Luego deberá solicitar en el Colegio el formulario de accidente para la activación del Seguro Escolar para ser presentado en el lugar de atención.

Para acreditar el accidente de trayecto bastará el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

11. Alcohol o Drogas:

En el caso de que algún estudiante se presente bajo estado evidente de haber consumido alcohol o drogas o presenten necesidades asociadas a su consumo, se procederá conforme a lo establecido en dicho Protocolo, y se le considerará dentro de este Protocolo de Accidentes para las atenciones médicas que se requieran.

12. Obligación de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente:

Habiendo recibido la primera atención, será obligación del establecimiento comunicar a los padres o apoderados del estudiante sobre la ocurrencia de este hecho.

Para llevar a cabo esta comunicación se recurrirá al Registro de Contactos de Apoderados que dispone el Colegio, conforme a los datos de contacto entregados por los propios padres y/o apoderados al momento de la matrícula, o bien, los nuevos datos que los apoderados hubiesen actualizado en cualquier momento del año⁵⁴.

Podrán realizar la comunicación del accidente a los padres y/o apoderados: el Inspector General, el docente que se encuentre a cargo del curso en el momento del accidente o después de ocurrido el accidente; o el Profesor Jefe. De todo ello se deberá dejar registro en el Formulario de Atención de la Sala de Primeros Auxilios.

13. Responsables de Implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan:

Sin perjuicio de las gestiones que pueda generar un Prevencionista de Riesgos en el Colegio, las políticas, protocolos y acciones que se definan en el presente Protocolo corresponderán a la Directora y su Equipo Directivo.

Lo anterior, no obsta a que todos los actores de la Comunidad Educativa puedan generar propuestas de mejoras para ser insertados en el Protocolo, además de otras acciones que vayan en pro de la Seguridad de los actores del Colegio.

⁵⁴ Para esto se requiere una comunicación formal por parte de los apoderados, y si esto se hace presencialmente, deberá registrarse en la ficha de matrícula y se dejará registrado en el libro de clases en la hoja de vida. De lo contrario, no tendrá validez alguna cualquier cambio de datos alegado por el apoderado.

14. Identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso de que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

El Colegio tendrá un registro para identificar a los alumnos que cuenten con un seguro de salud privado para atenciones de origen traumático en clínicas privadas. Sin embargo, en caso de traslado de Urgencia del estudiante, el Colegio calificará según las circunstancias, el envío al respectivo centro asistencial, pues lo que se procura es una atención expedita.

A los padres y apoderados que cuenten con estos Seguros Privados se les entregará igualmente el formulario del Seguro Escolar para la atención en los centros de salud públicos, para que ellos definan el lugar de atención de salud.

15. Cualquier otra iniciativa que permita atender de mejor manera a un estudiante víctima de un accidente escolar:

i. Procedimiento ante una situación de enfermedad o malestar en el establecimiento:

Los estudiantes que durante la jornada escolar presentan síntomas de enfermedades, tales como fiebre, dolor de estómago, de cabeza, etc., los cuales no se definen como accidente escolar y de no ceder dichos síntomas, se dará aviso al apoderado vía telefónica para que retire al alumno antes del término de la jornada para su oportuna atención. Dicha actuación quedará a cargo del Inspector General en un plazo que no supere las dos horas desde que se presenten los síntomas.

ii. Formulario de Atención por Accidentes Escolares del Colegio:

El Colegio generará una ficha para registrar el de accidente escolar en el que se consignará:

1. El nombre y curso del estudiante,
2. Dolencia o motivo de salud que lo aflige,
3. El destino o derivación sugerida y
4. La firma del apoderado o persona responsable que retira al estudiante del Colegio. En este documento se registrará:
 - a) La hora de aviso al apoderado y,
 - b) La hora en que efectivamente es retirado o trasladado a un centro asistencial.

iii. Del Suministro de Medicamentos.

Si un niño o niña debe recibir tratamiento con medicamentos mientras asiste al Colegio y requiere la entrega de alguna dosis de medicamento en el establecimiento, es necesario hacerlo teniendo presente las siguientes indicaciones:

- a) La receta médica deberá señalar los siguientes datos:
 - i. Nombre del estudiante;
 - ii. Nombre del medicamento o compuesto genérico;
 - iii. Fecha de indicación;
 - iv. Dosis para entregar,
 - v. Horarios y
 - vi. Duración del tratamiento.
- b) Se suministrarán medicamentos que tengan una periodicidad de seis u ocho horas, pues los que tengan un rango superior, es decir cada 12 horas o una vez al día deben suministrarse en el hogar, salvo indicación contraria del facultativo que conste en la receta.
- c) Será responsabilidad del apoderado enviar Informar la condición médica del alumno al establecimiento personalmente.
- d) Se debe evitar enviar a clases a los estudiantes enfermos que le impida desarrollar sus

actividades escolares de forma normal o frente a sospechas de enfermedades de tipo contagioso; dicha ausencia debe ser avalada por un certificado médico.

- e) Los alumnos con certificado de reposo médico no deben concurrir al establecimiento, de lo contrario, se presumirá que se están vulnerando sus derechos.

IV. Del Botiquín Escolar⁵⁵:

Los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

- a) Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o tómulas de algodón.
- b) Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- c) Apósitos grandes, medianos y chicos.
- d) Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.
- e) Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna).
- f) Guante.
- g) Mascarilla.
- h) Cinta Pegajosa.
- i) Benditas. ANTISÉPTICOS:
- j) Povidona yodada.
- k) Agua Oxigenada.
- l) AlcoholGel OPTATIVOS:
- m) Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura).
- n) Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo.
- o) Matraz de suero fisiológico de 250 cc (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).
- p) Jabón líquido pH neutro. Linterna.

⁵⁵ Memorandum N°023/465 del Departamento de Educación Extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007.

Anexo 5.

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del Colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura y ampliar su acervo cultural. En este mismo sentido, las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes, en las distintas asignaturas.

Estas salidas serán planificadas dentro del horario de clases de los estudiantes de lunes a viernes.

El presente protocolo tiene como objetivo normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes, a fin de dirigir y cuidar las acciones de los alumnos durante las salidas fuera del Colegio, estableciendo las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir estudiantes y profesores antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS:

1. Cada profesor deberá solicitar documento de autorización a Coordinación Académica o Departamento de Orientación, dependiendo del objetivo de la salida.
2. Cada salida pedagógica debe responder a Objetivos de aprendizaje curriculares, planteados por los programas de estudio de cada asignatura.
3. Toda salida pedagógica debe contemplar una evaluación formativa o sumativa según sea el caso y presentar los correspondientes instrumentos de evaluación a los departamentos de coordinación correspondiente.
4. Al ser la salida pedagógica, una estrategia auténtica de aprendizaje, es requisito que ésta debe contemplar la planificación de 3 momentos (antes de la salida, durante y después)
5. Cuando las salidas pedagógicas requieran la participación de profesores de otra área (ej. Interdisciplina o ABP), es importante considerar los siguientes aspectos: el profesor que organiza y el que acompaña, no debe tener evaluaciones con otros cursos el día de la salida pedagógica y deben dejar guía de trabajo para los cursos que corresponda cubrir.
6. En cuanto a la cantidad de personas que acompañan, se debe tener en cuenta la siguiente proporción: cada 10 estudiantes 1 adulto responsable.
7. El profesor, Educadora diferencial o administrativo que acompañe, debe tener una función específica dentro de la salida, no es sólo un acompañante.
8. Una vez revisado los documentos, Coordinación Académica citará al profesor encargado de la salida para informar si se encuentra autorizada o si falta algún antecedente.
9. La documentación requerida debe ser entregada como mínimo con 15 días de anticipación.
10. Antes de fijar la fecha de una salida pedagógica, es importante revisar la calendarización de actividades de nuestro establecimiento, con el fin de no generar topes entre actividades. (considerar semana santa, pentecostés, fiestas patrias, aniversario del colegio, entre otras)

11. De no cumplir con los procedimientos antes mencionados, la salida pedagógica no será autorizada.

PROCEDIMIENTO:

1. Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a los estudiantes que participarán de la salida pedagógica:

- Para que un estudiante participe de una salida pedagógica, se requiere una autorización escrita y firmada en formulario que envíe el profesor encargado de la salida al apoderado.
- Dichos autorización deberá ser remitida al Colegio al menos un día antes de que se realice la salida.
- Si no se cuenta con la referida autorización, el estudiante no podrá participar en la actividad, debiendo permanecer en el Colegio continuando con actividades pedagógicas.

2. Individualización de adultos que participarán de la actividad:

- El Docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, deberá tomar todas las medidas descritas en el Instructivo de Seguridad, de manera de disminuir el riesgo de accidente de los alumnos.
- Asimismo, podrá contar con la asistencia de otros Docentes o Educadoras y/o Asistentes de la Educación para que apoyen con los niños en la actividad.
- Podrán incorporarse a la actividad apoderados en calidad de voluntarios, siempre que se cumplan las medidas que se indicarán en el punto 3 siguiente.
- En el nivel de Transición, se requiere de un adulto responsable por cada cuatro niños.

3. Detalles de las medidas preventivas que se adoptarán con anterioridad a la jornada programada:

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y bienestar de los estudiantes se considerarán las siguientes medidas:

1. Visitar previamente el lugar para verificar:
 - La afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno.
 - Condiciones y distancia del lugar.
 - Facilidad para el control y supervisión de los párvulos.
 - Existencia en el lugar de condiciones riesgosas, tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, y aglomeración de personas que transitan por el lugar.
2. Podrán acompañar como voluntarios otros apoderados, siempre que estos sean informados al resto de los apoderados del curso con suficiente anticipación y que dichos apoderados voluntarios presenten a la Dirección del Colegio los Certificados que emita el Servicio de Registro Civil e Identificación que indiquen que no tiene inhabilidades para estar con los menores de edad.
3. El Docente o la Educadora a cargo deberá conocer previamente las situaciones de salud de

aquellos estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida.

4. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313.

4. Detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad:

En estas medidas se considerarán como mínimo:

1. Organización de las responsabilidades de los adultos.
2. Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, las que deben contener:
 - Nombre del estudiante.
 - Nombre y número de teléfono celular del docente o la educadora o asistente responsable del grupo y nombre y dirección del colegio.
3. El personal del Colegio y los apoderados voluntarios deberán portar también credenciales con su nombre y apellido.
4. En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse, realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas en el proyecto de salida pedagógica. No obstante, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

5. Detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento:

En caso de que en una salida pedagógica se manifiesten comportamientos que atenten contra las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno se aplicará las medidas establecidas en dicho reglamento.

Anexo 6.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Para una mejor sistematización y comprensión en el actuar de estas situaciones, hemos dividido los Protocolos en los siguientes:

- 6.1. Protocolo de Maltrato entre Pares,
- 6.2. Protocolo de Acoso Escolar o Bullying, y
- 6.3. Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante.
- 6.4. Protocolo de Maltrato entre miembros adultos de la Comunidad Educativa.
- 6.5. Protocolo de Maltrato de alumno a adulto de la comunidad educativa.

Anexo 6.1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

La Violencia entre Estudiantes se presente *“Cuando dos o más estudiantes sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”.*

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre estudiantes y amigos son parte normal de la Convivencia Educativa, y de la vida en general. Aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo.

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES:

1º COMUNICACIÓN DEL HECHO:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa, de una situación de violencia entre estudiantes, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, deberá comunicar los hechos al Coordinador de Convivencia Educativa.

2º AVISO AL APODERADO (Plazo 48 horas):

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá avisar a sus padres y apoderado. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar registro escrito de ella.

3º DESIGNACIÓN DE UN INVESTIGADOR (Plazo 24 horas):

Podrá ser el Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente.

4º DE LA INVESTIGACIÓN (Plazo 10 días⁵⁶):

El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si estos hechos constituyen una agresión entre pares. Para ello, deberá:

- 1º Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas de las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración.
- 2º Citar a los estudiantes involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas, si el estudiante desea firmar su declaración, lo podrá hacer.
- 3º Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
- 4º Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor.

5º CONCLUSIÓN:

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió este tipo de maltrato entre estudiantes.

6º PROPUESTA A LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Si el investigador se forma convicción de que lo ocurrido se trata de una situación de violencia entre pares, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) que corresponda, según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.

Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la Convivencia Educativa y prevenir futuras situaciones de este tipo de maltrato.

7º DECISIÓN DE LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

- a) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
- b) Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- c) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- d) Comunicar los plazos para apelar a la medida impuesta.
- e) La Dirección podrá informar a las demás familias y apoderados del Colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

⁵⁶ Este plazo podrá ampliarse por 5 días más, en caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor.

PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DISPONGAN:

Se establece que los responsables de implementar el Protocolo son los siguientes:

- a) La Directora, o el funcionario que la reemplace, para designar al investigador.
- b) El Investigador, que podrá ser el Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente que designe.
- c) El Coordinador de Convivencia Educativa seguirá ejerciendo las labores indicadas en los artículos 74 y siguientes del Reglamento Interno, especialmente con el nexo entre los otros docentes para beneficiar el estado emocional y pedagógico de los estudiantes.
- d) El profesor jefe, quien deberá velar por el debido seguimiento de los estudiantes señalados en la letra anterior, conforme a las directrices que para el caso en particular puedan otorgar la Directora y/o el Coordinador de Convivencia Educativa.

MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.

Los padres, apoderados o adultos responsables deberán comprometerse con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del Colegio, haciendo efectivo sus derechos y obligaciones. En este sentido, el establecimiento hace un llamado a buscar siempre un clima escolar de buena convivencia para el desarrollo no sólo de sus hijos que puedan verse enfrentados en un conflicto, sino también por el bien del resto del curso y de toda la comunidad educativa.

De este modo, deberán mantener una comunicación fluida a través de los canales institucionales señalados en los artículos 18 y siguientes del Reglamento Interno, tanto con el profesor jefe, Coordinador de Convivencia Educativa, o con cualquier funcionario del Colegio que lo requiera, sin perjuicio del uso de otros canales que utilice el Colegio en plataformas on line de Google Meet, Teams de Microsoft o Zoom.

Es fundamental entender que tanto los estudiantes sean víctimas como victimarios en un acto de violencia entre estudiantes pueden requerir atención externa a el Colegio, sea con psicólogos externos, peditras, neurólogos, psiquiatras u otro profesional de la red de salud, pública o privada. El apoderado deberá entregar a el Colegio copia del comprobante de atención e informar cualquier tratamiento que se realice por alguno de los mencionados profesionales, a fin de que se aplique cualquier indicación o sugerencia profesional en el establecimiento para el beneficio emocional y educacional del estudiante.

FORMAS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Las formas de comunicación con los apoderados son las establecidas en los artículos 18 y siguientes del Reglamento Interno, esto es el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas tales como Google Meet, Teams o Zoom, entre otras.

Se procurará una comunicación por los medios más efectivos que se dispongan, procurando en todo caso, dejar registro de lo conversado.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS:

A fin de proteger a los alumnos que sean potenciales víctimas de Violencia entre estudiantes, se deberán llevar a cabo medidas tendientes a su protección en los diversos ámbitos que el Colegio pueda brindar:

- a) Apoyos pedagógicos, tales como el distanciamiento de puestos en la sala de clase entre los alumnos en conflicto,
- b) Apoyos psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) u Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna o el Centro de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna.

- c) Se aplicará el Protocolo de Accidentes Escolares para atender a los alumnos que pudiesen resultar lesionados.

Plazo para aplicar una medida de resguardo: Tan pronto como surja la necesidad de esta.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A ESTUDIANTES QUE ESTEN INVOLUCRADOS:

Estas medidas se adoptarán aun antes de la conclusión de la investigación si son necesarias, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Estas medidas serán todas las necesarias que se requieran para el beneficio pedagógico de los estudiantes, tales como apoyos extras en sus labores escolares, ayudantías, entre muchas otras.

Plazo para aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Tan pronto como surja la necesidad de esta. No debe esperarse más de 24 horas en solicitarse. Sin perjuicio de lo que se proponga a La Directora en la Conclusión de la Investigación, y de lo que defina en su decisión.

Entre las Medidas Formativas o Pedagógicas se pueden mencionar de manera ejemplar: el cambio de curso, temporal o definitivo, al alumno supuestamente agresor, diálogo formativo para canalizar acciones del estudiante y que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias; solicitud de colaboración de la familia del agresor manteniéndoles informados de la situación; presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, entre otras.

Entre las medidas psicosociales que se podrían aplicar al estudiante supuestamente agresor, contamos entre otras con entrevistas con el equipo psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares; derivación al estudiante agresor a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo, etc.

PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE, TAN PRONTO LO ADVIERTA.

Debemos entender por Vulneración de Derechos cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

En una investigación realizada conforme al Protocolo de Acoso Escolar podría advertirse por parte de los funcionarios del Colegio una Vulneración de Derechos que deba conocer un Tribunal de Familia.

Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación a la Directora quien pondrá en conocimiento del Juzgado de Familia los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°19.968.

Para ello utilizará la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)”.

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el Colegio. Si existe un

riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el Colegio tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista en el establecimiento educacional.

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LA PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN DELITO O SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE AFECTAREN A LOS ESTUDIANTES O QUE HUBIEREN TENIDO LUGAR EN EL LOCAL QUE SIRVE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En la Violencia entre Estudiantes podemos estar en presencia de acciones que revistan caracteres de delito, en las que pueden ser partícipes estudiantes del Colegio quienes, considerada su edad, mayores de 14 años y menores de 18, pueden tener responsabilidad penal adolescente; por lo que en esta materia se debe aplicar lo establecido en el numeral 7 del artículo 175 del Código Procesal Penal que señala:

“Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

- e) *Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.*

De este modo, la denuncia podrá realizarla la Directora, Inspectores o profesores del Colegio, teniendo siempre presente que deberá informarse por la vía más efectiva al Director, quien siempre deberá estar informada para dirigir el apoyo a los estudiantes que puedan verse afectados.

La denuncia deberá realizarla al Ministerio Público, en sus oficinas o por su página web; a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, en las unidades policiales más cercanas; o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Lo anterior, obviamente aplica también si el estudiante es mayor de 18 años.

Plazo para efectuar la denuncia: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho (Artículo 176 del Código de Procedimiento Penal).

Siempre se deberá informar de esta denuncia a los padres del estudiante denunciado.

Anexo 6.2.

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Definición de Acoso Escolar o Bullying:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en esta o este maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición”⁵⁷.

¿Cómo puede producirse el acoso escolar?

El acoso escolar puede producirse de manera presencial o mediante cualquier medio de comunicación, incluyendo el uso de tecnologías digitales (ciberacoso o ciberbullying), como mensajes de texto, llamadas telefónicas, correos electrónicos, aplicaciones de mensajería, redes sociales, videojuegos en línea u otras plataformas digitales. El uso de estos medios no disminuye la gravedad de las conductas y puede constituir una forma de acoso escolar cuando cumple con los requisitos establecidos por la ley.

Asimismo, el acoso escolar puede ocurrir tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, siempre que afecte la convivencia educativa, la integridad o el bienestar de una o un estudiante.

El acoso escolar puede manifestarse mediante agresiones físicas o psicológicas, amenazas, insultos, burlas, humillaciones, difusión de rumores, hostigamiento, ciberacoso, daño a pertenencias, así como también a través del aislamiento injustificado, la exclusión deliberada o el acto de ignorar de manera colectiva a una o un estudiante, u otras conductas reiteradas que provoquen maltrato, humillación, temor o generen un clima escolar hostil.

Para que una conducta sea considerada acoso escolar, deben concurrir los siguientes elementos:

1. Se produce entre estudiantes, ya sea de forma individual o grupal, dentro o fuera del establecimiento educacional y por cualquier medio, incluyendo medios tecnológicos.
2. Consiste en acciones u omisiones reiteradas de agresión u hostigamiento, ya sean físicas o psicológicas.
3. Las conductas tienen como efecto provocar maltrato, humillación, temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o generar un clima escolar hostil, afectando el bienestar, la participación o el desarrollo integral de la o el estudiante.

NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, por una riña o discusión pasajera.

Las agresiones de un adulto a un estudiante, esto es maltrato infantil.

Sin perjuicio que, de comprobarse, deberán ser sancionadas conforme lo indica el reglamento interno.

Objetivos del Protocolo:

Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso en el ámbito escolar, y delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar.

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING):

1º COMUNICACIÓN DEL HECHO:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio

⁵⁷Artículo 16 B Ley General de Educación.

estudiante o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible. En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o al Coordinador de Convivencia Educativa para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

2º AVISO A LOS APODERADOS (Plazo 48 horas):

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá avisar a su apoderado. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella, en un plazo no superior a 48 horas.

3º DESIGNACIÓN DE UN INVESTIGADOR (Plazo 24 horas):

Podrá ser el Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente. Plazo 24 horas.

4º DE LA INVESTIGACIÓN (Plazo 10 días⁵⁸):

- a) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar o bien un conflicto entre pares. Dentro de un plazo de Para ello, deberá:
 - i. Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.
Los apoderados deberán firmar su declaración. Si se niega a firmar, se dejará constancia de dicha situación.
 - ii. Citar a los estudiantes involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.
 - iii. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
 - iv. Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección⁵⁹, correctivas y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor.

5º CONCLUSIÓN:

Con todos los antecedentes recopilados durante la investigación, la persona investigadora deberá determinar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar de acuerdo con la definición contenida en la Ley General de Educación y el presente Reglamento Interno. Para ello deberá analizar los siguientes:

- i. La existencia de acciones u omisiones reiteradas de agresión u hostigamiento, ya sean físicas o psicológicas.
- ii. Que dichas conductas hayan sido ejercidas por una o más estudiantes en contra de otra u otro estudiante, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- iii. Que las conductas hayan provocado o sean idóneas para provocar maltrato, humillación, temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o generar clima escolar hostil, afectando el bienestar o la participación de la o el estudiante.
- iv. La existencia de antecedentes que permitan establecer la ocurrencia de la conducta, su contexto, frecuencia, impacto y demás circunstancias relevantes para la adecuada calificación de los hechos.

⁵⁸ Este plazo podrá ampliarse por 5 días más, en caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor.

⁵⁹ Ejemplos de Medidas Pedagógicas de Protección:

- i. Cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho, seguimiento a (los) agresor(es),
- ii. Entrevistas con el equipo psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares,
- iii. Solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación,
- iv. Derivación al estudiante agredido a atención psicológica externa.

6º PROPUESTA A LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un acoso escolar o bullying, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) disciplinaria(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.

De no concluir que se presentan los requisitos de este tipo de Acoso, deberá verificar si la situación se enmarca en el Protocolo de Maltrato entre Estudiantes, debiendo proceder al efecto.

7º OTRAS PROPUESTAS:

Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores de las acciones de acoso, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la Convivencia Educativa y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.

8º DECISIÓN DE LA DIRECTORA (Plazo: 5 días):

Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

- i. Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
- ii. Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- iii. Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- iv. Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del Colegio deberá informar a las demás familias y apoderados del Colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- v. Comunicar los plazos para apelar a la medida impuesta.

9º SEGUIMIENTO:

Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Coordinador de Convivencia Educativa o por el profesional que Dirección indique, un seguimiento a los estudiantes vinculados a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DISPONGAN:

Se establece que los responsables de implementar el Protocolo son los siguientes:

- a) La Directora, o el funcionario que la reemplace, para designar al investigador.
- b) El Investigador, que podrá ser el Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente que designe la Directora.
- c) Coordinador de Convivencia Educativa seguirá ejerciendo las labores indicadas en el artículo 55 del Reglamento Interno, especialmente con el nexo entre los otros docentes para beneficiar el estado emocional y pedagógico del estudiante afectado.
- d) El profesor jefe, quien deberá velar por el debido seguimiento de los estudiantes señalados en la letra anterior, conforme a las directrices que para el caso en particular puedan otorgar la Directora y/o el Coordinador de Convivencia Educativa.

MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.

Con los padres, apoderados o adultos responsables que tengan el cuidado de los estudiantes, se mantendrá una comunicación fluida a través de los canales institucionales señalados en el artículo 18 del Reglamento Interno, sin perjuicio del uso de otros canales que utilice el Colegio en plataformas on line de Google Meet, Teams de Microsoft o Zoom.

Es fundamental entender que tanto los estudiantes que sean víctimas de un Acoso Escolar pueden requerir atención externa al colegio, sea con psicólogos externos, pediatras, neurólogos, psiquiatras u otro profesional de la red de salud, pública o privada. El Colegio instará al apoderado para que entregue al colegio copia del comprobante de atención e informar cualquier tratamiento que se realice por alguno de los mencionados profesionales, a fin de que se aplique cualquier indicación o sugerencia profesional en el establecimiento para el beneficio emocional y educacional del estudiante.

FORMAS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Las formas de comunicación con los apoderados son las establecidas en el artículo 18 del Reglamento Interno, esto es, la agenda escolar, el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas tales como Google Meet, Teams o Zoom, entre otras.

Se procurará una comunicación por los medios más efectivos que se dispongan, procurando en todo caso, dejar registro de lo conversado.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS AL ESTUDIANTE AFECTADO:

A fin de proteger al estudiante que sea potencial víctima de un Acoso Escolar, se deberán llevar a cabo medidas tendientes a su protección en los diversos ámbitos que el Colegio pueda brindar:

- a) Apoyos pedagógicos, tales como la entrega de material si el alumno ha faltado a clases producto de esta situación, adecuaciones curriculares, entre otras; o
- b) Apoyos psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) de la comuna o el Centro de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna.
- c) Se aplicará el Protocolo de Accidentes Escolares para atender a los alumnos que pudiesen resultar lesionados.

Plazo para aplicar una medida de resguardo: Tan pronto como surja la necesidad de esta.

PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE, TAN PRONTO LO ADVIERTA.

Debemos entender por Vulneración de Derechos cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

En una investigación realizada conforme al Protocolo de Acoso Escolar podría advertirse por parte de los funcionarios del Colegio una Vulneración de Derechos que deba conocer un Tribunal de Familia.

Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación a la Directora quien pondrá en conocimiento del Juzgado de Familia los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°19.968.

Para ello utilizará la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)”.

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el Colegio. Si existe un riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el Colegio tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista con el Colegio.

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LA PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN DELITO O SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE AFECTAREN A LOS ESTUDIANTES O QUE HUBIEREN TENIDO LUGAR EN EL LOCAL QUE SIRVE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En caso de que el Acoso Escolar revista caracteres de delito, la denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia Penal.

Es dable señalar que en ningún caso las referidas instituciones pueden negarse a recibir la denuncia o derivarla a otra unidad o institución, ya que sólo el fiscal será quien luego se pronuncie de ella.

Se procurará al respecto realizar las denuncias por la vía más rápida al efecto, especialmente mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias.

En aplicación del artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, se debe recordar que estarán obligados a denunciar la Directora, los inspectores y los profesores del Colegio. Para ello bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia, pero para una mejor organización y resguardo de los derechos del alumno, es menester que se informe siempre de esta denuncia a la Directora del Colegio, con el objeto de que se activen todas las medidas pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras que se indicaron precedentemente, y con ello se cautele de forma adecuada los derechos de los estudiantes víctimas de este tipo de maltrato. Este informe a la Directora en ningún caso supone una condicionante a la obligación de denunciar.

CIBERACOSO O CIBERBULLYING

El Ciberacoso o Cyberbullying es una expresión de violencia entre estudiantes que se ejerce a través de redes sociales, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

El Ciberacoso es entonces una forma de acoso, agresión u hostigamiento psicológico que se realiza a través de Internet, redes sociales, o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos.

¿QUIÉN puede cometer estos actos agresivos?

Pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo.

¿DÓNDE pueden cometerse estos actos?

Pueden cometerse tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

¿CUÁNDO pueden cometerse estos actos? A cualquier horario o día de la semana.

¿CÓMO puede manifestarse el Ciberacoso?

El ciberacoso puede manifestarse, entre otras, de las siguientes formas:

- a) Amenazas o intimidación.
- b) Provocación incendiaria: peleas y discusiones encendidas.
- c) Hostigamiento: envío repetido de mensajes ofensivos, desagradables y/o insultantes.
- d) Denigración: injuriar o difamar a alguien enviando rumores, chismes o mentiras, normalmente de tipo ofensivo y cruel.
- e) Suplantación de la personalidad: obtener los datos personales o la apariencia de una persona (e-mail o claves) para hacerse pasar por ella y hacerle quedar mal ante los demás, cometer actos inapropiados, dañar su reputación o generar conflictos con sus conocidos.
- f) Violación de la intimidad: difundir los secretos, información comprometida o imágenes de alguien.
- g) Exclusión: apartar a alguien, de modo intencional, de un grupo online (como chats, listas de amigos o foros temáticos).
- h) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- i) Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.

Respecto al “Grooming”, que es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él, solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad; si bien es una forma de ciberacoso muy severa y peligrosa, se realiza por adultos, y es considerado un delito que está penado por ley. Si el establecimiento conoce de este tipo de ciberacoso sexual, realizará la denuncia correspondiente ante las autoridades con competencia penal dentro de las 24 horas de conocida la situación.

A diferencia del Acoso Escolar presencial, en el Ciberacoso la reiteración de las acciones se manifiesta solamente con una sola publicación que se realice en las redes sociales, pues esta se republicará tantas veces como ocurra mientras no se baje del portal o aplicación. Lo anterior provoca un efecto de “bola de nieve”. Un posteo, por ejemplo, es replicado por otros individuos que no son el agresor, generando así una ola mayor de agresiones, lo que supone mayor gravedad dada la amplia difusión que alcanza a través de Internet.

BROMA VS CIBERACOSO:

Todos los amigos se hacen bromas entre ellos, pero hay ocasiones en que es difícil saber si alguien solamente se está divirtiendo o si está tratando de herir, sobre todo en redes sociales. A veces el presunto agresor dirá que “era solo una broma” o que “no era en serio”.

Pero si el estudiante que recibe esa acción se siente herido o piensa que alguien se está riendo de él, entonces la broma ha ido demasiado lejos.

Si la broma continúa después de que el estudiante le pidió a esa persona que no lo haga más y continúa con dichas molestias, podría entonces tratarse de un ciberacoso, por lo que el establecimiento educacional investigará cuando conozca estas acciones.

ACTUACIONES DE PROTECCIÓN IMEDIATA Y/O UNA VEZ TERMINADA LA INVESTIGACIÓN QUE SUSTENTE EL COLEGIO, QUE PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CASOS DE CIBERACOSO:

1. Actuaciones con el estudiante acosado:

- i. Acciones de apoyo y protección expresa e indirecta.
- ii. Actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social.
- iii. Intervención individualizada por el Coordinador de Convivencia Educativa y/o Psicóloga del Colegio para apoyo en el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales de comunicación, autoestima y de asertividad.
- iv. Derivación, si procede, a la red externa de salud o de apoyo psicosocial, a fin de que se brinde un apoyo especializado en el ámbito emocional del estudiante, para que se sienta protegido, valorado y estimado, y dichos profesionales externos entreguen al establecimiento educacional pautas para su apoyo en el ámbito educacional.
- v. En nuestro país aún no tenemos una ley que penalice el ciberacoso, sin embargo, otras conductas de maltrato, como el acoso sexual de adultos a menores (grooming); las calumnias e injurias; o la difusión de imágenes sin consentimiento, si son acciones consideradas como delitos, por lo que el establecimiento deberá presentar la denuncia en el ámbito penal si quien las emite tiene 14 años o más. En caso de menores de 14 años, se dará cuenta al Juzgado de Familia.
- vi. Denunciar las acciones a las plataformas de la red social en las que se hayan vertido, por ejemplo:
En Facebook y en Instagram enviando una denuncia a través de una publicación, un comentario, una historia o un mensaje directo⁶¹.
En TikTok utilizando las herramientas de denuncia de la aplicación. En ella se pueden denunciar videos, comentarios, cuentas y mensajes directos⁶².
En Twitter, informando la cuenta a través del Centro de Ayuda o a través del mecanismo de denuncia in-Tweet, haciendo clic en la opción “Denunciar un tuit”.

2. Actuaciones con el alumnado agresor:

- i. Aplicación de las medidas formativas o pedagógicas: Acciones educativas en el aula y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal.
- ii. Aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan, conforme a la investigación que se sustente y al Reglamento Interno.
- iii. Derivación, si procede, a la red externa de salud o de apoyo psicosocial.

3. Actuaciones con las familias:

- i. Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos, sean víctimas o agresores, resguardando y educando en el uso responsable de las redes sociales y el celular.
- ii. Acciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de ellos.
- iii. Información sobre posibles apoyos externos y su seguimiento.
- iv. Establecimiento de compromisos de convivencia.

4. Actuaciones de los docentes y asistentes de la educación:

- i. Intervenir en la situación y seguimiento.
- ii. Reforzar el buen trato entre los estudiantes del curso en general.

⁶¹ Dicha denuncia es anónima; es decir, el usuario de la cuenta denunciada no sabrá quién lo ha denunciado.

⁶² Las denuncias son siempre confidenciales.

Anexo 6.3

PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE (Especial Gravedad)

“Artículo 16 D. Ley General de Educación: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Atendida esta definición y para una mejor aplicación de este Protocolo para Agresiones de Adulto a Estudiante, comenzaremos señalando que este protocolo se aplicará cuando el agresor sea cualquier adulto de la comunidad escolar, exceptuando a los padres o cuidadores del estudiante, pues si la agresión proviene de estos últimos se aplicará el Protocolo de Vulneración de Derechos, ya que es más especial y contiene otro tipo de medidas de resguardo para el estudiante, toda vez que es más probable que se mantenga en una vulneración de derechos exógena al Colegio .

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE:

1. COMUNICACIÓN DEL HECHO:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa, de una situación de maltrato al estudiante por parte de un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos de inmediato a la Directora. En el caso de los apoderados, podrán acercarse también al Profesor Jefe o al Coordinador de Convivencia Educativa.

2. AVISO A LOS APODERADO/AS (Plazo 48 horas hábiles):

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante víctima de un presunto maltrato por parte de un adulto, se deberá entablar comunicación con su apoderado y/o padres. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, tales como llamado telefónico o envío de correo electrónico, pero en cualquier caso deberá quedar registro escrito de dicha acción.

La comunicación señalada tendrá como objetivo citarlo a una entrevista en la que:

- a) Se dará a conocer los detalles del maltrato que tomó conocimiento el Colegio.
- b) Entrevistarle en virtud de la correspondiente investigación para que pueda aportar datos a la misma.
- c) Dar a conocer las medidas de resguardo al estudiante, tales como:
 - i. Apoyo psicológico o derivación para dicha atención a la red de salud privada por parte de su apoderado, o pública en el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) de la comuna y/o a la Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD) de la comuna.
 - ii. El Colegio apoyará en la gestión de estas redes, contando con el consentimiento del respectivo apoderado.

- iii. Apoyo pedagógico, las que consistirán en las que designen su profesor jefe y la Directora del Colegio, citando a modo ejemplar y sin ser taxativa esta enumeración: Apoyo especial mediante entrega de guías, Reforzamiento presencial, Seguimiento pedagógico por parte del profesor jefe o por otro docente que se designe, Designación de un adulto significativo en el Colegio, para que el alumno recurra a dicha persona para cualquier necesidad de carácter pedagógica o personal.

3. DESIGNACIÓN DE UN INVESTIGADOR (Plazo 24 horas hábiles):

Podrá ser el Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente. Plazo 24 horas hábiles.

4. DE LA INVESTIGACIÓN (Plazo: 10 días hábiles):

El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen ser constitutivas de un maltrato o violencia ejercida por un adulto a un estudiante.

El plazo de investigación será de 10 días hábiles, y se podrá ampliar éste en 5 días hábiles más, si existen diligencias pendientes que sean necesarias para la adecuada conclusión de la investigación o por situaciones impostergables propias del establecimiento.

Para ello, deberá:

- 1º Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.

Lo anterior podrá omitirse si estos ya hubiesen sido entrevistados previamente por el mismo investigador o por otro funcionario del Colegio, siempre que se hubiese generado el respectivo registro.

- 2º Citar a los estudiantes involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.

- 3º Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.

- 4º Como ya se indicó en el numeral 2. anterior, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, se podrá disponer de cualquier medida pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor. Cabe recordar que como en este Protocolo existen adultos involucrados en los hechos, se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. La más importante de estas medidas radica en la separación del presunto agresor con el estudiante, y para ello se debe distinguir si el presunto agresor es un apoderado o si es un funcionario del Colegio:

- i. Si el presunto agresor fuese un Apoderado, deberán realizarse las gestiones para que el adulto no se acerque al estudiante, especialmente en lo referido al ingreso y salida del Colegio. Lo anterior, mientras dure la investigación o en forma permanente una vez acreditado los hechos al concluir la investigación.

Si el hecho reviste caracteres de delito, el Colegio deberá interponer la Denuncia conforme lo establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

- ii. Si el presunto agresor fuese un funcionario del Colegio, la Directora podrá solicitar al adulto que realice labores alejado del alumno, y en caso de ser un docente, que no realice la clase mientras se desarrolla la investigación y que desarrolle otras labores académicas sin detrimento de su remuneración. Una vez concluida la investigación y con su mérito, de verificarse que existió el maltrato del funcionario del Colegio al estudiante, podrá la entidad sostenedora terminar la relación laboral con dicho funcionario.

Todo lo anterior, sin perjuicio de interponerse la correspondiente denuncia, si el hecho reviste caracteres de delito, conforme lo establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

5. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA AL DIRECTOR (Plazo 2 días):

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió este tipo de agresión.

Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un maltrato de adulto a menor, deberá generar una propuesta al Director que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Docente, y/o en la normativa penal, sugiriendo se mantengan las medidas que se aplicaron en forma provisional o se apliquen nuevas medias, conforme a la necesidad del caso.

Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer también a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros testigos, mediante la realización de talleres formativos y de refuerzo de sus derechos, con el objeto fortalecer la Convivencia Educativa y prevenir futuras situaciones de este tipo de maltrato.

6. DECISIÓN DE LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

- a) Aplicar las medidas disciplinarias y/o laborales que correspondan. Las sanciones para los adultos están definidas conforme de quien emane la agresión:
 - i. Si fue un trabajador del Colegio, los antecedentes se reportarán al representante legal de la entidad sostenedora, quien aplicará las medias correctivas conforme lo indicado en el Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Estatuto Docente y el Código del Trabajo;
 - ii. Si fue un apoderado, se les prohibirá el ingreso a las dependencias del Colegio a este apoderado con el objeto de proteger al alumno afectado, y se le solicitará un cambio de apoderado.
- b) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar la conclusión de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
- c) Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- d) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- e) Comunicar los plazos para apelar a la medida impuesta.
- f) La Dirección del Colegio podrá informar a las demás familias y apoderados del establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DISPONGAN:

Se establece que los responsables de implementar el Protocolo son los siguientes:

- a) La Directora, o el funcionario que la reemplace, para designar al investigador.
- b) El Investigador, que podrá ser el Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente que designe la Directora.

- c) El Coordinador de Convivencia Educativa seguirá ejerciendo las labores indicadas en los artículos 55 del Reglamento Interno, especialmente con el nexo entre los otros docentes para beneficiar el estado emocional y pedagógico del estudiante afectado.
- d) El profesor jefe, quien deberá velar por el debido seguimiento de los estudiantes señalados en la letra anterior, conforme a las directrices que para el caso en particular puedan otorgar la Directora y/o el Coordinador de Convivencia Educativa. Si el Profesor Jefe es el acusado, entonces corresponderá estas acciones a otro docente que designe la Directora.

MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.

Con los padres, apoderados o adultos responsables que tengan el cuidado de los estudiantes, se mantendrá una comunicación fluida a través de los canales institucionales señalados en el artículo 18 del Reglamento Interno, sin perjuicio del uso de otros canales que utilice el Colegio en plataformas on line de Google Meet, Teams de Microsoft o Zoom.

Es fundamental entender que tanto los estudiantes que sean víctimas de un maltrato por parte de un adulto pueden requerir atención externa al colegio, sea con psicólogos externos, pediatras, neurólogos, psiquiatras u otro profesional de la red de salud, pública o privada. El apoderado deberá entregar al colegio copia del comprobante de atención e informar cualquier tratamiento que se realice por alguno de los mencionados profesionales, a fin de que se aplique cualquier indicación o sugerencia profesional en el establecimiento para el beneficio emocional y educacional del estudiante.

FORMAS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Las formas de comunicación con los apoderados son las establecidas en el artículo 18 del Reglamento Interno, esto es el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas tales como Google Meet, Teams o Zoom, entre otras. Se procurará una comunicación por los medios más efectivos que se dispongan, procurando en todo caso, dejar registro de lo conversado.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS:

A fin de proteger a los alumnos que sean potenciales víctimas de un maltrato de un adulto, se deberán llevar a cabo medidas tendientes a su protección en los diversos ámbitos que el Colegio pueda brindar:

- d) Apoyos pedagógicos, tales como la entrega de material si el alumno ha faltado a clases producto de esta situación, adecuaciones curriculares, entre otras; o
- e) Apoyos psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) de la comuna o el Centro de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna.
- f) Se aplicará el Protocolo de Accidentes Escolares para atender a los alumnos que pudiesen resultar lesionados.

Plazo para aplicar una medida de resguardo: Tan pronto como surja la necesidad de esta. Asimismo, la Directora podrá aplicar las siguientes medidas de resguardo en favor del estudiante:

- a) Si el posible maltratador fuese un Trabajador del Colegio: La Directora, como medida cautelar y mientras dure la investigación, podrá separar de sus funciones al docente o asistente de la educación supuestamente agresor, y evitar que se acerque al estudiante afectado.
- b) Si el posible maltratador fuese un Apoderado: La Directora, como medida cautelar y mientras dure la investigación, podrá prohibir el ingreso a las dependencias del Colegio a este apoderado con el objeto de proteger al alumno afectado.

PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE, TAN PRONTO LO ADVIERTA.

Debemos entender por Vulneración de Derechos cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

En una investigación realizada conforme al Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante podría advertirse por parte de los funcionarios del Colegio una Vulneración de Derechos que deba conocer un Tribunal de Familia. Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación a la Directora quien pondrá en conocimiento del Juzgado de Familia los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N° 19.968.

Para ello utilizará la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)”.

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el Colegio. Si existe un riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el Colegio tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista en el establecimiento educacional.

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LA PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN DELITO O SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE AFECTAREN A LOS ESTUDIANTES O QUE HUBIEREN TENIDO LUGAR EN EL LOCAL QUE SIRVE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En caso de que el hecho, en este caso del maltrato del adulto al estudiante, revista caracteres de delito, la denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia Penal.

Es dable señalar que en ningún caso las referidas instituciones pueden negarse a recibir la denuncia o derivarla a otra unidad o institución, ya que sólo el fiscal será quien luego se pronuncie de ella.

Se procurará al respecto realizar las denuncias por la vía más rápida al efecto, especialmente mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias.

En aplicación del artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, se debe recordar que estarán obligados a denunciar la Directora, los inspectores y los profesores del Colegio. Para ello bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia, pero para una mejor organización y resguardo de los derechos del alumno, es menester que se informe de esta denuncia a la Directora del Colegio, con el objeto de que se activen todas las medidas pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras que se indicaron precedentemente, y con ello se cautele de forma adecuada los derechos de los estudiantes víctimas de este tipo de maltrato. Este informe a la Directora en ningún caso supone una condicionante a la obligación de denunciar.

Anexo 6.4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATOS ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se entenderá por “maltrato entre adultos de la comunidad educativa” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto a otro que pertenezcan a la Comunidad Educativa del Colegio, provocando un temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS:

1º RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:

El Colegio, por reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de oficio cuando que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre adultos, activará este protocolo informando a el Coordinador de Convivencia Educativa, Inspectores o Dirección del Colegio, quienes comunicarán a la Directora para designación de investigador e iniciar la investigación.

Si existiera más de un reclamante, se deberán consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones, sin perjuicio de poder acumularse y realizar una sola investigación.

2º DESIGNACIÓN DE INVESTIGADOR (Plazo 24 horas):

Podrá ser el Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente que designe Dirección.

3º DE LA INVESTIGACIÓN (Plazo 10 días):

El investigador deberá proceder como en todos los casos de reclamo; es decir acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

El Investigador atendiendo las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos a el Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el funcionario afectado por la falta. No obstante, se le informará que por razones justificadas podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Se informará a los directamente involucrados en el reclamo, así como a otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho (específicamente la Directora y profesor jefe del apoderado), la situación

reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Siempre se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los intervinientes, quedando constancia por escrito de la entrevista, aunque esta se realice mediante una plataforma on line.

Se pondrá especial atención en actuar en base al Principio de Inocencia: Buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad.

4º CONCLUSIÓN Y PROPUESTA A LA DIRECTORA (2 días):

Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación de este. Si el reclamo es acreditado: Se debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- a) La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- b) Los involucrados deberán tener presente que el maltrato de apoderado a Funcionario es un comportamiento que vulnera el artículo 10 B de la Ley General de Educación, tanto como lo señalado en el Reglamento Interno.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- f) Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

5º DECISIÓN DE LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Una vez decididas las medidas a adoptar, la Directora lo comunicará a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados.

PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DISPONGAN:

Se establece que los responsables de implementar el Protocolo son los siguientes:

- a) La Directora, o el funcionario que la reemplace, para designar al investigador.
- b) El Investigador, que podrá ser el Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente que designe la Directora.
- c) El Coordinador de Convivencia Educativa seguirá ejerciendo las labores indicadas en los artículos 74 y siguientes del Reglamento Interno, especialmente con el nexo entre los otros docentes para beneficiar el estado emocional y pedagógico del estudiante afectado.

FORMAS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Las formas de comunicación con los apoderados son las establecidas en el artículo 18 del Reglamento Interno, esto es el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas tales como Google Meet, Teams o Zoom, entre otras.

Se procurará una comunicación por los medios más efectivos que se dispongan, procurando en todo caso, dejar registro de lo conversado.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ADULTOS AFECTADOS:

Durante el proceso y cuando lo estime pertinente, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá aplicar algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando cuente con la anuencia de la Directora:

Medidas de Orientación: Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o por agentes externos a el Colegio, dirigidos a la acogida y acompañamiento de los involucrados (conversaciones, terapia).

Medidas de Continuidad de Proceso Laboral: Plan de Acción diseñado para que el funcionario pueda cumplir con sus deberes de cargo, siempre y cuando se encuentre en condiciones de hacerlo.

Plazo para aplicar una medida de resguardo: Tan pronto como surja la necesidad de esta. Asimismo, la Directora podrá aplicar las siguientes medidas de resguardo:

- a) Si el posible maltratador fuese un Trabajador del Colegio: La Directora, como medida cautelar y mientras dure la investigación, podrá separar de sus funciones al docente o asistente de la educación supuestamente agresor, y evitar que se acerque al adulto afectado.
- b) Si el posible maltratador fuese un Apoderado: La Directora, como medida cautelar y mientras dure la investigación, podrá prohibir el ingreso a las dependencias del Colegio a este apoderado con el objeto de proteger al adulto agredido.

PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE, TAN PRONTO LO ADVIERTA.

Debemos entender por Vulneración de Derechos cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

En una investigación realizada conforme al Protocolo de Maltrato entre Adultos podría advertirse por parte de los funcionarios del Colegio una Vulneración de Derechos que deba conocer un Tribunal de Familia.

Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación a la Directora quien pondrá en conocimiento del Juzgado de Familia los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°19.968.

Para ello utilizará la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)”.

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el Colegio. Si existe un riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el Colegio tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista en el establecimiento educacional.

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LA PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN DELITO O SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE AFECTAREN A LOS ESTUDIANTES O QUE HUBIEREN TENIDO LUGAR EN EL LOCAL QUE SIRVE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En caso de que el hecho, en este caso del maltrato entre adultos revista caracteres de delito, la denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia Penal.

Se procurará al respecto realizar las denuncias por la vía más rápida al efecto, especialmente mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias.

En aplicación del artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, se debe recordar que estarán obligados a denunciar la Directora, los inspectores y los profesores del Colegio. Para ello bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia, pero para una mejor organización y resguardo de los derechos del alumno, es menester que se informe de esta denuncia a la Directora del Colegio, con el objeto de que se activen todas las medidas pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras que se indicaron precedentemente, y con ello se cautele de forma adecuada los derechos de los estudiantes víctimas de este tipo de maltrato. Este informe a la Directora en ningún caso supone una condicionante a la obligación de denunciar.

El plazo para denunciar es de 24 horas desde que el Colegio conoce los hechos que revisten el carácter de delito.

Anexo 6.5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATOS DE ALUMNOS A MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD

Se entenderá por “maltrato de alumnos a adultos de la comunidad educativa” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un estudiante a un miembro adulto de la Comunidad Educativa del Colegio, provocando un temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATOS ENTRE ALUMNOS A MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1º RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:

El Colegio, por reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, activará este protocolo informando a el Coordinador de Convivencia Educativa, Inspectores o Dirección del Colegio, quienes comunicarán a la Directora para designación de investigador e iniciar la investigación.

Si existiera más de un reclamante, se deberán consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones, sin perjuicio de poder acumularse y realizar una sola investigación.

2º DESIGNACIÓN DE INVESTIGADOR (Plazo 24 horas):

Podrá ser el Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente que designe Dirección.

3º DE LA INVESTIGACIÓN (Plazo 10 días):

El investigador deberá proceder como en todos los casos de reclamo; es decir acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

El Investigador atendiendo las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos a el Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el funcionario afectado por la falta. No obstante, se le informará que por razones justificadas podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Se informará a los directamente involucrados en el reclamo, así como a otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho (específicamente la Directora y profesor jefe del apoderado), la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Siempre se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los intervinientes, quedando

constancia por escrito de la entrevista, aunque esta se realice mediante una plataforma on line.

Se pondrá especial atención en actuar en base al Principio de Inocencia: Buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad.

4º CONCLUSIÓN Y PROPUESTA A LA DIRECTORA (2 días):

Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación de este. Si el reclamo es acreditado: Se debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- a) La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- b) Los involucrados deberán tener presente que el maltrato de un estudiante a un funcionario es un comportamiento que vulnera lo señalado en el Reglamento Interno por cometer una acción que corresponde a una falta.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- f) Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.
- g) Medidas laborales hacia el funcionario que correspondan y otras que se encuentren dispuestas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

5º DECISIÓN DE LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Una vez decididas las medidas a adoptar, la Directora o a quien designe, lo comunicará a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados.

PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DISPONGAN:

Se establece que los responsables de implementar el Protocolo son los siguientes:

- d) La Directora, o el funcionario que la reemplace, para designar al investigador.
- e) El Investigador, que podrá ser el Coordinador de Convivencia Educativa u otro docente que designe la Directora.
- f) El Coordinador de Convivencia Educativa seguirá ejerciendo las labores indicadas en los artículos 74 y siguientes del Reglamento Interno, especialmente con el nexo entre los otros docentes para beneficiar el estado emocional y pedagógico del estudiante afectado.

FORMAS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Las formas de comunicación con los apoderados son las establecidas en el artículo 18 del Reglamento Interno, esto es el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas tales como Google Meet, Teams o Zoom, entre otras. Se procurará una comunicación por los medios más efectivos que se dispongan, procurando en todo caso, dejar registro de lo conversado.

MEDIDAS DERESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ADULTOS AFECTADOS:

Durante el proceso y cuando lo estime pertinente, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá aplicar algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando cuente con la anuencia de la Directora:

Medidas de Orientación: Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o por agentes externos a el Colegio, dirigidos a la acogida y acompañamiento de los involucrados (conversaciones, terapia).

Medidas de Continuidad de Proceso Laboral: Plan de Acción diseñado para que el funcionario pueda cumplir con sus deberes de cargo, siempre y cuando se encuentre en condiciones de hacerlo.

Plazo para aplicar una medida de resguardo: Tan pronto como surja la necesidad de esta.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A ESTUDIANTES QUE ESTEN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

En caso de acreditarse la ocurrencia de hechos que constituyan maltrato de un estudiante hacia un funcionario del establecimiento, la Dirección podrá disponer la aplicación de medidas formativas, pedagógicas, reparatorias, disciplinarias y/o de apoyo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Educativa.

La determinación de dichas medidas deberá considerar la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de proporcionalidad y el enfoque formativo propio del sistema de Convivencia Educativa.

Por otra parte, las medidas de apoyo dirigidas al funcionario afectado serán determinadas por la Dirección del establecimiento, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y demás disposiciones legales o institucionales aplicables, procurando resguardar su integridad física, psicológica y el adecuado desempeño de sus funciones dentro de la comunidad educativa.

Anexo 7.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES⁶³.

El artículo 11 de la Ley General de Educación establece que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

IDEAS MATRICES RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL:

1. Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes no podrán ser sometidos a tratos que impliquen una discriminación arbitraria, sea en el ingreso o en la permanencia en el Colegio, como por ejemplo no se podrá cambiar a la alumna a un curso paralelo o de jornada de clases fundado en su condición de embarazo, paternidad o maternidad, salvo que manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
2. Medidas académicas y administrativas para retener a alumnas embarazadas, madres y padres, a fin de que permanezcan en el sistema educativo.

REGULACIÓN DE MEDIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE ADOPTARÁ EL COLEGIO EN FAVOR DE ALUMNAS EMBARAZADAS Y PADRES Y MADRES ESTUDIANTES:

a) MEDIDAS ACADÉMICAS:

Son acciones que apuntan a mantener a los estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de estos. Se contemplan las siguientes medidas académicas:

1. Se establece en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, con el objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo.
2. Se han fijado criterios de promoción de las estudiantes embarazadas, o para padres o madres estudiantes a fin de buscar el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
3. Se aplicará un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, a fin de priorizar los objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles un apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.

La debida supervisión de la ejecución del programa del programa quedará a cargo de la Jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica, sin perjuicio de lo que compete al respectivo Profesor Jefe.

⁶³ Protocolo elaborado conforme a la Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes contenida en la Resolución Exenta N°193 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

4. Se deja establecido y se instruirá a las alumnas madres y embarazadas que no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
Corresponderá a los docentes directivos entregar las facilidades académicas necesarias para el debido cumplimiento del currículum, sin que ello ponga en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madres del que esta por nacer.
5. Se incorporarán medidas a nivel curricular que se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen.
7. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), o por un período superior si lo estima su médico tratante.

b) MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:

Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Estas medidas serán:

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, al objeto de resguardar el derecho de estudiar un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Contravenir esta obligación constituirá una falta a la buena Convivencia Educativa.
2. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática tanto al interior como al exterior del Colegio.
3. Las alumnas embarazadas tendrán siempre el derecho de adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre, pudiendo asistir con pantalón en vez de falda, procurando que se sienta lo más cómoda posible.
4. No se exigirá el 8E% de asistencia durante el año escolar a las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuante de la inasistencia.
Si la inasistencia de la alumna embarazada, padre o madre estudiante alcanza menos de un 50%, la Directora del Colegio resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Supremo N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna al Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.
5. En los registros de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida se deberá señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentra el o la estudiante.
6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte de los docentes o asistentes de la educación.
7. La alumna embarazada tiene el derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando su seguridad e integridad física.

8. La alumna madre en período de lactancia tiene el derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija.
Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y deber ser comunicado formalmente a la Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
9. A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, la normativa que reglamenta el Seguro Escolar⁶⁴.

REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES:

El Colegio procurará indicar a los estudiantes las redes de apoyo que puedan asistirlos, pues existen organismos estatales dedicados a entregar tales apoyos.

A modo ejemplar podemos señalar:

1. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB): Cuenta con el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes⁶⁵.
2. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI): Tiene una red de jardines infantiles que constituyen un apoyo significativo para la retención escolar de las embarazadas, madres y padres adolescentes.
3. Chile Crece Contigo⁶⁶: Es una red integrada de programas y prestaciones organizada, coordinada y monitoreada por el Ministerio de Desarrollo Social. La red de salud pública es la puerta de entrada a Chile Crece Contigo ya que las niñas y niños son incorporados al subsistema en el primer control de gestación.
4. Apoyo en la atención del CESFAM correspondiente.

CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE EMBRAZO POR PARTE DE EL COLEGIO Y LAS MEDIDAS DE APOYO QUE LLEVARÁ LUEGO DE CONOCERLA:

Corresponderá informar a la Dirección sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad, a la estudiante, al apoderado de la estudiante, y cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de situación de embarazo de una estudiante, a la brevedad posible, a fin de prestar los apoyos necesarios.

- a) Si la información proviene de la estudiante: Se indagará sobre conocimiento de la información de los padres, de no tener conocimiento los padres de la menor, se citará a madre y al padre para informar sobre la situación de embarazo de la estudiante en el departamento de Convivencia Educativa y así apoyar a la estudiante en la entrega de información a sus padres.
- b) Si la información proviene del apoderado: Se entregará información sobre el apoyo que brindará el establecimiento educacional en el proceso educativo con su pupilo.
- c) Si la información proviene de un miembro de la comunidad: Se citará a la estudiante para confirmar la información. Además, se indagará si su familia tiene conocimiento y si en la actualidad se encuentra en control médico.

De no estar en conocimiento sus padres se procederá a seguir con protocolo. (Si la información proviene de la estudiante). Se acogerá a la estudiante señalando el apoyo que otorgará el establecimiento en su proceso educativo.

⁶⁴ Decreto Supremo N°313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incluye a escolares en el Seguro de Accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744.

⁶⁵ www.junaeb.cl/programa-de-retencion-escolar-de-madres-padres-y-embarazadas-adolescentes.

⁶⁶ www.crececontigo.gob.cl/wp-content/uploads/2021/04/Que-te-ofrece-Chile-Crece-Contigo_2022.pdf.

CONTROL MÉDICO DE CONFIRMACIÓN:

Se solicitará al momento de la entrevista un certificado médico el cual deberá acreditar su condición de embarazo e informar el tiempo de gestación y el estado de salud de la estudiante y del bebé que está por nacer. Esta documentación quedará en ficha individual de la estudiante en el Departamento de Convivencia Educativa, manteniendo la información de la estudiante bajo resguardo de los Departamentos de Convivencia Educativa, Coordinación Académica y Dirección.

De no estar en el sistema de salud o control de embarazo se solicitará acudir en un plazo de 24 horas, ya sea a la red de asistencia de salud pública más cerca de su comuna o sistema de salud privado (según sea el sistema de salud familiar que presente la estudiante) para el control de su embarazo, una vez obtenido el documento de control médico debe ser presentado al Establecimiento.

Una vez obtenido el certificado médico se precederá a una entrevista con su padre, madre o ambos y estudiante con la finalidad de señalar y explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la estudiante por parte del establecimiento educacional.

Se señalará, además, que la estudiante será ingresada en la plataforma JUNAEB en registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres. Dicho registro permite a JUNAEB realizar un seguimiento de la trayectoria escolar de la estudiante focalizando ayuda y esfuerzo para su retención en sistema escolar.

SEGUIMIENTO DE LA ESTUDIANTE:

Se realizará una ficha con los antecedentes de la estudiante, de su situación del embarazo, controles médicos, faltas y atrasos a fin de tener conocimiento de cualquier situación que pueda presentar, de esta manera buscar alternativas de apoyo.

Se realizará seguimiento una vez al mes. Cuando el embarazo se encuentre avanzado, el seguimiento deberá ser cada dos semanas solicitando certificado médico del profesional de salud tratante que acredite que tanto la estudiante como su bebé se encuentra en buenas condiciones para seguir asistiendo al establecimiento educacional con normalidad.

Se informará desde el Convivencia Educativa a Coordinación Académica el estado de avance del embarazo para que cite al apoderado y explique cómo continuará su proceso de evaluación, una vez que la estudiante deje de asistir a clases normalmente, dando tiempo a esta área para conversar con el profesor jefe y profesores de asignaturas quienes tendrán que preparar material académico para ella.

En caso de que la estudiante (por certificado médico) ya no pueda subir escaleras se solicitará a Inspector General cambiar al curso a un primer piso del establecimiento cumpliendo con la solicitud del médico tratante, resguardando su situación de salud.

En el caso que la estudiante junto a su familia tome la decisión de cambiarse de establecimiento se dejará el debido registro en la carpeta antes señalada, bajo firma de la estudiante y su(s) padres; sin perjuicio de completarse otros registros que correspondan.

Una vez iniciado el proceso de descanso en casa de la estudiante por solicitud médica, se accionará el plan de sistema de evaluación alternativa desde UTP, sin que lo anterior entorpezca su estado de salud física y mental, conforme al reglamento de evaluaciones.

Anexo 8.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Introducción:

El Colegio Mater Dei consciente de los tiempos cambiantes y las necesidades que van surgiendo de los estudiantes, reconoce la necesidad de abordar, y asumir de forma responsable las diferentes dificultades emocionales presentadas en los estudiantes.

De esta forma, cobra urgencia materializar el presente protocolo, considerando que en los últimos años se han develado mayor cantidad de estudiantes que se autolesionan, generando preocupación y confusión entre la comunidad educativa.

¿Qué es una Autolesión?

Una conducta autolesiva se define como *“toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte”*.

No se incluye en este concepto el beber, fumar y comer en exceso, pues si bien generan un daño, la principal motivación de estas conductas es la búsqueda de placer, por lo que no son consideradas autoinjurias, aunque indudablemente provocan daño a largo plazo.

Estudios clínicos, ubican la edad de comienzo entre los 10 y 1E años.

¿Cuáles son las características clínicas de las autolesiones?

Las autoagresiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos cortopunzantes, también escoriarse la piel⁶⁷ hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos.

Debe destacarse que lo más frecuente es el uso de múltiples y distintos métodos en cada ocasión.

Se describe que las mujeres muestran preferencia por cortarse superficialmente los antebrazos, mientras que los hombres optan por golpearse o quemarse las extremidades.

¿Cómo se clasifican las Autolesiones según su forma de presentación clínica?

a) Conductas autolesivas *mayores*:

Son actos infrecuentes que producen grave daño de los tejidos del organismo, tales como castración, enucleación ocular y amputación de extremidades. Su aparición es repentina, impulsiva y cruenta. Alrededor del 7E% ocurre durante episodios psicóticos, generalmente en esquizofrenia, de los cuales la mitad se presenta durante el primer episodio psicótico. También pueden aparecer en trastornos anímicos graves, intoxicaciones, encefalitis, transexualismo y trastornos de personalidad severos.

b) Conductas autolesivas *estereotipadas*:

Este tipo de conductas se observan con mayor frecuencia en trastornos del espectro autista, retardo mental severo y patologías neurológicas, como síndrome de Lesch Nyhan, Cornelia de Lange y Prader Willi.

Los pacientes se golpean la cabeza repetitivamente, se muerden labios, lengua, mejillas y manos, se rasguñan la piel, se abofetean la cara y se tiran el cabello. En general, la severidad del daño es moderado y poseen una frecuencia altamente repetitiva y un patrón de presentación rígido e inflexible.

⁶⁷ El trastorno por escoriación (dermatilomanía) se caracteriza por pellizcar recurrentemente la propia piel lo cual produce lesiones cutáneas.

c) Conductas autolesivas *compulsivas*:

Abarcan conductas repetitivas, como rascarse reiteradamente la piel produciéndose excoiaciones, morderse las uñas o tirarse el cabello. La intensidad del daño es leve a moderada, con una frecuencia repetitiva y un patrón compulsivo, a veces experimentada como actos automáticos. Ocasionalmente puede observarse en sujetos con delirio de parasitosis⁶⁸.

d) Conductas autolesivas *impulsivas*:

Las más frecuentes son cortarse o quemarse la piel, introducirse objetos punzantes en espacio subdérmico, creando incluso cavidades en los tejidos. La severidad del daño fluctúa de leve a moderado, se presenta ocasionalmente y puede ser ritualizado, y/o simbólico. Se observa especialmente en trastorno límite, trastorno por estrés postraumático, trastorno de la conducta alimentaria, trastornos anímicos y particularmente en individuos con antecedentes de abuso sexual en la infancia. Esta categoría se puede subdividir además en autoagresiones impulsivas episódicas y autoagresiones repetitivas:

- i. Autoagresiones Impulsivas *Episódicas*: existe un temor constante por dañarse a sí mismo, es decir, la conducta se vive con egodistonia⁶⁹, el sujeto intenta resistirse a los impulsos autolesivos, pero fracasa en forma recurrente. En general, en este tipo de conductas se observa un aumento de la tensión previa a autoinferirse el daño físico, con gratificación o alivio posterior a la ejecución de la lesión.
- ii. Autoagresiones impulsivas *Repetitivas*: se especula la existencia de cierta predisposición obsesivo-compulsiva. La conducta puede darse con una frecuencia casi diaria, sin un claro evento precipitante externo o interno, y se presenta con un patrón compulsivo-adictivo. Comienza en la preadolescencia, pero también puede observarse en preescolares. Persiste por décadas e incluso durante toda la vida.

¿Cómo puede detectarse una autolesión?

Los signos y síntomas de las autolesiones autoinfligidas son a veces ausentes o fáciles de perder. Las zonas del cuerpo más comunes de autolesión son:

- a) Manos,
- b) Brazos,
- c) Antebrazos opuestos a la mano dominante

Sin embargo, la evidencia de actos de autolesión puede aparecer en cualquier parte del cuerpo.

¿Qué puede observarse en una persona que se autolesiona?

- a) Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en climas cálidos).
- b) Uso constante de bandas de muñeca.
- c) Falta de voluntad para participar en eventos o actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como en clases de educación física).
- d) Vendajes frecuentes, parafernalia extraña y/o inexplicable (por ejemplo, hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear).
- e) Elevados signos de depresión o ansiedad.
- f) Quemaduras inexplicables, cortes cicatrizes u otros grupos de marcas similares en la piel.

No es raro que las personas que se autolesionan cuenten historias inverosímiles o que pueden explicar uno, pero no todos los indicadores físicos. Por ejemplo, que digan que la lesión sucedió cuando jugaba con el gato.

⁶⁸ La *parasitosis delirante* es la creencia errónea de tener el cuerpo infestado por parásitos.

⁶⁹ *Egodistonia* es un término psicológico que se refiere a los pensamientos, valores, sentimientos y conductas (por ejemplo, sueños, compulsiones, deseos, etc.) que están en conflicto o que son disonantes con las necesidades y objetivos del ego, o en conflicto con los ideales de su autoimagen

Si la persona no reconoce que se está autolesionando o evade la pregunta, no le presione, puede mantener la puerta abierta, al decir, *“bueno si alguna vez quieres hablar de algo, estoy disponible”*.

¿Qué debe suceder una vez que sabemos o sospechamos que un estudiante está autolesionándose?

1. Si un apoderado se entera o sospecha que su hija se autolesiona, debe ponerse en contacto con el Profesor Jefe;
2. Si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que un estudiante se autolesiona, debe informar a psicóloga del ciclo y Coordinador de Convivencia Educativa.
Independiente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándoles que el protocolo del Colegio requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él/ella.

Cuando la autolesión ocurre al interior del establecimiento educacional, se procederá de acuerdo con la gravedad aparente de la lesión, sin perjuicio de que toda autolesión será considerada una situación que requiere evaluación en un centro de salud:

HERIDAS AUTOINFERIDAS SUPERFICIALES (VISUALMENTE LEVES):	HERIDAS AUTOINFERIDAS NO SUPERFICIALES (VISUALMENTE PROFUNDAS):
Se brindarán los primeros auxilios en el establecimiento (limpieza, desinfección y/o curación básica de la lesión), activando protocolo de accidentes escolares.	Se gestionará la derivación inmediata a un centro asistencial para la evaluación y atención médica correspondiente, con activación de protocolo de accidentes escolares.

En ambos casos se realizará derivación inmediata a establecimiento de salud mediante documento de derivación elaborado por la Psicóloga del ciclo o el profesional designado por el Equipo de Convivencia Educativa. Además, se contactará a padres y/o apoderados para informar la situación y sostener reunión a la brevedad, activándose el Protocolo de Accidentes Escolares.

El Coordinador de Convivencia Educativa o Psicóloga brindará contención emocional, resguardo de su privacidad y evitara exponerlo frente a otros estudiantes.

Una vez descartado el riesgo físico inmediato y siempre que las condiciones emocionales del estudiante lo permitan, el Coordinador de Convivencia Educativa y/o Psicóloga sostendrán una entrevista inicial con el estudiante. Esta conversación tendrá carácter de acogida y contención, evitando cualquier juicio o interrogatorio. Su finalidad será recopilar antecedentes básicos que permitan evaluar el nivel de riesgo.

Deberá llevarse a cabo una Evaluación de Suicidio:

La Psicóloga del Equipo de Convivencia Educativa realizará una evaluación inicial del riesgo suicida.

Posteriormente, elaborará un informe que contenga las principales conclusiones de la evaluación, incluyendo los antecedentes relevantes obtenidos durante la entrevista, la sintomatología observada y el nivel de riesgo identificado. Este documento tendrá por finalidad proporcionar al padre, madre o apoderado información clínica inicial que deberá ser presentada en el establecimiento de salud al que sea derivado el estudiante, con el propósito de favorecer la continuidad de la evaluación y atención especializada.

Acciones que deberá emplear el Colegio tras la autolesión:

Es importante trabajar con la estudiante para pensar en estrategias para manejar el estrés y para el chequeo con la persona de contacto u otro adulto en el lugar de confianza en los momentos en los que comenzaron a sentir que pueden estar en riesgo para autolesiones u otros comportamientos poco saludables. El monitoreo

de comportamiento de las alumnas o alumnos a través de la observación, entrevistas con profesores jefes, y los periódicos chequeos de Psicóloga y Docentes, también están justificados durante un breve periodo de tiempo después de un evento de autolesión, todo esto paralelo a la evaluación que desempeñen profesionales de la salud externos y cuyos informes deben ser aportados por los apoderados de los alumnos.

Conocimiento de Inmediato e involucrar a los padres y apoderados:

Se debe comunicar la situación a los padres o apoderado.

¿Quiénes deben estar presente en la reunión?

La reunión debe ser programada tan pronto sea posible tras el evento y se debe incluir a los padres y Psicólogas del Equipo de Convivencia Educativa.

También se debe abordar la forma de crear y mantener un ambiente adecuado de apoyo para la estudiante, ayudar a los padres a entender la diferencia entre las respuestas constructivas y poco útiles a la autolesión y temas relacionados, serán importantes abordarlos cuando la dinámica entre los padres e hijos puede estar contribuyendo a la conducta.

Se debe instar a los padres a buscar asesoría y apoyo profesional externo para su hija y planificar una reunión de seguimiento con los padres y el estudiante a más tardar un mes después de ocurrido el incidente de la autolesión.

¿Cuáles son las cuestiones que rodean la notificación a los padres y la autolesión?

Los padres deben ser informados acerca de la conducta de autolesionarse de sus hijos, incluso si se considera que la niña no es una amenaza hacia sí misma. Si un padre de una estudiante que se autolesiona no hace ningún esfuerzo para buscar asesoría externa o ayuda especializada para su hijo, su comportamiento puede ser visto como negligente, y el Colegio tiene la obligación de informar dicha negligencia al Juzgado de Familia, ya que se estaría vulnerando los derechos del estudiante.

MITOS PARA DISCUTIR SOBRE LA AUTOLESIÓN:

1. *“La herida no está tan mal, por lo tanto, el problema no es serio”*

No se puede juzgar la seriedad del trastorno emocional de una persona, por la severidad de un corte causado a sí mismo. Todo dependerá de la persona que se auto agrede, como considere el problema y como sea su manera de afrontarlo.

2. *“La gente que se auto agrede debería ser internada en una clínica psiquiátrica”*

La autoagresión es el resultado de dominar emociones y pérdida de control. La colocación de alguien que se siente así en una institución podría causar daños peores. Esa decisión les cabe a los profesionales de salud.

3. *“Las personas que se auto lastiman tratan de llamar la atención”*

Los que se auto lastiman pueden necesitar ayuda, pero no lo hacen pues la mayoría trata de ocultar sus heridas y cicatrices y/o no sabe porque tiene esta conducta.

4. *“Los que se auto agreden solo tratan de manipular a otras personas (padres, amigos, novios) algunos utilizan la autoagresión para llamar la atención, pero la mayoría no”.* Si se cree que alguien se autolesiona para llamar la atención, trata de enfocarte en, qué es lo que ellos quieren y asistirlos para conseguir ayuda.

5. *“Los que se autolesionan representan un peligro para otras personas”.*

El auto herirse es una actividad privada. La ira la canaliza hacia la propia persona y solo ella.

6. *“Las personas que se autolesionan no sienten dolor”.*

Para algunos, el dolor no se siente de inmediato durante el proceso de auto herirse, pero sienten dolor después.

7. *“El autoherirse en un desorden de personalidad”.*

Las enfermedades que pueden causar las autolesiones pueden ser muchas y no tienen por qué desarrollar esta conducta. No todas las personas con un desorden de personalidad se autolesionan.

8. *“Solamente las mujeres adolescentes se autolesionan”.*

El perfil epidemiológico es extenso (ambiente, sexo, edad) no puede decirse que solamente una clase de personas se autolesionan.

9. *“El autolesionarse es un intento de suicidio equivocado”*

Las personas que se autolesionan no están intentando suicidarse. Ellos están usando la autolesión como un modo de tratar las emociones difíciles y aplastantes, tengan o no conocimiento de ello. Su intención no es morir, aunque esto pueda suceder.

10. *“No hay nada que puedas hacer para ayudar a alguien que se autolesiona”*

Las personas que se autolesionan necesitan ayuda profesional pero también el cariño y la comprensión de la gente que las rodea. Es necesaria la empatía, escuchar sin enjuiciar, tener información y sentido común.

Anexo 9.

PROTOCOLO SOBRE IDEACIÓN SUICIDA, SUICIDIO Y SU PREVENCIÓN^{70 71}.

Durante el período escolar, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo, siendo el espacio escolar donde ocurre gran parte de estas vivencias.

El contexto educativo es un factor protector que favorece el desarrollo del estudiante y su salud mental, entregándole recursos para su bienestar. Por tanto, es muy importante que la estudiante configure su experiencia escolar como positiva, ya que de lo contrario podría afectar su salud mental, impactando sus aprendizajes, trayectoria educativa y desarrollo biopsicosocial. La familia, primera responsable de la educación social y psicoemocional, debe, por su parte, estar permanentemente ocupada de cualquier situación que alerte un factor de riesgo.

En este contexto, nuestro colegio aborda las problemáticas de salud mental.

Por tanto, el siguiente documento tiene como objetivo ser una guía referencial para abordar la compleja temática del suicidio en contexto escolar, entendiendo que cada situación es única y debe ser trabajada de manera particular.

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la auón suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución.

¿Cómo se puede expresar la conducta suicida?

- a) Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- b) Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- c) Suicidio Consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Es importante considerar los factores de riesgo y señales de alerta que pudiesen manifestarse en la conducta suicida, ya que como se mencionó anteriormente, es una problemática compleja en la que inciden múltiples factores, que están interrelacionados. A continuación, se detallarán algunos de ellos:

Factores de riesgo suicida en la infancia:

- a) Presencia de enfermedad mental en los padres.
- b) Clima emocional caótico en la familia.
- c) Presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- d) Maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- e) Trastornos severos del control de impulsos en la niña.
- f) Niñas con baja tolerancia a la frustración.

⁷⁰ MINEDUC, Prevención del Suicidio Adolescente en el sistema educativo chileno, 2019.

⁷¹ MINSAL, Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares, 2019.

- g) Niños excesivamente rígidos, meticulosos, perfeccionistas.
- h) Niños con extrema timidez, con pobre autoestima.
- i) Existencia de amigos que han hecho intentos de suicidio.

Factores de riesgo suicida en la *adolescencia*:

- a) Intentos de suicidio previos.
- b) Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- c) Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, que haya sido víctima de abuso sexual o violación.
- d) Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con docentes, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación a determinados regímenes escolares.
- e) Compañeros de estudio con intento de suicidio.
- f) Dificultades socioeconómicas severas.
- g) Permisividad en el hogar ante conductas antisociales.
- h) Falta de apoyo social.
- i) Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- j) Aparición de enfermedad mental, especialmente trastorno del humor y esquizofrenia.

¿Qué señales de alerta *Directa* pueden manifestarse como una conducta suicida?

El estudiante puede hablar o escribir sobre:

- a) Deseo de morir, herirse o suicidarse (o amenaza con herirse o suicidarse).
- b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.
- e) Busca modos para suicidarse:
 - i. Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - ii. Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - iii. Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- f) Realiza actos de despedida:
 - i. Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - ii. Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

¿Qué señales de alerta *Indirecta* pueden manifestarse como una conducta suicida?

- a) Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- b) Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- c) Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- d) Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- e) Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- f) Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- g) Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Procedimiento frente a conductas suicidas:

1º Identificación de estudiantes con *riesgo de suicidio*

a) Recepción de la información y derivación

La información puede ser entregada por compañeras, apoderado, docente o asistente de la educación que hayan detectado ideas o conductas preocupantes en alguna otra compañera, o por la estudiante afectada.

La persona que reciba la información debe mantener la calma tanto en su lenguaje verbal como corporal, mostrar una actitud contenedora y comprensiva, no enjuiciar ni sermonear al estudiante.

Debe agradecer la confianza del estudiante, preguntarle si ha hablado con alguien más sobre el tema, y si se encuentra en tratamiento con especialista externo por algún motivo.

Además, se le debe decir a la estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario solicitar ayuda de un especialista, por lo que se debe informar a la psicóloga del Colegio y/o la encargada de Convivencia Educativa para que brinde su apoyo y orientación. Si la estudiante solicita que se guarde el secreto, es necesario explicarle que no es posible porque hay que resguardar su seguridad.

Posteriormente, el adulto que recibe la información debe poner en conocimiento al Coordinador de Convivencia Educativa, quien efectuará la derivación formal del estudiante, el mismo día que recibe la información. A la vez debe informar a Dirección.

b) Entrevista psicológica

La especialista entrevistará a la estudiante, le explicará que el objetivo es apoyar y orientar, para pensar en otras soluciones y pedir la ayuda necesaria. La especialista debe indagar mediante diversas preguntas el grado de riesgo en el que se encuentra la estudiante.

c) Procedimiento según nivel de riesgo

Luego de la entrevista, la especialista evaluará el riesgo suicida y procederá a informar a su apoderado, a quien se le pedirá consultar un especialista externo (psicólogo o psiquiatra).

Posteriormente, se realizará seguimiento de la situación entrevistando nuevamente a la estudiante, y consultando a los padres sobre el procedimiento que siguieron.

Por su parte, se entregará esta información a Dirección.

2º Estudiantes que presentan *intentos de suicidio dentro del establecimiento escolar*.

a) Intervención en crisis

La persona que detecte la situación de una estudiante intentando suicidarse debe quedarse con ella, no dejarla sola, y debe enviar a otra persona a buscar a la psicóloga para que realice una intervención en crisis, avisando a Inspección General, Convivencia o Dirección.

Se sugiere seguir las siguientes recomendaciones:

- i. No dejar a la estudiante sola. Debe permanecer junto a ella mientras llega el apoderado.
- ii. No hacerle sentir culpable.
- iii. No desestimar sus sentimientos.
- iv. Expresarle apoyo y comprensión.
- v. Permitirle la expresión de sentimientos.

b) Traslado al centro asistencial

Se activará el Protocolo de Accidentes Escolares, con lo que Inspectoría General deberá solicitar ayuda de forma inmediata al Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Además, Inspectoría General debe dar aviso al apoderado o algún familiar que pueda acudir al establecimiento o centro de salud de traslado.

c) Intervención grupal de contención en aula

Según lo sugerido por el MINEDUC, y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga del establecimiento podría realizar una intervención grupal con el curso de la estudiante afectada. Esta intervención estaría enfocada, en canalizar las emociones de las demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva, que podría servir de protección para el grupo.

3º Estudiantes que presentan *intentos de suicidio fuera del establecimiento escolar*.

a) Informe al establecimiento escolar

El padre, madre o apoderado deberá informar al establecimiento educacional, a la brevedad posible, sobre el intento de suicidio realizado por el estudiante. Se sugiere que en dicha reunión participen la Dirección y la Psicóloga del ciclo, con el propósito de conocer los antecedentes, coordinar las acciones de apoyo y definir las medidas de resguardo necesarias.

Si el estudiante no se encuentra en tratamiento con profesionales externos, el establecimiento solicitará al padre, madre o apoderado gestionar, con carácter de urgente, la atención psiquiátrica y psicológica correspondiente. Considerando la naturaleza y gravedad de la situación, el apoderado deberá acreditar, en un plazo máximo de 7 días, el inicio de dichas atenciones, salvo que exista una justificación fundada relacionada con los tiempos de espera del sistema de salud, la que deberá ser informada al establecimiento.

Mientras se concreta el acceso a la atención especializada, la Psicóloga del Equipo de Convivencia Educativa implementará un Plan de Acompañamiento y Contención, con el objetivo de resguardar el bienestar del estudiante y monitorear su permanencia segura en el establecimiento.

Asimismo, una vez iniciado el tratamiento, se solicitará al padre, madre o apoderado compartir las orientaciones y/o recomendaciones que los profesionales tratantes estimen pertinentes para el contexto escolar, con el fin de implementar las medidas de acompañamiento y resguardo necesarias que favorezcan una reincorporación segura y un adecuado proceso de apoyo durante su permanencia en el establecimiento.

b) Reincorporación del estudiante al establecimiento

Cuando la estudiante se reincorpore, la psicóloga realizará el seguimiento del caso asegurándose que la estudiante esté en tratamiento externo. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con ella a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará al especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar a la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y la estudiante para evaluar su proceso.

c) Intervención grupal de contención en aula.

Según lo sugerido por el MINEDUC, y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga del establecimiento podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado. Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría

generar una consciencia colectiva, que podría servir de protección para el grupo. Es importante consultarle a la estudiante afectada si quiere o no participar de esta instancia.

Los padres y apoderados deben seguir indicaciones otorgadas por el especialista del Colegio y directivos, así como cumplir con tratamientos, sesiones, medicamentos, etc. que determine el médico tratante (especialista externo). Toda estudiante que presente riesgo suicida, independiente del grado, debe, al momento de incorporarse a clases, asistir con el documento de especialista externo que indique expresamente que se encuentra en condiciones para incorporarse.

Pauta de intervención en crisis

Generalmente, las personas en crisis suicida se sienten muy solas, sin nadie interesado en entenderlas. Suelen sumergirse en un profundo aislamiento, lo que acrecienta los sentimientos de soledad. Con frecuencia consideran que la vida no tiene sentido alguno, y piensan que las demás personas estarían mejor si dejaran de existir. Se sienten pesimistas, creen que nada les ha salido, les sale, ni les saldrá bien en sus vidas y que sus dificultades no tienen solución.

Durante la crisis suicida, los pensamientos e ideas sobre el suicidio se hacen más fuertes y convincentes, pero al mismo tiempo, coexisten los deseos de seguir viviendo si “las cosas mejoraran”, si se les brindara un poco de ayuda. El escucharlas, asistirles y acompañarlas, es expresión de esa ayuda que están buscando.

La ayuda psicológica de emergencia o intervención en crisis se basa en el establecimiento de una comunicación franca, para lo cual es recomendable comenzar llamando por su nombre a la persona en riesgo, para recordarle su identidad sutilmente.

Se debe develar el problema que generó la crisis, y ofrecerle ayuda para solucionarlo, tratando de adoptar una actitud positiva y recordándole que su familia y amigos se preocupan por él/ella.

Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata y mientras tanto:

1. No dejarle sola, es necesario que la persona en riesgo se sienta acompañada.
2. Hablarle en forma tranquila y pausada.
3. No hacerle sentir culpable. No emitir juicios de valor.
4. No desestimar sus sentimientos.
5. Expresarle apoyo y comprensión. Se deben usar frases cortas que hagan que la persona se sienta comprendida y tomada en serio. Por ejemplo, “*Me imagino*”, “*Entiendo*”, “*Es lógico*”, “*Claro*”, “*No es para menos*”, etc.
6. Permitirle la expresión de sentimientos.
7. Buscar respuestas alternativas, ayudándole a encontrar opciones a la autodestrucción, pero teniendo especial cuidado con aquellas alternativas que mencione la persona, pero que no pueda realizar inmediatamente (por ejemplo, “*Voya irme de la casa*”, sin tener otro lugar donde vivir; “*Me voya olvidar de él*”, como si la memoria fuera una pizarra que se puede borrar en un momento y no quedar huellas de lo escrito; “*Tengo que cambiar para que ella vuelva*”, a pesar de que ella no desea nada más con él y ya tiene un nuevo compañero; etc.)
8. Ayudar a que la persona exprese sus sentimientos. Explorar el motivo de la intención de autoeliminación.

Durante estas crisis es fundamental crear un espacio para el pensamiento y la verbalización de los sentimientos, de forma que la persona en riesgo lo pueda utilizar como un modo de mediar entre la desesperación y la acción, permitiendo cuestionarse la posibilidad de encontrar otra salida.

Lo fundamental es mantener con vida a la persona en riesgo, hasta que pase la crisis, por ello es necesario que todas las personas sepan cómo ayudar a una persona en crisis suicida.

Anexo 10.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.

En conformidad con la normativa educacional vigente en Chile, y en especial con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°482 de la Superintendencia de Educación, la desregulación emocional y conductual se entiende como una situación excepcional que puede presentarse en estudiantes cuyas manifestaciones, por su frecuencia, duración o intensidad, requieren una atención diferenciada, específica y oportuna por parte de personas adultas responsables del proceso educativo. Estas situaciones no constituyen, necesariamente, la expresión de una condición permanente, sino que demandan una evaluación contextual e integral de los factores que las originan.

En virtud del deber de cuidado que compete a este establecimiento educacional respecto del resguardo del bienestar físico, psicológico y moral, así como de la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa, y particularmente de sus estudiantes, el presente Protocolo de Actuación, incorporado al Reglamento Interno y de Convivencia Educativa, tiene por objeto establecer lineamientos y procedimientos institucionales para la prevención, el abordaje y la respuesta ante episodios de desregulación emocional y conductual, garantizando el respeto irrestricto a la dignidad, integridad física y psíquica de los estudiantes, la promoción de su inclusión, atención integral y la protección efectiva de sus derechos en el contexto educativo.

Para efectos del presente protocolo, el abordaje de las desregulaciones emocionales y conductuales se enmarca en la comprensión de estas como situaciones desafiantes, entendidas como aquellas que, debido a su frecuencia, duración o intensidad, requieren una intervención particular y específica por parte de una persona adulta, con el propósito de resguardar la integridad del estudiante y de la comunidad educativa, así como de favorecer procesos de acompañamiento, regulación y aprendizaje socioemocional.

Definición de desregulación emocional y conductual:

La Construcción colectiva Mesa Regional Autismo en 2019, define la Desregulación Emocional y Conductual (DEC), como:

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Por lo anterior, el acompañamiento debe considerar la relevancia del contexto, de la estabilidad y bienestar de los estudiantes, y la importancia de una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación.

Estrategias preventivas para episodios de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y adolescentes:

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes, por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual.
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que se manifiestan, previas a que se desencadene una desregulación emocional.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente proceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que este a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, cuando sea pertinente, tiempos de descanso.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Enseñar estrategias de autorregulación, tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y como abordarlos.
9. Diseñar con anterioridad reglas en aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier niño, niña, adolescente o joven durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán las desregulaciones emocionales y conductuales ocurridas en el establecimiento educacional.

Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán las desregulaciones emocionales y conductuales ocurridas en el establecimiento educacional se estructuran en base a los niveles de desregulación identificables, los cuales permiten orientar una intervención progresiva, proporcional y acorde a la intensidad de la situación presentada por el estudiante.

- Nivel 0: Periodo previo a que ocurra una desregulación emocional o conductual. Corresponde al período anterior a la ocurrencia de un episodio de desregulación, en el cual es posible identificar conductas observables en los estudiantes que puedan constituirse como señales de alerta frente a una eventual desregulación emocional o conductual, permitiendo la implementación de acciones preventivas y de apoyo oportuno.
- Nivel 1: Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.
- Nivel 2: Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.
- Nivel 3: Cuando el descontrol y los riesgos para si o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Etapas de intervención por nivel:

Nivel 0: previo al periodo de desregulación.

Descripción de la acción:

En este nivel, el estudiante no presenta aún una desregulación emocional o conductual manifiesta, sin embargo, pueden observarse señales tempranas o indicadores de alerta que, de no ser abordados oportunamente, podrían evolucionar hacia un episodio de desregulación. Estas señales suelen ser sutiles, progresivas y contextuales, y se expresan como cambios respecto del comportamiento habitual del estudiante.

Lo que usted podría observar: inquietud motora leve, dificultad para mantener la atención, aumento de la irritabilidad, cambios en el tono de voz, retraimiento, evitación de la tarea, expresiones verbales de frustración, rigidez cognitiva, ansiedad anticipatoria o manifestaciones de cansancio físico o emocional. En algunos casos, el estudiante puede mostrar hipersensibilidad sensorial, baja tolerancia a la frustración o resistencia frente a cambios en la rutina.

En esta etapa, el estudiante mantiene su capacidad de autorregulación.

Acciones:

- Acciones e instrucciones sencillas para la resolución de alguna solicitud del estudiante.
- Utilizar estrategias pedagógicas generales que podrían ser para calmar al estudiante.

Responsable:

- Docente a cargo o asistente de la educación más próximo al estudiante.

Tiempo estimado:

- De 5 a 10 minutos.

Recursos necesarios para la implementación:

- Conocimiento del estudiante y de estrategias específicas que ayuden a la prevención de la DEC, por ejemplo Fidget Toys, protectores auditivos, juegos o estrategias de autorregulación.
- Listado de estudiantes que puedan presentar o que tengan tendencia a una desregulación emocional o conductual.

Medio de verificación:

- Registro DEC de estudiante por curso.

Nivel 1: Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

Descripción de la acción:

Desregulación de gravedad leve. En este nivel, el estudiante comienza a presentar manifestaciones iniciales de desregulación emocional o conductual, las cuales persisten pese a la aplicación de estrategias generales de manejo habituales. Si bien la intensidad del episodio es leve, se observa una disminución en la capacidad de autorregulación emocional, aunque aún conserva cierto grado de control conductual.

Algunas características que se podrían visualizar son llanto, verbalizaciones de enojo o frustración, elevación del tono de voz, negativa a participar en la actividad, movimientos repetitivos, conductas de evitación, irritabilidad sostenida o dificultad para seguir instrucciones. El estudiante puede manifestar confusión emocional, expresiones corporales de tensión y necesidad de acompañamiento adulto cercano. En esta etapa no existe riesgo inmediato para la integridad física del estudiante ni de terceros

Acciones:

- Cambio o adecuación de la actividad.
- Contención emocional verbal.
- Establecer tiempo fuera.
- Otorgar alternativas de autorregulación.
- Utilizar estrategias especializadas por curso y/o estudiante.
- Acompañamiento cercado del adulto.

Responsable:

- Profesor: que se encuentra con el alumno en ese momento, ya que es el encargado de entregar la primera contención y acompañamiento al estudiante.
- Asistente de la educación más próximo al estudiante.

Tiempo estimado:

- De 10 a 20 minutos.

Recursos necesarios para la implementación:

- Determinas espacio seguro acordado de regulación para poder llevar al estudiante.
- Listado de estrategias disponibles para la autorregulación.
- Conocimiento del estudiante en específico para utilizar estrategias definidas o de interés para él.
- Listado de estudiantes que puedan tener tendencia a una desregulación emocional o conductual que permita identificar alertas, factores que aumentan la aparición de una desregulación y acciones preventivas.

Medio de verificación:

- Registro de desregulación emocional o conductual de estudiantes por curso.

Nivel 2: Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.

Descripción de la acción:

Desregulación de gravedad moderada. Este nivel se caracteriza por un aumento significativo de la intensidad de la desregulación, evidenciándose una ausencia o disminución marcada de los autocontroles inhibitorios cognitivos. El estudiante presenta dificultades para comprender indicaciones, regular sus impulsos y responder de manera adaptativa a las intervenciones habituales del adulto.

Las características observables incluyen agitación motora intensa, gritos, conductas disruptivas persistentes, empujones, lanzamiento de objetos, desorganización conductual, oposición activa, llanto inconsolable o bloqueo emocional. El estudiante puede mostrar desconexión parcial del entorno, dificultad para establecer contacto verbal funcional y escasa respuesta a la contención emocional directa.

En esta etapa se requiere de apoyo externo para el manejo de la desregulación emocional o conductual del estudiante.

Acciones:

- Se sugiere acompañar y no interferir en su proceso de manera invasiva.
- Ofrecer soluciones a la dificultad que presenta el estudiante si corresponde.
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación, por ejemplo en un espacio seguro que haya sido acordado.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente con una persona que represente algún vínculo para el estudiante.

Responsables:

Encargado de activar protocolo de desregulación emocional y/o conductual nivel 2:

- Profesor o asistente de la educación más próximo al estudiante.
- Inspectoras de patio en caso de que la situación ocurra durante un recreo.

Acompañante interno:

- Persona que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado.
- El acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo:

- Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Inspectoría general:

- Será el responsable de generar contacto con el apoderado y solicitar su asistencia en el establecimiento.

Padre, madre o apoderado del estudiante:

- Deben asistir al establecimiento con el fin de prestar apoyo frente a una desregulación emocional o conductual de un estudiante.

Tiempo estimado:

- Variable, hasta lograr estabilización emocional del estudiante.

Recursos necesarios para la implementación:

- Sala de regulación o espacio seguro definido con el estudiante.
- Material sensorial o de interés del estudiante.

Medio de verificación:

- Bitácora de desregulación emocional y/o conductual.
- Registro de constancia de comunicación con el apoderado.

Nivel 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Descripción de la acción:

Desregulación de gravedad alta. Este nivel corresponde a una situación de descontrol emocional y conductual severo, en la cual el estudiante presenta una pérdida significativa del control conductual, con alto riesgo para su integridad física y/o la de otras personas.

Las características que se pueden observar incluyen conductas autoagresivas o heteroagresivas, intentos de huida, destrucción de objetos, golpes, mordidas, empujones, caída al suelo, resistencia activa al acompañamiento adulto y ausencia de respuesta a comandos verbales. El estudiante se encuentra en un estado de alta activación emocional, con marcada desorganización cognitiva y conductual, sin capacidad de autorregulación en ese momento.

En esta etapa se requiere de apoyo externo para el manejo de la desregulación emocional o conductual del estudiante.

Restricciones de movimiento tuteladas:

La restricción de movimiento tiene por objetivo inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño el o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en casos de extremo riesgo para este o para otras personas por un profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas, como por ejemplo acción de mecedora o abrazo profundo.

La restricción de movimiento tendrá carácter excepcional, temporal, proporcional y no sancionatorio, debiendo aplicarse únicamente cuando exista riesgo real e inminente para la integridad física del estudiante o de terceros, por personal capacitado y conforme a protocolos previamente autorizados por la familia.

Se precisa que la contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo. Por el contrario, exclusivamente con el fin de evitar riesgos o daños a la vida e integridad física del estudiante afectado y/o terceros, podrán adoptarse restricciones de movimiento tuteladas.

Traslado a centro de salud:

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante que se pueda establecer previamente con el apoderado la forma de proceder y definir la forma de traslado, en apego a la normativa y a la seguridad del estudiante y miembros de la comunidad educativa.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia.

Acciones:

- Activación de protocolos complementarios.
- Solicitud de apoyo externo al padre, madre o apoderado del estudiante.
- Solicitud de apoyo a red externa, si corresponde.
- Contención física solo en casos de riesgo extremo, por personal capacitado y con autorización previa del padre, madre o apoderado del estudiante.
- Comunicación inmediata al apoderado.

Responsable:

Persona encargada de activar el Protocolo de desregulación emocional y/o conductual de nivel 3:

- Profesor y/o asistente de la educación más cercano al estudiante.

- Inspectoras de patio en caso de que la situación ocurra durante un recreo.

Acompañante interno:

- Será la persona que realice la restricción de movilidad durante un episodio de desregulación emocional y/o conductual. Debe permanecer en el lugar donde ocurre la desregulación junto al estudiante resguardando su integridad física y psicológica, tanto de él, como de los demás miembros de la comunidad educativa. Se recomienda que el acompañante interno sea profesor, asistente de la educación, miembro del equipo de Convivencia Educativa, miembro del equipo PIE o del equipo directivo.

Acompañante externo:

- Será la persona que intervenga en la situación y de aviso al personal según corresponda, volviendo posteriormente al lugar donde el estudiante se encuentra con una desregulación emocional y/o conductual.

Inspectoría general:

- Será el responsable de generar contacto con el apoderado y solicitar su asistencia en el establecimiento.

Padre, madre o apoderado del estudiante:

- Deben asistir al establecimiento con el fin de prestar apoyo frente a una desregulación emocional o conductual de un estudiante.

Tiempo estimado:

- Hasta el resguardo efectivo de la integridad del estudiante y de terceros.

Recursos necesarios para la implementación:

- Protocolos institucionales, como el de accidentes escolares en caso que corresponda.
- Registro de redes de salud externas en caso de ser necesarias.

Medio de verificación:

- Bitácora de desregulación emocional y/o conductual.
- Registro de constancia de comunicación con el apoderado.

Intervención en la reparación posterior a una desregulación emocional y/o conductual:

La intervención posterior a un episodio de desregulación emocional y conductual tendrá por finalidad favorecer la reparación emocional, pedagógica y relacional, y será coordinada de manera interdisciplinaria por las siguientes áreas:

Principios orientadores de la reparación

- Enfoque de derechos del estudiante.
- Proporcionalidad y pertinencia de las medidas, si corresponden.
- Carácter formativo y pedagógico de la intervención.
- Participación del estudiante y su familia.
- Trabajo colaborativo entre los distintos equipos del establecimiento.
- Prevención de la revictimización.

Acciones generales posteriores al episodio:

- Contención emocional posterior, reforzando la sensación de seguridad.
- Espacio de conversación reflexiva, adecuado a la edad y desarrollo del estudiante.
- Identificación de factores desencadenantes.
- Análisis del manejo institucional del episodio.
- Definición de ajustes preventivos o indicaciones individuales de respuesta.
- Registro formal del proceso de seguimiento.

Acciones de Convivencia Educativa:

Objetivo: restituir vínculos, fortalecer el clima escolar y promover la responsabilidad.

- Entrevista reflexiva con el estudiante.
- Mediación o instancia restaurativa con pares o adultos afectados, cuando corresponda.
- Coordinación con la familia.
- Seguimiento del caso, si corresponde.

Medios de verificación:

- Acta de entrevista.

Acciones del área de psicología:

Objetivo: favorecer la comprensión emocional del episodio y prevenir la recurrencia.

- Evaluación emocional posterior al episodio.
- intervención breve de apoyo psicológico.
- Orientación a la familia.
- Derivación externa si procede, conforme a la red de apoyo.

Medios de verificación:

- Acta con psicóloga.

Acciones de la Unidad Técnico Pedagógica:

- Evaluación y ajustes metodológicos requeridos, si corresponde.
- Implementación de adecuaciones curriculares, si procede.
- Coordinación con equipo PIE.
- Recalendarización del proceso evaluativo.

Medios de verificación:

- Acta de coordinación académica.
- Registro de adecuaciones, si procede.

Acciones del equipo PIE (cuando corresponda):

Objetivo: ajustar apoyos especializados según las necesidades educativas del estudiante.

- Revisión de plan de apoyo individual.
- Ajustes en estrategias de intervención.
- Coordinación con especialistas externos.

Medios de verificación:

- Actualización del plan de apoyo individual.
- Registro en bitácora PIE.

Acciones del área de enfermería:

Objetivo: resguardar la integridad física del estudiante y terceros:

- Evaluación física posterior al episodio.
- Registro de lesiones, si están presentes.
- Activación de protocolo de accidentes escolares, si corresponde.
- Derivación a centro asistencial, si corresponde.

Medios de verificación:

- Registro de atención de enfermería.

Acciones del equipo directivo:

Objetivo: supervisar el cumplimiento del protocolo y garantizar el resguardo de los derechos del estudiante.

- Revisión del procedimiento aplicado.
- Coordinación de todas las áreas.
- Comunicación formal a la familia, cuando corresponda.
- Implementación de mejoras institucionales preventivas.

Medios de verificación:

- Acta de revisión.

2. Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éste se establezcan, así como sus reemplazos, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta que pudieren existir. Con todo, las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante, de manera de evitar cualquier riesgo que pueda afectar su integridad.

El presente protocolo establece las personas responsables de activar el protocolo y de la ejecución de las acciones correspondientes, asegurando la integridad física y psicológica del estudiante y de la comunidad educativa.

Activación del protocolo:

La activación del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual corresponderá, en primera instancia, al docente o asistente de la educación más próximo al estudiante, quien deberá evaluar la situación conforme a los niveles definidos en el presente instrumento.

En caso de que la situación ocurra durante recreos u otros espacios comunes, corresponderá la activación a la inspectora de patio o adulto responsable del sector.

Para situaciones correspondientes a Nivel 2 y Nivel 3, la activación deberá ser informada de manera inmediata a:

- Encargado/a de Convivencia Educativa.
- Inspectoría General.
- Equipo Directivo, cuando la gravedad lo amerite.

Respuesta inicial obligatoria:

Conforme al principio de inmediatez y deber de cuidado, las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante, evitando cualquier dilación que pueda aumentar el riesgo para su integridad o la de terceros.

La primera intervención tendrá carácter preventivo y de contención emocional verbal, procurando disminuir la intensidad de la situación antes de requerir apoyos adicionales.

Responsables según nivel:

Nivel 0 y Nivel 1:

- Docente a cargo del curso.
- Asistente de la educación más próximo al estudiante.

En ausencia del docente titular, asumirá el profesor reemplazante o adulto responsable del grupo en ese momento.

Nivel 2:

- Docente o asistente que activa el protocolo.
- Encargado/a de Convivencia Educativa.

- Inspectoría General.
- Acompañante interno designado.
- Acompañante externo designado.

En caso de ausencia del Coordinador de Convivencia Educativa, asumirá su subrogante previamente designado por Dirección.

Nivel 3:

- Docente o asistente más próximo al estudiante.
- Encargado/a de Convivencia Educativa.
- Inspectoría General.
- Equipo Directivo.
- Acompañante interno capacitado en contención física.
- Acompañante externo encargado de coordinación y comunicación.

En ausencia de alguno de los responsables principales, asumirá el profesional designado como subrogante por Dirección, debidamente informado del presente protocolo.

Consideraciones de indicaciones individuales de respuesta:

En aquellos casos en que el estudiante cuente con:

- Plan de Apoyo Individual (PIE).
- Indicaciones clínicas externas.
- Contratos de contingencia.
- Protocolos individualizados de regulación.

Las acciones deberán ajustarse prioritariamente a dichas indicaciones individuales de respuesta, siempre que estas se encuentren debidamente registradas y comunicadas al equipo educativo.

El establecimiento tendrá un registro confidencial de estudiantes que cuenten con estrategias individualizadas, asegurando que los responsables del manejo de la desregulación tengan acceso oportuno a dicha información, en resguardo del interés superior del estudiante.

3. Las medidas que se adoptarán inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los estudiantes afectados, considerando la urgencia de activar el Protocolo de accidentes escolares, en los casos que corresponda, y la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado. En este último caso, el protocolo debe señalar a la persona encargada de tomar dicha decisión.

El establecimiento adoptará de manera inmediata todas las medidas necesarias para resguardar la integridad física, psicológica y emocional del estudiante afectado por un episodio de desregulación emocional y conductual, así como la de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Las medidas que se adoptarán de forma inmediata serán proporcionales al nivel de intensidad de la desregulación y se regirán por los principios de necesidad, idoneidad, proporcionalidad y respeto irrestricto a la dignidad del estudiante.

Medidas de resguardo físico y ambiental:

Según el nivel de desregulación identificado, se podrán implementar las siguientes acciones:

- Acompañamiento inmediato por parte del adulto más próximo.

- Reducción de estímulos ambientales (ruido, luz, aglomeración de personas).
- Traslado del estudiante a un espacio seguro previamente definido por el establecimiento.
- Retiro de objetos potencialmente peligrosos del entorno.
- Resguardo preventivo de otros estudiantes, si la situación lo amerita.

En ningún caso se adoptarán medidas que impliquen castigos físicos, tratos humillantes, aislamiento arbitrario o prácticas que vulneren derechos fundamentales.

Activación de protocolo de accidentes escolares:

En aquellos casos en que el episodio de desregulación haya generado lesiones físicas al estudiante o a terceros, o exista sospecha fundada de daño físico, se deberá activar de manera inmediata el Protocolo de Accidentes Escolares del establecimiento.

La activación del Protocolo de Accidentes Escolares será responsabilidad de:

- Inspectoría General.
- El miembro del Equipo Directivo que se encuentre presente.
- Encargada del área del enfermería.

El área de Enfermería, si corresponde, deberá realizar la evaluación primaria del estado físico del estudiante y determinar la necesidad de derivación a un centro asistencial, conforme a la normativa vigente.

Toda activación deberá quedar debidamente registrada.

Solicitud de presencia del padre, madre o apoderado:

La decisión de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado del estudiante será adoptada por:

- Inspectoría General, en coordinación con el Encargado/a de Convivencia Educativa y/o el Equipo Directivo, según la gravedad del caso.

La solicitud de presencia del apoderado será obligatoria en los siguientes casos:

- Desregulación correspondiente a Nivel 2 o Nivel 3.
- Existencia de riesgo para la integridad física del estudiante o terceros.
- Necesidad de traslado a centro de salud.
- Cuando el episodio revista una intensidad que requiera apoyo familiar inmediato.

La comunicación deberá realizarse por el medio más expedito previamente informado por la familia, debiendo dejar constancia formal de:

- Hora del contacto.
- Persona que realizó la comunicación.
- Medio utilizado.
- Persona adulta responsable que recibió la información.

Registro obligatorio:

Toda medida adoptada deberá quedar consignada en:

- Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual.

- Registro de Convivencia Educativa.
- Registro de atención de Enfermería, si corresponde.
- Constancia de comunicación con el apoderado.

4. La forma y el encargado de comunicar al padre, madre o apoderado respecto de la ocurrencia de la desregulación. Esta comunicación deberá realizarse a través del medio más expedito que señale la familia, garantizando siempre que la persona adulta responsable quede debidamente enterada de la situación. El establecimiento debe dejar registro de la hora del contacto y con quién se realizó.

Se realizara una comunicación oportuna, formal y verificable al padre, madre o apoderado respecto de la ocurrencia de un episodio de desregulación emocional y conductual que afecte al estudiante.

Encargado de la comunicación:

- Inspectoría general.
- Coordinador de Convivencia Educativa.

En situaciones de mayor gravedad (Nivel 2 o Nivel 3), la comunicación deberá realizarse de manera inmediata, pudiendo participar el Equipo Directivo cuando la situación lo amerite.

Forma de comunicación:

La comunicación deberá realizarse a través del medio más expedito previamente informado por la familia al establecimiento, tales como:

- Llamada telefónica.
- Mensajería institucional formal.
- Correo electrónico institucional.
- Otro medio formal previamente registrado.

Se deberá asegurar que la persona adulta responsable quede debidamente enterada de la situación, verificando la recepción efectiva de la información.

En caso de no lograr contacto inmediato, se deberán realizar intentos sucesivos por los distintos medios autorizados, dejando constancia de ello.

Registro obligatorio:

Se deberá dejar registro formal de la comunicación realizada, consignando:

- Fecha y hora de contacto.
- Medio utilizado.
- Nombre y cargo de quien realiza la comunicación.
- Nombre de la persona adulta responsable que recibe la información.
- Resultado del contacto.

5. Referencias a la articulación de este protocolo con el Protocolo de accidentes escolares, en caso de que los hechos hayan generado lesiones en algún estudiante.

El presente protocolo se articulara de manera inmediata y complementara con el protocolo de accidentes escolares, cuando los hechos asociados al episodio hayan generado lesiones en el estudiante afectado o en terceros, o exista la sospecha fundada de daño.

La activación del Protocolo de Accidentes Escolares procederá en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante presente lesiones visibles producto del episodio.
- Cuando exista golpe, caída, autolesión o agresión hacia terceros.
- Cuando el estudiante refiera dolor o malestar físico posterior al episodio.
- Cuando se estime necesario realizar evaluación médica preventiva.

Procedimiento complementario:

En caso de activarse el protocolo de accidentes escolares:

- Se dará aviso inmediato al padre, madre o apoderado.
- Se gestionará el traslado al centro asistencial correspondiente, si corresponde.
- Se completará formulario de seguro de accidente escolar.
- Se registrará el hecho.

6. La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico que permita advertir en el futuro posibles desregulaciones emocionales y conductuales y/o estresores del comportamiento del estudiante afectado, y que sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como la elaboración de indicaciones individuales de respuesta.

Se deberá dejar registro formalmente de todo episodio de desregulación emocional y conductual en una ficha adjuntadas a continuación, con el propósito de:

- Identificar posibles patrones, estresores o factores desencadenantes.
- Evaluar la pertinencia y eficacia de las medidas adoptadas.
- Servir de insumo para la elaboración de indicaciones individuales de respuesta, cuando corresponda.
- Garantizar trazabilidad institucional del procedimiento aplicado.

El encargado y con la responsabilidad del registro será:

- Profesor jefe o profesional que activa el protocolo.
- Profesional designado por la dirección.

El docente o asistente de la educación que haya intervenido inicialmente deberá entregar los antecedentes necesarios para completar el registro de manera objetiva y oportuna, debiendo realizarse dentro de las 24 horas siguientes al episodio.

Con el fin de garantizar coherencia documental, deberá quedar registro en las observaciones del estudiante en el libro de clases, donde debe contener:

- Fecha del episodio.
- Nivel de desregulación identificado.
- Indicación de que existe ficha de registro detallado.

Uso y resguardo de la información:

La información contenida en la Ficha de Registro Anecdótico tendrá carácter confidencial y será utilizada exclusivamente para fines pedagógicos, formativos y preventivos, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y resguardo de la dignidad del estudiante.

El análisis de los registros permitirá evaluar la necesidad de:

- Elaborar indicaciones individuales de respuesta.
- Ajustar estrategias preventivas.
- Implementar apoyos especializados.
- Coordinar intervención interdisciplinaria.

7. Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que estas se llevarán a cabo.

Todo episodio de desregulación emocional y conductual deberá contemplar acciones de seguimiento y evaluación posterior, con el fin de prevenir su reiteración, fortalecer estrategias de apoyo y resguardar el bienestar integral del estudiante.

Evaluación inmediata posterior:

Dentro de las 48 horas hábiles siguientes al episodio, el Encargado/a de Convivencia Educativa, en coordinación con el equipo correspondiente deberá:

- Revisar la Ficha de Registro Anecdótico.
- Evaluar la proporcionalidad y pertinencia de las medidas adoptadas.
- Determinar la necesidad de apoyos adicionales.
- Identificar factores desencadenantes o estresores relevantes.

Esta revisión deberá quedar consignada en acta o registro interno.

Seguimiento individual del estudiante:

Cuando el episodio corresponda a Nivel 2 o Nivel 3, o cuando existan antecedentes previos de desregulación reiterada, se deberán implementar acciones de seguimiento individual que podrán incluir:

- Entrevista de apoyo con el estudiante.
- Reunión con el padre, madre o apoderado.
- Elaboración o ajuste de indicaciones individuales de respuesta.
- Revisión o actualización del Plan de Apoyo Individual (cuando corresponda).
- Coordinación con redes externas de apoyo, si procede.

Estas acciones deberán iniciarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al episodio.

Seguimiento pedagógico:

La Unidad Técnico Pedagógica, en coordinación con el docente del curso, deberá evaluar la necesidad de:

- Ajustes metodológicos.
- Adecuaciones curriculares.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Estrategias preventivas en aula.

Las medidas pedagógicas deberán implementarse en un plazo no superior a 5 días hábiles, salvo situaciones que requieran mayor análisis técnico.

Evaluación de recurrencia:

En caso de reiteración de episodios de desregulación emocional y conductual, el establecimiento deberá:

- Realizar reunión interdisciplinaria ampliada.
- Evaluar la elaboración de un Plan de Intervención Individual.
- Coordinar con redes de salud mental u otros organismos pertinentes.
- Informar formalmente a la familia sobre medidas preventivas adoptadas.

Registro:

Toda acción de seguimiento deberá quedar debidamente registrada en:

- Ficha de Registro Anecdótico.
- Actas de reunión.

- Plan de Apoyo Individual, si corresponde.
- Registro de Convivencia Educativa.

El seguimiento permitirá evaluar la eficacia del protocolo y realizar ajustes institucionales preventivos cuando sea necesario.

Listado de profesionales para DEC nivel 2 y 3:

Participantes	Responsable 1	Responsable 2
Encargado de activar protocolo	Profesor jefe de asignatura	Asistente de la educación más próximo al estudiante
Acompañante interno	Equipo de Programa de Integración Escolar	Equipo de Convivencia Educativa Equipo de Gestión institucional
Acompañante externo	Equipo de Inspectoría General	
Comunicación con el apoderado y entrega de documento	Inspectoría General	Coordinación PIE o Convivencia Educativa

Ciclo Básica: (Kínder a 4to Básico)

Nombre Funcionario	Cargo
Natalia Soto Gargia	Coordinadora Programa Integración Escolar
Nicolás Muñoz Saavedra	Encargado Convivencia Educativa
Fernanda Bascuñan Soto	Psicóloga Convivencia Educativa
Carolina Epul Epul	Psicóloga PIE
Catalina Muñoz Saavedra	Terapeuta Ocupacional PIE
Natalia Soto	Fonoaudióloga PIE
	Docentes y No docentes PIE que puedan asistir y brindar apoyo.
	Inspectoras. Moderadoras del buen trato.

Ciclo Media: (5to a 4to medio)

Nombre Funcionario	Cargo
Cecilia Rodríguez Escobar	Coordinadora Programa Integración Escolar
Claudia Cifuentes Allendes	Encargada Convivencia Educativa
Nicolas Muñoz Saavedra	Encargado Convivencia Educativa (5to y 6to básico)
Fernanda Bascuñan Soto	Psicóloga Convivencia Educativa
Carolina Epul Epul	Psicóloga PIE
Catalina Muñoz Saavedra	Terapeuta Ocupacional PIE
Natalia Soto	Fonoaudióloga PIE
	Docentes y No docentes PIE que puedan asistir y brindar apoyo. Inspectoras. Moderadoras del buen trato.

Anexo 11.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD E IDENTIDAD DE GÉNERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS

En el cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, el D.F.L. N.º 2, de 2009, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a toda la normativa educacional pertinente y Ley 21.120, Colegio Mater Dei asegura el derecho a la educación y la libertad de enseñanza de sus estudiantes, tanto en el acceso como en su trayectoria, lo que significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando y fomentando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral.

A continuación, se describen las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- a) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- c) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo designado al nacer.

En este documento, se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

El siguiente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación arbitraria, integración e inclusión y a los principios relativos al derecho a la identidad de género.

La Ley 21.120, reconoce fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera, como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- Principio de la confidencialidad; toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, sobre la protección de la vida privada.
- Principio de la dignidad del trato: deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados por Chile.
- Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre y la madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente, deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos.

Para el reconocimiento de la identidad de género, se establece un espacio de buena Convivencia Educativa, con énfasis en el respeto mutuo, tolerancia y la integridad física y psíquica de los estudiantes sin distinción, teniendo en consideración todas las disposiciones apropiadas contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro tipo de perjuicio.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Para que usted pueda hacer efectivo el reconocimiento de la identidad de género del estudiante, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de la niña, niño o adolescente trans, solicita de manera formal una entrevista con la máxima autoridad del establecimiento, para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
2. Si el estudiante es mayor de 14 años, podrá solicitarlo de forma autónoma.
3. El director deberá dar todas las facilidades para concretar el encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
4. Se realizará registro de la entrevista en acta simple, donde se incluyan los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento.
5. Se debe entregar una copia de este documento debidamente firmada a la parte requirente.

MEDIDAS DE APOYO PARA ALUMNAS Y ALUMNOS TRANS:

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia. La dirección velará porque se establezca un diálogo permanente o fluido con el profesor jefe, equipo de Convivencia Educativa, el estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, por ejemplo, uso de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
En caso de que el o la estudiante se encuentren participando en programas de acompañamiento profesional, el establecimiento establece el mecanismo de coordinación con las entidades prestadoras de estos programas respecto de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social.
- b) Orientación a la comunidad educativa, con el objetivo de promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de sus derechos.
- c) Uso de nombre social en todos los espacios educativos. Se debe señalar que las niñas, niños o adolescentes trans mantienen su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto a la identidad de género, el establecimiento adopta la medida de que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante, usen su nombre social correspondiente.
Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, siguiendo el procedimiento descrito con anterioridad para tal efecto.
En los casos que corresponda, el uso de nombre social deberá ser impartida por todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante.
Toda la comunidad educativa, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- a. Uso de nombre legal en documentos oficiales. El nombre legal de la niña, niño o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.
Sin embargo, el establecimiento puede agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano.
Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documento afín, tales como informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas, diplomas, listados públicos, entre otros.
- b. Presentación personal. El estudiante trans tendrá que derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que

se encuentre.

- c. Utilización de servicios higiénicos. Se proporcionarán las facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio, en conjunto a la familia, deberán acordar adecuaciones razonables, procurando respetar el interés superior de los estudiantes, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

PROGRAMA CRECE CON ORGULLO

“Crece con Orgullo” es un programa de acompañamiento del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con el Ministerio de Salud, cuyo objetivo es otorgar herramientas que permitan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes trans, no binarios y de género no conforme, de acuerdo con su identidad de género, acción que también va dirigida a sus familias.

El programa cuenta con una dupla psicosocial conformada por un/a profesional de la psicología y un/a profesional del área de trabajo social, desplegados en 36 hospitales, existiendo al menos un dispositivo por cada Servicio de Salud del País. Ambos profesionales realizarán una serie de acciones e intervenciones a través de 3 componentes;

1. Ámbito individual
2. Ámbito familiar
3. Ámbito educacional

Para acceder al Programa puedes consultar por el referente en el CESFAM al que estás inscrito en Atención Primaria de Salud. También puedes escribir al siguiente correo: paig.hec@redsalud.gob.cl

Anexo 12.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

En conformidad con la normativa educacional vigente y con las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación mediante el Ordinario N°2610 de la División de Educación General, el establecimiento regulará el presente procedimiento con el objetivo de asegurar condiciones que permitan la participación, permanencia y progreso de los estudiantes que requieran apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD) durante la jornada escolar, resguardando su derecho a la educación en igualdad de condiciones. En este contexto, los apoyos en AVD corresponden a medidas de carácter educativo y funcional destinadas a favorecer la autonomía, el bienestar y la participación del estudiante en la vida escolar, eliminando o reduciendo barreras para el aprendizaje y la participación. Dichos apoyos podrán ser implementados cuando las necesidades del estudiante así lo requieran y deberán desarrollarse en coherencia con los principios de educación inclusiva, interés superior del niño, niña o adolescente y no discriminación, establecidos en la Ley General de Educación, la Ley N°20.422 sobre inclusión de personas con discapacidad y las orientaciones del Ministerio de Educación, entendiéndose que estas acciones no reemplazan prestaciones clínicas o sanitarias propias del sistema de salud, sino que constituyen apoyos educativos necesarios para facilitar el acceso y participación en el contexto escolar.

Principios Rectores:

El procedimiento se rige por los siguientes principios:

- Interés superior del estudiante.
- Educación inclusiva.
- No discriminación.
- Proporcionalidad.
- Autonomía progresiva.
- Trabajo colaborativo familia–escuela.

Definición de Actividades de la Vida Diaria (AVD) en el contexto educativo:

De acuerdo con las orientaciones ministeriales, las AVD en contexto escolar comprenden:

1. Adaptación al contexto y jornada escolar.
2. Movilidad, posicionamiento y desplazamiento.
3. Alimentación.
4. Higiene personal.
5. Uso del tiempo de recreación.

Estos apoyos pueden requerirse de manera temporal o permanente, según las características del estudiante.

Solicitud del apoyo:

1. Oportunidad y forma de solicitud

La solicitud podrá realizarse:

- Por iniciativa del padre, madre o apoderado.
- Por recomendación del equipo docente.
- Por derivación del equipo PIE.
- Por el establecimiento, ante detección de necesidad evidente.

La solicitud deberá formalizarse por escrito mediante formulario institucional disponible en Inspectoría o

Convivencia Educativa.

2. Antecedentes requeridos

Para sustentar la solicitud, se podrán requerir:

- Informe médico actualizado.
- Certificado de especialista.
- Informe psicológico, neurológico u otro pertinente.
- Informe PIE, si corresponde.

La actualización de los antecedentes médicos será responsabilidad del apoderado.

Evaluación de la solicitud:

1. Responsable de evaluación

La solicitud será recepcionada por:

- Coordinador de Convivencia Educativa.
- Coordinador PIE, si corresponde.

La evaluación será realizada por el equipo interdisciplinario del establecimiento, que podrá incluir:

- UTP.
- Profesor jefe.
- Psicóloga.
- Coordinador de Convivencia Educativa.
- Enfermería, si corresponde.
- Coordinador PIE.
- Inspector general.
- Dirección.

2. Plazo de resolución

El establecimiento deberá:

- Evaluar la solicitud en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Comunicar la resolución formalmente al apoderado por escrito.

3. Criterios de evaluación

Se considerará:

- Necesidad funcional del estudiante.
- Impacto en su participación escolar.
- Grado de autonomía.
- Seguridad y dignidad del estudiante.
- Disponibilidad de recursos institucionales.

Implementación del apoyo:

1. Formalización

La adopción del apoyo deberá constar en:

- Formulario firmado por apoderado.

- Consentimiento informado.
- Registro en Hoja de Convivencia Educativa.
- Registro en carpeta individual del estudiante.

El documento deberá indicar:

- Tipo de apoyo.
- Frecuencia.
- Duración.
- Responsable(s) de implementación.
- Horarios definidos.
- Espacios físicos destinados.

2. Condiciones de ejecución

El apoyo deberá:

- Respetar la dignidad y privacidad del estudiante.
- Garantizar espacios físicos adecuados.
- Contar con personal idóneo y capacitado.
- Promover autonomía progresiva.

En ningún caso se podrán realizar cobros adicionales a las familias en establecimientos con subvención, conforme a la normativa vigente.

3. Personal responsable

Los asistentes deberán:

- Formar parte del equipo de aula, si corresponde y si existe personal suficiente.
- Poseer título técnico pertinente.
- Cumplir requisitos de idoneidad técnica, moral y psicológica.
- Tener claridad de sus funciones.

Seguimiento y evaluación del apoyo:

1. Registro

Se deberá llevar:

- Registro formal de frecuencia del apoyo.
- Observaciones de desempeño.
- Evaluación de avances.
- Incidentes relevantes.

2. Revisión periódica

El apoyo será evaluado:

- Semestralmente.
- Antes, si cambian las condiciones del estudiante.

La revisión podrá determinar:

- Mantención del apoyo.
- Ajuste de la frecuencia.

- Modificación de responsables.
- Suspensión progresiva si se alcanza autonomía.

Mecanismo de reconsideración:

En caso de desacuerdo con la resolución, el apoderado podrá:

- Presentar reconsideración escrita en un plazo de 5 días hábiles.
- La dirección resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles adicionales.

Anexo 13.

PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN LA JORNADA ESCOLAR.

El establecimiento educacional tiene como principal función el desarrollo de procesos educativos, no siendo una institución de carácter sanitario. Sin perjuicio de lo anterior, y en resguardo del derecho a la educación, la permanencia y el bienestar de los estudiantes, el establecimiento podrá colaborar en el suministro o apoyo en la administración de medicamentos durante la jornada escolar, cuando las condiciones del estudiante así lo requieran y se cumplan los requisitos establecidos en el presente procedimiento.

Este procedimiento se implementa conforme a los principios de interés superior del niño, niña o adolescente, inclusión educativa, corresponsabilidad entre familia y establecimiento y resguardo de la integridad física de los estudiantes, en concordancia con la Ley General de Educación N°20.370, la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley N°20.422 sobre inclusión de personas con discapacidad y las orientaciones de la Superintendencia de Educación respecto de los Reglamentos Internos (Circular N°482).

Se establece expresamente que el establecimiento no podrá realizar diagnósticos médicos ni indicar tratamientos, limitándose únicamente a colaborar en la administración de medicamentos previamente prescritos por un profesional de la salud competente.

El establecimiento solo suministrará medicamentos a estudiantes cuando exista solicitud expresa del padre, madre o apoderado y prescripción médica vigente, en estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud.

Requisitos obligatorios:

Para autorizar la administración de medicamentos, se deberá presentar:

- Receta médica vigente emitida por profesional de la salud.
- Identificación del estudiante.
- Nombre del medicamento.
- Dosis.
- Frecuencia.
- Duración del tratamiento.
- Autorización escrita del apoderado.

Sin estos antecedentes, el establecimiento no administrará medicamentos.

Procedimiento:

- La documentación será recepcionada por Inspectoría General o Enfermería.
- Se registrará en libro de administración de medicamentos.
- El medicamento deberá venir rotulado y en su envase original.
- Será administrado por personal designado (Enfermería o funcionario capacitado).

Situaciones especiales:

En casos de condiciones de salud complejas (diabetes, epilepsia, alergias severas, entre otros):

- Se podrá coordinar capacitación con la familia y personal médico.
- Se elaborará protocolo individual de actuación.

Registro:

Se dejará constancia de:

- Fecha y hora de administración.
- Nombre del funcionario.
- Dosis administrada.
- Observaciones.

Información sobre el programa de inmunizaciones:

El establecimiento podrá informar oportunamente a padres, madres y apoderados sobre:

- Calendario oficial de vacunación escolar.
- Campañas dispuestas por la autoridad sanitaria.
- Requisitos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud.

El establecimiento facilitará la coordinación con la autoridad sanitaria, sin sustituir sus competencias.

Anexo 14.

PROTOCOLO DE REGULACIÓN SOBRE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO

1. Objetivo del protocolo:

El presente protocolo regula, en el marco del Reglamento Interno de Convivencia Educativa, la prohibición general y las excepciones al uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional, con el propósito de resguardar el aprendizaje, la convivencia educativa, la salud, la seguridad, la inclusión y el desarrollo integral de los estudiantes.

Su aplicación debe realizarse con enfoque formativo, preventivo, proporcional, no discriminatorio y coherente con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y los demás instrumentos de gestión institucional.

2. Cuerpos normativos considerados:

Ley N°21.801: Promulgada el 30 de enero de 2026, que modifica la Ley General de Educación para prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales; incorpora excepciones específicas, deberes de información, educación digital y responsabilidades familiares e institucionales.

Ley N°20.370, General de Educación, texto refundido por DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación: Marco general de derechos, formación integral, educación digital y reconocimiento oficial de establecimientos educacionales.

Resolución Exenta N°181: de 26 de febrero de 2026, de la Superintendencia de Educación. Aprueba circular que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales; instruye la actualización de los Reglamentos Internos, su comunicación y disponibilidad para la comunidad.

Orientaciones MINEDUC, febrero de 2026: Entrega criterios pedagógicos, diferenciación por nivel educativo, ejemplos de excepciones, responsabilidades por actor, pasos de implementación y orientaciones para actualizar el Reglamento Interno.

3. Definiciones:

Dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal: medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet, mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. Comprenden, entre otros, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, tablets u otros dispositivos personales conectados.

Dispositivos institucionales: equipos de propiedad o administración del establecimiento destinados a fines pedagógicos. No se entienden comprendidos en la prohibición como dispositivos personales, sin perjuicio de que su uso debe ajustarse a las normas institucionales.

Uso: toda interacción, manipulación o empleo de dispositivo móvil en el contexto educativo.

Uso autorizado: empleo excepcional, temporal, fundado y acotado del dispositivos, bajo condiciones expresas, según los casos previstos en la ley y en este protocolo institucional.

4. Ámbito de aplicación:

El presente protocolo rige para:

- Estudiantes de todos los niveles educativos.

- Docentes, educadoras/es, asistentes de la educación y directivos.
- Madres, padres y apoderados.
- Aplica durante la jornada escolar, actividades curriculares, actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, recreos y todo espacio o actividad organizada por el establecimiento, según corresponda.
- La regla aplicara especialmente durante las actividades curriculares dentro de la sala de clases, sin perjuicio de la regulación en otros espacios o momentos de la jornada.

Los efectos de la prohibición operan para toda la comunidad educativa bajo un principio de responsabilidad compartida, que se enmarca en el objetivo común que tienen todos sus integrantes, de contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes por todos los niños, niñas y estudiantes.

5. Norma General de prohibición:

Como regla general, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada educativa, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares al interior de la sala de clases y recreos, salvo autorización expresa fundada en alguna de las excepciones previstas en este protocolo.

Durante recreos y espacios de libre disposición, el establecimiento promoverá actividades de interacción social, juego, encuentros comunitarios y participación presencial, con el fin de desincentivar el uso de dispositivos móviles.

6. Procedimiento Operativo:

ingreso al establecimiento para estudiantes:

- Los estudiantes deberán ingresar sin portar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal visibles.
- En caso de portar algún dispositivo, este deberá permanecer apagado o en modo avión y guardado en la mochila.
- El establecimiento implementará un sistema de custodia (caja con llave) disponible en oficina de Inspectoría General.

Ingreso al establecimiento para madres, padres, apoderados, funcionarios, profesionales, asistentes de la educación y otros adultos que por la naturaleza de su rol visiten el establecimiento:

- Deberán ingresar sin portar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal visibles.
- En caso de portar dispositivos, este deberá permanecer guardado y apagado en todo momento.
- Si por la naturaleza de su rol debe hacer uso del dispositivo, este deberá ser autorizado.

7. Excepciones específicas:

Las excepciones son taxativas, fundadas, temporales y no constituyen permisos generales, ni permanentes. La sola presentación de una solicitud o certificado no autoriza automáticamente el uso del dispositivo.

- Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.
- Emergencia, desastre o catástrofe:** Si existe una situación de emergencia o catástrofe. El uso esta estrictamente vinculado a la comunicación, información o coordinación de acciones de protección mientras dure la situación. La autorización de uso será informada por Dirección o a quien designe, pudiendo ser aplicada por los equipos educativos a cargo de los estudiantes en el momento que se presente la necesidad específica.

- c) **Condición de salud:** Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de certificado médico.
- d) **Uso pedagógico curricular o extracurricular:** Si la utilización de los dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. Esta excepción no está contemplada en educación parvularia.
- e) **Seguridad personal o familiar:** Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas en las letras a, c y d, en lo que respecta a las actividades curriculares y letra e adicionalmente, deberán ser autorizadas por el director o directora del establecimiento educacional o a quien designe.

8. Diferenciación:

- **Educación parvularia:** aplicación protectora y restrictiva, considerando edad, cuidado, desarrollo integral y mediación adulta. Solo procederán excepciones indispensables según la ley.
- **Educación Básica y Media:** aplicación protectora y formativa, con prohibición general durante la jornada escolar y autorizaciones excepcionales caso a caso. Para este ciclo se permite el uso minutos previos a la jornada de clase y una vez concluida aquella, con el único objetivo de comunicarse con sus familias o coordinar su salida, el espacio físico determinado para esta acción es el frontis del establecimiento y la puerta de salida ubicada al costado de la cancha en el patio del colegio.
- **Madres, padres y/o apoderados:** aplicación restrictiva, con prohibición general de uso al interior del establecimiento educacional, con excepciones que pueda informar la Dirección del establecimiento.
- **Docentes, educadoras/es y asistentes de la educación:** aplicación restrictiva, con prohibición general de uso durante actividades curriculares o extracurriculares, con excepciones establecidas en el presente protocolo institucional. Se podrán utilizar dispositivos móviles de comunicación personal considerando actividades asignadas a su rol, como por ejemplo, registro de evidencias de sus competencias pedagógicas, como método de comunicación expedita en resguardo de los estudiantes, al ser el profesional encargado durante una salida pedagógica y en espacios de uso exclusivo de funcionarios en sus horas no lectivas.

No existirán espacios habilitados, horarios o actividades específicas de uso autorizado para estudiantes. Solo procederán las excepciones establecidas en el presente protocolo institucional o las instrucciones expresas de la Dirección del establecimiento, si corresponde.

9. Procedimiento para solicitar y resolver excepciones:

La Dirección del establecimiento será la responsable de evaluar y resolver las solicitudes de excepcionalidad presentadas.

- **Presentación de la solicitud:** la madre, padre, apoderado, docente, educador/a, asistente de la educación o responsable presenta una solicitud de entrevista de forma presencial o a través de correo electrónico con la Dirección del establecimiento o a quien designe, indicando causal, fundamento, estudiante o curso involucrado, temporalidad, dispositivo, finalidad, condiciones de uso, entre otras según corresponda.
- **Acompañamiento de antecedentes:** según sea el caso, se adjuntarán o presentarán documentos de profesional competente, certificado médico, planificación pedagógica, antecedentes de seguridad u otro documento pertinente según la naturaleza de la solicitud.
- **Resolución:** la Dirección o a quien designe, autorizara, rechazara o ajustara la solicitud respondiendo a la presentación de requerimiento, en un plazo razonable.

10. Condiciones de uso autorizado:

- El uso del dispositivo debe limitarse estrictamente a la finalidad autorizada.
- El dispositivo no podrá utilizarse para grabar, fotografiar, transmitir, difundir, hostigar, acceder a contenidos no pertinentes o vulnerar la privacidad de miembros de la comunidad educativa.
- Cuando exista uso pedagógico, este deberá estar previamente planificado, supervisado por el docente o responsable y asociado a objetivos de aprendizaje o finalidad formativa explícita.
- El uso por salud, NEE o seguridad no habilita el uso recreativo, mensajería general, redes sociales u otras funciones ajenas a la causal aprobada.
- Toda autorización podrá indicar la temporalidad y deberá ser revisado por la Dirección.

11. Medidas frente a incumplimientos:

- **Al realizar uso del dispositivo incumpliendo con lo señalado en el presente protocolo institucional se podrán tomar medidas de gestión realizando el retiro preventivo y temporal del dispositivo para su resguardo realizando entrega al apoderado al finalizar la jornada escolar, para tal efecto el establecimiento implementará sistema de custodia (caja con llave) disponible en la oficina de Inspección General.**
- El uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos de comunicación personal en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno constituirá una infracción a las normas de Convivencia Educativa, la cual será calificada y abordada conforme a la tipificación y gradualidad de faltas establecidas en el RICE, aplicándose las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, en resguardo del debido proceso.

12. Responsabilidades institucionales y familiares:

Actor	Responsabilidades principales
Dirección	Autorizar excepciones cuando corresponda, asegurar aplicación coherente del protocolo, resolver situaciones no previstas y velar por la difusión del RICE.
Equipo de Convivencia Educativa	Acompañamiento formativo, registro de situaciones, apoyo en medidas, prevención de riesgos digitales y articulación con otros protocolos.
UTP/ Docentes	Planificar usos pedagógicos autorizados, supervisar actividades, informar condiciones de uso cuando corresponda y resguardar objetivos de aprendizaje.
Inspectoras/ Asistentes	Apoyar el cumplimiento cotidiano de la norma, registrar incumplimientos y resguardar dispositivos según el mecanismo señalado.
Estudiantes	Cumplir la prohibición general, respetar condiciones de autorización, cuidar la privacidad y convivencia educativa, y participar en acciones de educación digital.
Madres, padres y apoderados	Supervisar y acompañar el uso fuera del horario escolar, asumir consecuencias de uso indebido, colaborar con el establecimiento, presentar antecedentes fundados cuando soliciten excepciones, respetar los canales formales de comunicación con el establecimiento.

13. Educación digital y prevención:

El establecimiento podrá desarrollar acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa sobre:

- Sensibilización sobre este protocolo.
- Uso responsable y seguro de tecnologías digitales, bienestar digital, convivencia, derechos de entornos digitales, privacidad, prevención de ciberacoso, grooming y otras posibles sobre riesgos asociados, pudiendo ser estas u otras según corresponda.
- Estas acciones podrán integrarse al Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Plan de Formación ciudadana, orientación, consejo de curso, escuelas para padres, jornadas de reflexión, capacitaciones internas, actividades curriculares pertinentes, entre estas u otras opciones posibles según corresponda.

14. Registro, resguardo y privacidad:

- Las solicitudes, autorizaciones, certificados y registros asociados se conservaran bajo criterios de confidencialidad y acceso restringido, especialmente cuando contengan datos de salud, NEE, seguridad o antecedentes familiares.
- El establecimiento no revisará contenido privado de dispositivos personales, salvo entrega voluntaria o situación excepcional prevista en concordancia con la activación de protocolos institucionales y normativa aplicable.

15. Actualización, aprobación y difusión:

- El protocolo será difundido a toda la comunidad educativa a través de espacios de trabajo con los distintos estamentos y consejo escolar.
- Será revisado anualmente por el equipo de gestión y de Convivencia Educativa.
- Cualquier modificación será informada oportunamente a la comunidad educativa a través de los canales oficiales y se encontrara disponible en la página web del establecimiento.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN

Nombre de estudiante / funcionario: _____

Curso/ nivel / asignatura: _____

Nombre y vinculo del solicitante: _____

Causal de solicitud: NEE / salud / pedagógica / seguridad / emergencia: _____

Fundamento de la solicitud: _____

Documento que acompaña la solicitud: _____

Dispositivo y función requerida: _____

Tiempo posible solicitado: _____

Condiciones propuestas de uso: _____

Firma solicitante y fecha: _____

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN O RECHAZO

Fecha de la resolución: _____

Autoridad que resuelve: _____

Decisión: autoriza / rechaza / autoriza con ajustes: _____

Causal aplicada: NEE / salud / pedagógica / seguridad / emergencia: _____

Plazo de vigencia: _____

Espacios y momentos autorizados: _____

Condiciones de uso: _____

Responsable de seguimiento, si corresponde: _____

Fecha de posible revisión, si corresponde: _____

Firma de dirección o quien designe: _____
